

VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 1 de 239

Revisión 1

### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 004 - 2023 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2022.

INFORME FINAL

BUCARAMANGA Mayo 08 de 2023



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 2 de 239

Revisión 1

# VIVIANA MARCELA BLANCO Contralora Municipal de Bucaramanga

# GABBYS FLOREZ DELGADO Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental Ad-hoc - Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA** 

LESLY YULIETH NAVARRO GIL Líder de auditoría

LEIDY TATIANA RENGIFO L Profesional Universitario

ZANDRY MARISOL CARDENAS ARIAS
Profesional Universitario

**ELGA QUIJANO JURADO Profesional Universitario** 

JOSE LUIS CALDERON DURAN
Auditor Fiscal

AURA JULIANA MARQUEZ URIBE Auditor Fiscal

EDWARD SANTOS
Profesional Universitario

DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA Profesional Universitario

JORGE IVAN POVEDA CASTRO
Auditor Fiscal

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ Profesional Universitario



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **3** de **239** 

Revisión 1

### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	. HECHOS RELEVANTES	5
2	. CARTA DE CONCLUSIONES	6
	2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	6
	2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	7
	2.3 OBJETIVOS	8
	2.3.1 Objetivo General	8
	2.3.2 Objetivos específicos	8
	2.4 OPINIÓN FINANCIERA	.10
	2.4.1 OPINIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	
	2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO	
	2.6 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto	.13
	2.7 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	
	2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	.16
	2.8.1 Resultados de la Evaluación	.16
	2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta	.17
	2.10 Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal	
	2.11 Hallazgos de Auditoría	
	2.12 Plan de Mejoramiento	.19
3	. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	
	3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
	3.1.1 Muestra Macroproceso Financiero	
	3.1.2 DEUDA PÚBLICA	.63
	3.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL	
	3.2.1 Muestra Macroproceso Presupuestal	.65
	3.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales	
	vigentes	
	3.2.3 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso	
	3.2.4 Evaluación de la ejecución del presupuesto de Gastos	
	3.3 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	
	3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos	
	3.3.2 Muestra de Auditoría Planes Programas y Proyectos	
	3.3.3 Gestión Ambiental:	
	3.3.4 Muestra Gestión Ambiental	
	3.3.5 GESTIÓN CONTRACTUAL:	
	3.3.6. Muestra Auditoría Gestión Contractual	
4		
5	ANALISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO	1/0



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **4** de **239** 

Revisión 1

5.1 Resultados de la Evaluación	
6. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	137
7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS	142
8. PROCESO DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIONES FISCALES	145
9. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE	
GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:	232
10. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	236
10.1 Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría	236



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 5 de 239

Revisión 1

#### 1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, a juicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, han sido de la mayor significatividad en la auditoría a los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión, las cuales se ven reflejados en la opinión que emite la Contraloría sobre estos, así mismo, existen situaciones que se describen a continuación sobre hechos igualmente relevantes en esta auditoría.

En Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga PVCFT 2023 para la vigencia 2022, se identificó que la DTB debe hacer un trabajo minucioso en cuanto a la actualización de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad, los controles están siendo efectivos; Por otra parte es de gran relevancia la actualización de procedimientos, depuración de las cuentas por cobrar, la gestión de cobro de sus servicios, siendo este el servicio de su misión institucional.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 6 de 239

Revisión 1

#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA

Director General

Dirección de Transito de Bucaramanga

Director@transitobucaramanga.gov.co;

controlinterno@transitobucaramanga.gov.co

Ciudad

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión No. No. 004 - 2023 a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas, así mismo se realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Resolución No. 0164 del 11 de noviembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través del Informe Preliminar, otorgando el plazo establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 7 de 239

Revisión 1

información reportada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se encuentre libre de incorrecciones materiales debida a fraude o error.

### 2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

La responsabilidad de la Contraloría es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre el Control Fiscal Interno. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de control.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 8 de 239

Revisión 1

financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

### 2.3 OBJETIVOS

### 2.3.1 Objetivo General

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal aplicó los Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad de Bucaramanga, determinando el FENECIMIENTO DE LA CUENTA, mediante la opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la gestión de la Inversión y del gasto.

### 2.3.2 Objetivos específicos



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página 9 de 239

Revisión 1

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales.
- Revisar si existen vigencias futuras y su trámite se encuentre conforme a la normatividad del Sujeto de Control.
- Revisar el comportamiento de la deuda pública.
- Evaluar el control interno contable y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Evaluar la creación de fiducias y su manejo
- Revisar la gestión Contractual
  - Régimen contractual
  - Manual de Contratación
  - Cuantías de contratación
  - Presupuestos de contratación, expresado en SMMLV
  - Verificar que la necesidad contractual este incluida en el Plan Anual de Adquisiciones o Plan de Compras, y que la necesidad haga parte de un proyecto indicando el Programa o Subprograma relacionado con el Plan de Desarrollo Vigente.
  - Que el plazo no viole el Principio de Anualidad, caso contrario que se encuentre respaldado con vigencias futuras ordinarias o excepcional.
  - Qué el objeto del gasto presupuestal sea consonante con el objeto contractual (Principio de Especialización)
  - o Que se encuentre publicado en SECOP y SIA OBSERVA.
  - Informes de supervisión indiquen la realidad del cumplimiento (Se encuentren sustentados).
  - Verificar la pertinencia y justificación de las adicciones.
  - Verificar liquidación.
  - o Si se evidencia incumplimiento, verificar aplicación de garantías.
- Revisar la gestión de proyectos
- Revisar la gestión de la inversión ambiental
- Pronunciamiento sobre Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **10** de **239** 

Revisión 1

- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Revisar el cumplimiento y veracidad de reportes del FURAG (Control Interno y Planeación Municipal).
- Revisar el comportamiento de los recursos recibidos por licencias de construcción y compensaciones por derechos de parqueaderos.
- Revisar el cumplimiento y veracidad del reporte ITA.
- Revisar el cumplimiento de la Ley de Cuotas.
- Revisar cumplimiento del PGA de Control Interno, confrontarlo con los informes de auditorías internas.
- Revisar y conceptuar sobre el proceso de cobros coactivos.
- Revisar y conceptuar sobre el proceso de ejecuciones fiscales.
- Verificar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Acción de la vigencia.
- Revisar la coherencia de los reportes de Gastos de Austeridad.

### 2.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado los Estados Financieros de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que comprenden el Balance General, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **NEGATIVA** a los estados financieros, ya que presenta <u>Incertidumbre</u> la cartera por cobrar a 31 de diciembre de 2022, los cuales dieron origen para emitir este tipo de opinión.

### **OPINION ESTADOS FINANCIEROS**

#### **NEGATIVA**

Fuente: Resultado PT 12\_Matriz Evaluación Gestión Fiscal

### **FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN**



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **11** de **239** 

Revisión 1

La opinión es dada por el Equipo Auditor una vez revisado el conjunto de los estados financieros, los cuales generan incertidumbre, al cierre de la vigencia auditada en especial en la <u>cuenta contable de Cartera</u>, así mismo, la opinión está fundada en el diligenciamiento del Papel de Trabajo PT12 de la Auditoría Financiera y de Gestión, el cual arroja la opinión a los Estados Financieros, así como el trabajo de campo realizado por parte del equipo auditor.

### 2.4.1 OPINIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y actualmente la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN "No obstante, es imperioso recalcar en la obligación del Control Interno de la Dirección de Transito de Bucaramanga, tomar decisiones drásticas en el seguimiento de los temas referentes al saneamiento de la cartera de la entidad, la cual se encuentra condicionada en los planes de mejoramiento suscritos ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA presentó este informe con corte a 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, es importante mencionar que la Dirección de Transito de Bucaramanga, por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **12** de **239** 

Revisión 1

Informe para la Vigencia 2022, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado EFICIENTE con un porcentaje de **4.39** de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

Cabe anotar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría a la Dirección de Transito de Bucaramanga se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.



### 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Municipal 076 de 2005, Decreto 111 de 1996 y demás fuentes de criterio aplicadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2022, que comprende:

- Presupuesto aprobado.
- Acto Administrativo de liquidación anual del presupuesto
- Ejecución de los gastos o ley de apropiaciones detallados según el Acto de liquidación anual del presupuesto, presentando la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **13** de **239** 

Revisión 1

- Rezago presupuestal: Constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas.
- Verificación que las reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior cuenten con la respectiva autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales o justificando las excepciones normativas por fuerza mayor o casos fortuitos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit presupuestal resultante. (Recaudos efectivos – compromisos).

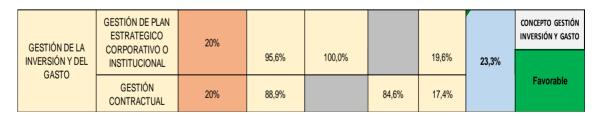
La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite una opinión **LIMPIA**, al presupuesto de la Dirección de Transito de Bucaramanga, toda vez que se evidenció que dio cumplimiento a las normas reguladas en materia presupuestal.

### **OPINION PRESUPUESTAL**

Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	LIMPIO O SIN
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINION CONSOLIDADA	SALVEDADES

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de evaluación Gestión Fiscal

### 2.6 Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto



Fuente: Evaluación Matriz PT-12 AF

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite concepto **FAVORABLE** sobre la Gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2022, la cual está sustentada en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de los Elementos de la Inversión, operación y funcionamiento, Gestión



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **14** de **239** 

Revisión 1

contractual y Recepción de bienes y servicios, considerados en la Resolución 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **Fundamento del Concepto**

Se verificó la gestión de la inversión y del gasto, se tomó como base el presupuesto de la vigencia 2022, por medio de la Resolución 531 del 30 de diciembre de 2021 liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Se evidenció, que para la vigencia 2022 se estipuló un presupuesto por valor de \$35,405,267,391, para lo cual se realizó todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las etapas de Programación, Elaboración, Presentación y Aprobación del presupuesto para la vigencia 2022.

El Equipo Auditor practicó estudio y evaluación a la Gestión de la Inversión y el Gasto en concordancia con las normas internacionales legalmente aceptadas en Colombia.

En cuanto a la ejecución del gasto, con base en la muestra contractual auditada se puede conceptuar que están armonizados con los proyectos de inversión y se hizo un uso eficaz de los recursos para la vigencia auditada.

### 2.7 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0164 de 2022.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:

RIE	RIESGOS IDENTIFICADOS						
1	Incertidumbre de la cartera de vigencias anteriores y de difícil cobro de la						
	Dirección de Transito						
2	Pagos de intereses moratorios, multas y sanciones						



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **15** de **239** 

Revisión 1

3	Presentación inadecuada de estados financieros por clasificación de						
	cuentas por cobrar						
4	No hay enlace del software MOVILIZA donde se maneja ingreso a patios						
	de vehículos con él con el software SX-ADVANCE sistema financiero						
5	Constitución de reservas presupuestales						
6	Descuentos que superan el 50% en la nómina de empleados						
7	Incluir en la programación presupuestal de ingresos el porte de placas						
8	Deficiente gestión en el desembargo de cuentas bancarias de bancos						
	BBVA, Davivienda, banco popular y agrario por parte de oficina jurídica						
9	Posibilidad de incumplir en la publicación de los informes de rendición de						
	cuentas a los entes de control por el incumplimiento en la entrega de los						
	informes por las dependencias responsable y el desconocimiento del uso						
	de las plataformas.						
10	Incumplimiento a los planes de mejoramientos que se suscriban ante la						
	contraloría municipal de Bucaramanga conforme lo emana la resolución						
	164 de 2022						
11	Incumplimiento a la normatividad vigente en relación a la prescripción de						
	comparendos.						
12	Incumplimiento a la resolución de cobro coactivo en relación a las						
	gestiones realizadas de cobro persuasivo y coactivo.						

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo Auditor teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución No. 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:

Rangos de ponderación CFI						
De 1.0 a 1.5	Efectivo					
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias					
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo					

Emite un concepto sobre el Control Fiscal Interno de la Dirección de Transito de Bucaramanga **INEFECTIVO**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **2** como se ilustra a continuación:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **16** de **239** 

Revisión 1

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2.82	INEFICIENTE	9.87	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2.74	INEFICIENTE	5.48	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2.0
Total General	2.78	INEFICIENTE	7.68	ALTO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO

Fuente: Matriz Riesgos y Controles

En cuanto a la gestión del riesgo, la entidad territorial debe continuar realizando la actualización de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación y valoración del riesgo que garantice el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión.

### 2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

En la presente auditoría se evaluó el cumplimiento al Plan de Mejoramiento que se generó como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión N°004 - 2022 suscrito con la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Financiera y de Gestión No. 004- 2022	8	8	0
Total	8	8	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2022

#### 2.8.1 Resultados de la Evaluación

En el papel de trabajo VFA-PT-003 Evaluación Plan de Mejoramiento reposan en su totalidad las conclusiones del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En concordancia con lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **17** de **239** 

Revisión 1

calificación de **75 puntos** lo que permite concluir que el resultado de su evaluación es: **NO CUMPLE.** 

#### **Evaluación Plan de Mejoramiento**

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO								
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido					
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0					
Efectividad de las acciones	68,8	0,80	55,0					
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIE	1,00	75,00						
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Me	Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento							

Fuente: Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento

### 2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución No. 0164 del 2022, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable**, de acuerdo, con una calificación de 96.2.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA								
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO					
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	1.0	100.00					
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.2	0.4	38.46					
Calidad (veracidad)	96.2	0.6	57.69					
CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUICII	96.2							
CUMPLIMIENTO OPORTU	100.00							



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **18** de **239** 

Revisión 1

Concepto oportunidad de la cuenta a emitir	Favorable
Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir	Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-PF Rendición y evaluación de cuenta

#### 2.10 Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por DTB de Bucaramanga, para la vigencia 2022, como resultado de la Opinión de la Gestión Presupuestal y los Estados Financieros **NEGATIVA** y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto **FAVORABLE**, lo que arrojó una calificación consolidada de 58,1% como se observa en la siguiente matriz.

En concordancia con los principios de la Gestión Fiscal se emite concepto Ineficaz con calificación de 58.1%, Eficiente con calificación de 100% y Económica de 84.6%.

Recordando que los conceptos emitidos se encuentran parametrizados en cada matriz/papel de trabajo los cuales no permiten ser manipulados ni alteradas para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra configurada.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **19** de **239** 

Revisión 1

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAI												
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACI ÓN				CALIFICACIÓN POR PROCESO		СОМСЕРТО/ ОРІНІОМ		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECOHOMIA					
			EJECUCIÓN DE INGRESOS	30×	100,0%			30,0×		OPINION PRESUPUESTAL		
		GESTIÓN			,			,	34,9×			
	60×	PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100,0%			30,0%		Limpia u sin salvodados		
GESTIÓN PRESUPUES TAL		60z	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	20×	95,6%	100,0%		19,6×	23,3×	CONCEPTO GESTIÓN INTERSIÓN T GASTO	
		GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	20%	88,9×	144,444	84,6×	17,4%		Feverable		
				TOTAL MACROP GESTION PRESU		100x	96,9×	100,0×	\$4,6×	96,9×		5‡,1x
GESTIÓN		ESTADOS FINANCIEI	ROS	100%					0,0×	OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
FINANCIERA	40×				0,0%			0,0%		Hagativa		
		TOTAL MACROP GESTIÓN FINAN		1002	0,0×			0,0×		•,•×		
TOTAL		TOTALES			5‡,1z	100,0×	\$4,6×			5\$,1x		
POMDERADO	100×	CONCEPTO DE 6	ESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	COHOMIC					
		FENECIMIENTO							H	O SE FENECE		

### 2.11 Hallazgos de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (20) hallazgos como se relacionan a continuación:

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN PESOS
1. Administrativas (Total)	20	N/A
2. Fiscales	1	\$2.114.852.012
3. Disciplinarias	3	N/A
4. Penales	1	N/A
5. Sancionatorios	1	N/A

### 2.12 Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **20** de **239** 

Revisión 1

que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga al correo electrónico: <a href="mailto:jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co">jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co</a>, y <a href="mailto:jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co">jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co</a>, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículos 45 y siguientes de la Resolución 0164 de 2022.

### Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORIA:							
Nombre	Nombre Cargo		Firma				
Gabbys Flórez Delgado	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental Ad-hoc	Supervisora	GABBAS (10863				
Lesly Yulieth Navarro Gil	Auditora Fiscal	Líder de Auditoria	Juli				
Zandry Marisol Cárdenas Arias	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Janstin				
José Luis Calderón Duran	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Alk				
Aura Juliana Márquez Uribe	Auditora Fiscal	Equipo Auditor	Julianamárquezu.				



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **21** de **239** 

Revisión 1

Yanina Liceth Barón Ordoñez	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Jone Pins
Jorge Iván Poveda Castro	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Thumburi
Diana Patricia Duran Ortega	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Jampane)
Elga Quijano	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	alga Lypuno y
Leydi Tatiana Rengifo Lengerke	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Entufu
Edward Jesús Santos Gonzáles	Profesional Universitario	Equipo Auditor	Lend
Jorge Andrés Zarate	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Juge 2 Dr



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **22** de **239** 

Revisión 1

#### 3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo desarrollado en la auditoría para este Macroproceso, está encaminado a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de controles y analíticas de la información suministrada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia 2022 y reportada en el aplicativo SIA Contralorías software dispuesto por este Ente de Control.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO  DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA  2022 - 2021							
(Cifras en pesos colombianos)							
VIGENCIA	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO				
2022	159.443.616.889	71.389.019.401	88.054.597.488				
2021	63.481.105.304	95.947.128.567					
VARIACION ABSOLUTA 15.383.018 7.907.914.097 -7.892.531.079							
VARIACIÓN RELATIVA	0,01%	12,46%	-8,23%				

Elaboración: equipo auditor

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación al máximo nivel contra los auxiliares contables registrados, se seleccionó una muestra de registros y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que cada una de las partidas registradas estuvieran debidamente soportadas, con los actos administrativos y documentos soporte pertinentes de reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en las pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se tomaron las cifras reportadas a través de la plataforma SIA CONTRALORIA, en el formato F01 – Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida, estructura financiera de la vigencia 2022 – 2021.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **23** de **239** 

Revisión 1

#### ESTADO DE SITUACION FIANANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	DICIEMBRE	DICIEMBRE	VARIACIÓN	VARIACIÓN
PESOS COLOMBIANOS	2022	2021	ABSOLUTA	RELATIVA
	ACTIVO			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5.823.315.269	8.895.312.165	-3.071.996.896	-34,54%
	0	0	0	0,00%
CUENTAS POR COBRAR	37.715.893.249	45.207.939.032	-7.492.045.783	-16,57%
Prestación de Servicios (Vigencia Actual y Anterior)	70.342.872.272	83.010.374.406	12.667.502.134	-15,26%
INVENTARIOS	565.956.592	490.326.557	75.630.035	15,42%
ACTIVO CORRIENTE	44.105.165.110	54.593.577.754	10.488.412.645	-19,21%
CUENTAS POR COBRAR	56.000.357.567	45.045.518.029	10.954.839.538	24,32%
Prestación de Servicios (Difícil Recaudo)	246.028.237.578	202.117.280.895	43.910.956.683	21,73%
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	190.027.880.011	- 157.071.762.866	32.956.117.145	20,98%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	52.327.214.569	52.459.257.426	-132.042.857	-0,25%
ACTIVO NO CORRIENTE	115.338.451.779	104.834.656.116	10.503.795.663	10,02%
TOTAL, ACTIVO	159.443.616.889	159.428.233.871	15.383.019	0,01%
	PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	2.691.672.493	3.028.165.815	-336.493.321	-11,11%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2.524.903.681	2.592.380.723	-67.477.042	-2,60%
Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	2.524.903.681	2.592.380.723	-67.477.042	-2,60%
PASIVO CORRIENTE	5.301.143.209	5.765.874.170	-464.730.960	-8,06%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	63.650.438.702	55.813.163.442	7.837.275.260	14,04%
Beneficios Post empleo	63.650.438.702	55.813.163.442	7.837.275.260	14,04%
PROVISIONES	2.437.437.490	1.902.067.692	535.369.798	28,15%



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **24** de **239** 

Revisión 1

Litigios y Demandas	2.437.437.490	1.902.067.692	535.369.798	28,15%				
PASIVO NO CORRIENTE	66.087.876.192	57.715.231.134	8.372.645.058	14,51%				
TOTAL, PASIVO	71.389.019.401	63.481.105.303	7.907.914.098	12,46%				
PATRIMONIO								
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	88.054.597.488	95.947.128.567	-7.892.531.079	-8,23%				
Otro resultado integral	-17.612.869.084	-8.417.583.429	-9.195.285.655	109,24%				
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a Empleados	-17.612.869.084	-8.417.583.429	-9.195.285.655	109,24%				
TOTAL, PATRIMONIO	88.054.597.488	95.947.128.567	-7.892.531.079	-8,23%				
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	159.443.616.889	159.428.233.871	15.383.019	0,01%				

#### **ACTIVO**

Al finalizar la vigencia 2022, los Activos presentaron un saldo de \$159.443.616.889, de los cuales el 4% de los Activos corresponde al efectivo, el 59% corresponde a Cuentas por Cobrar, el 0.4% a los inventarios, el 33% a las Propiedades, Planta y Equipo, el 4% a los bienes de uso público y el 0.3% a los otros activos. Dichos activos presentan una variación del 0.01% con respecto a la vigencia anterior, y en la cual no se evidencian cambios significativos en los periodos de comparación.

<u>Efectivo y equivalentes al efectivo</u>: refleja una disminución por valor de \$3.071.996.896 equivalente al -34.54% al comparar los valores a diciembre 31 de 2022 con la vigencia 2021, principalmente por la ejecución de los recursos recibidos por parte del Municipio de Bucaramanga para gastos de inversión, por otra parte, la Dirección de Tránsito dejo de recaudar el derecho de porte de placa en la vigencia 2022 lo cual hizo que disminuyera el ingreso por este concepto.

<u>Cuentas por Cobrar</u>: Al cierre de la vigencia 2022, esta cuenta presenta un incremento de 3.462.793.755 y una variación relativa del 4% comparada con la vigencia anterior.

CONCEPTO	2022	2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CUENTAS POR COBRAR	93.716.250.816	90.253.457.061	3.462.793.755	4%
Prestación servicios (Vigencia actual y anterior)	70.342.872.272	83.010.374.406	-12.667.502.134	-15%
Prestación servicios (difícil recaudo)		202.117.280.895	43.910.956.683	22%



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **25** de **239** 

Revisión 1

	246.028.237.578			
Otras cuentas por cobrar	140.476.481	22.669.003	117.807.478	520%
Partidas conciliatorias	1.489.100	15.564.678	- 14.075.578	-90%
Deterioro Otras cuentas por cobrar	- 222.796.824.615	- 194.912.431.921	-27.884.392.694	14%

Fuente: DTB 2022

De acuerdo con la política de gestión de las cuentas por cobrar, a través de la Resolución 180 de Mayo 9 de 2018 y sus modificaciones, la cual actualiza el reglamento interno de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se establece como finalidad, orientar el trámite a seguir en las actuaciones administrativa y procesales que se llevan a cabo para el proceso cobro que realizala entidad, con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones liquidadas a su favor, bien sea de tipo persuasivo o coactivo.

### Cuentas por cobrar a corto plazo

Prestación de Servicios (Vigencia Actual y Vigencia Anterior)



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **26** de **239** 

Revisión 1

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022.			co	VARIACION		
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDONO CORRIENTE	SALDO FINAL	SAL DO CORRIE NTE	SALDO NO CORRIE NTE	SALDOFINAL	
T OT AL VIG ACTUAL Y ANTERIOR	70,342,872,272.0	0.0	70,342,872,272.0	83,010,374,406.0	0.0	83,010,374,406.0	(12,667,502,134.0)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,821,710,655.0	0.0	14,821,710,655.0	17,033,162,402.0	0.0	17,033,162,402.0	(2,211,451,747.0)
Servicios de Transito Vigencia Actual							
Acuerdo de pago	301,660,451.0	0.0	301,660,451.0	95,397,960.0	0.0	95,397,960.0	206,262,491.0
Costas	6,193,600.0	0.0	6,193,600.0	213,500.0	0.0	213,500.0	5,980,100.0
Gruas	96,144,620.0	0.0	96,144,620.0	74,935,500.0	0.0	74,935,500.0	21,209,120.0
Infracciones	9,840,345,021.0	0.0	9,840,345,021.0	10,060,272,256.0	0.0	10,060,272,256.0	(219,927,235.0)
Intereses Moratorios	418,716,843.0	0.0	418,716,843.0	340,110,086.0	0.0	340,110,086.0	78,606,757.0
Parqueadero	4,158,650,120.0	0.0	4,158,650,120.0	2,101,747,500.0	0.0	2,101,747,500.0	2,056,902,620.0
Porte de placa	0.0	0.0	0.0	4,360,485,600.0	0.0	4,360,485,600.0	(4,360,485,600.0)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	55,521,161,617.0	0.0	55,521,161,617.0	65,977,212,004.0	0.0	65,977,212,004.0	(10,456,050,387.0)
Servicios de Transito Vigencia Anterior							
Acuerdo de pago	19,770,837.0	0.0	19,770,837.0	33,788,961.0	0.0	33,788,961.0	(14,018,124.0)
Costas	675,915,400.0	0.0	675,915,400.0	881,610.0	0.0	881,610.0	675,033,790.0
Gruas	143,676,730.0	0.0	143,676,730.0	193,733,860.0	0.0	193,733,860.0	(50,057,130.0)
Infrac ciones	19,396,431,762.0	0.0	19,396,431,762.0	24,374,093,328.0	0.0	24,374,093,328.0	(4,977,661,566.0)
Intereses Moratorios	4,206,407,698.0	0.0	4,206,407,698.0	5,347,477,065.0	0.0	5,347,477,065.0	(1,141,069,367.0)
Parqueadero	24,352,355,790.0	0.0	24,352,355,790.0	30,168,636,320.0	0.0	30,168,636,320.0	(5,816,280,530.0)
Porte de placa	6,726,603,400.0	0.0	6,726,603,400.0	5,858,600,860.0	0.0	5,858,600,860.0	868,002,540.0

Fuente: DTB – Contabilidad

Estas cuentas por cobrar presentan un saldo de \$70.342.872.272 para el año 2022, observándose una disminución del 15.3% dicho saldo corresponde a la cartera por cobrar clasificada en vigencia actual y vigencia anterior, por concepto de prestación de servicios inherentes al objeto de cometido estatal de la Dirección de Tránsito, los rubros más representativos corresponden a infracciones y parqueadero. La vigencia actual prestación de servicios presenta una disminución del 13% equivalente a \$2.211.451.474, donde las cuentas más representativas son Parqueadero con un incremento de \$2.056.902.620 y el porte de placa con una disminución del 100%.

La vigencia anterior presenta una disminución del 15.8% equivalente a \$10.456.050.387, reflejadas en las cuentas de infracciones, intereses moratorios y parqueadero.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **27** de **239** 

Revisión 1

### Cuentas por cobrar de difícil recaudo:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022				VARIACION		
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO SALDO NO CORRIENTE CORRIENTE SALDO FINAL		VARIACION	
CTAS POR COBRAR DIFICIL RECAUDO	0.0	246,028,237,578.0	246,028,237,578.0	0.0	202,117,280,895.0	202,117,280,895.0	43,910,956,683.0
Acuerdo de pago	0.0	68,712,781.0	68,712,781.0	0.0	95,197,001.0	95,197,001.0	(26,484,220.0)
Costas	0.0	1,933,041,128.0	1,933,041,128.0	0.0	1,220,404,448.0	1,220,404,448.0	712,636,680.0
Gruas	0.0	418,564,068.0	418,564,068.0	0.0	320,075,710.0	320,075,710.0	98,488,358.0
Infracciones	0.0	49,481,697,812.0	49,481,697,812.0	0.0	42,298,816,896.0	42,298,816,896.0	7,182,880,916.0
Intereses Moratorios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Parqueadero	0.0	185,863,886,679.0	185,863,886,679.0	0.0	150,282,548,360.0	150,282,548,360.0	35,581,338,319.0
Porte de placa	0.0	8,262,335,110.0	8,262,335,110.0	0.0	7,900,238,480.0	7,900,238,480.0	362,096,630.0

Fuente: Dirección de Tránsito – Contabilidad 2022

Esta cuenta refleja un saldo de \$ 246.028.237.578, el cual representa el valor de la cartera por cobrar que ha sido clasificada como de difícil recaudo, en razón a que, en cumplimiento con los procedimientos para obtener los beneficios económicos de estos derechos, no ha sido posible para la entidad la recuperación de estos. Las partidas más significativas corresponden a infracciones, parqueadero y porte de placa. Por otra parte, las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo presenta un **aumento** con respecto a la vigencia anterior de \$43.910.956.683 equivalente al **22%**, representadas significativamente en infracciones con un 17% y parqueadero con un 24%, observándose una incertidumbre en esta cuenta.

El concepto de cartera de intereses de comparendos se encuentra evidenciado en las cuentas de orden deudoras, por valor total de \$59.712.861.669.

Resumen de cartera a 31 de diciembre de 2022, según informe emitido por el área de sistemas:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **28** de **239** 

Revisión 1

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA									
Informe de Cartera por edades a diciembre 31 de 2022									
CONCEPTO	VIGE	NCIA ACTUAL	VIGEN	CIA ANTERIOR	DI	IFICIL COBRO	TOTAL CARTERA		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	IOIAL CARIERA		
PORTE DE PLACA		-	213.965	6.726.603.400	350.364	8.262.335.110	14.988.938.510		
INFRACCIONES	16.470	9.840.345.021	35.803	19.396.431.762	84.094	49.481.697.812	78.718.474.595		
GRUA	1.378	96.144.620	2.151	143.676.730	6.915	418.564.068	658.385.418		
PARQUEADERO	1.392	4.158.650.120	2.332	24.352.355.790	7.278	185.863.886.679	214.374.892.589		
ACUERDOS DE PAGO	735	301.660.451	13	19.770.837	299	68.712.781	390.144.069		
COSTAS	196	6.193.600	22.065	675.915.400	76.108	1.933.041.128	2.615.150.128		
INTERESES COMPARENDOS	16.381	418.716.843	35.803	4.206.407.698	84.094	59.712.861.669	64.337.986.210		
TOTAL		14.821.710.655		55.521.161.617		305.741.099.247	376.083.971.519		

Fuente: DTB 2022

Otras Cuentas por Cobrar: Esta cuenta refleja un saldo de \$141.965.581, el cual representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores, principalmente por concepto de embargos y partidas conciliatorias. Registro un aumento del 271%.

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	141,965,581.00	38,233,681.00	103,731,900.00
Otras cuentas por cobrar	140,476,481.00	22,669,003.00	117,807,478.00
Partidas Conciliatorias	1,489,100.00	15,564,678.00	-14,075,578.00

Fuente: DTB 2022

### HALLAZGO NO. 01 – ADMINISTRATIVO. FALTA DE GESTIÓN EN LAS CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION No. 01).

El Equipo Auditor evidencio que en los Estados Financieros se refleja un valor significativo en la partida de otras cuentas por cobrar, en la cual se encuentran unos embargos en contra de la Dirección de Tránsito e Bucaramanga en las siguientes cuentas bancarias:

RELACION DE EMBARGOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022										
DEMANDANTE	FECHA	No. CUENTA	TIPO CUENTA	ENTIDAD	VALOR					
RAUL ALVARADO VEGA	29/08/2018	460010132895	Ahorros	Agrario	\$ 10,000,000.00					
RAUL ALVARADO VEGA	18/03/2019	110480011279	Corriente	Popular	\$ 10,000,000.00					
PORVENIR Juzgado Tercero Laboral del Circuito con Rad 680013105003.2021-505-02 por vr de \$39.208.827	11/03/2022	460010132895	Ahorros	Agrario	\$ 39,208,827.00					
PORVENIR Juzgado Tercero Laboral del Circuito con Rad 680013105003.2021-505-02 por vr de \$39.208.827	8/03/2022	13073611751	Corriente	BBVA	\$ 39,208,827.00					
PORVENIR Juzgado Terce Callof & ledicir dura con Rad 6800 1310 500 3.2021;505,02.00;vvade \$39.208.827	34 <sub>1</sub> 5,2,5,25	e II, Piso, 4, / T			elefax 6303,777					

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **29** de **239** 

Revisión 1

Anexo 1: Certificación expedida por la tesorera de le entidad de las cuentas bancarias que se encuentran embargadas a 31 de diciembre de 2022.

Así las cosas, se evidencia la falta de aplicación Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, en su numeral "3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible... Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. "

Lo anterior evidencia que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no realizó gestión jurídica para la recuperación de dichos recursos a 31 de diciembre de 2022, lo anterior por desconocimiento de normas, falta de supervisión y seguimiento, inadvertencia del problema, control interno deficiente (controles, procedimientos, manuales) y falta de coordinación y comunicación entre áreas.

Ahora, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga al no contar con unos Estados Financieros que muestren la realidad de la entidad, genera incertidumbre sobre la gestión de la entidad, posible pérdida de recursos, incremento de costos, pérdida de credibilidad institucional, pérdidas de ingresos potenciales, gastos indebidos, demandas y falta de planeación.

Lo anterior va en contravía del régimen de la Contabilidad Pública, motivo por el cual el equipo auditor considera que se configura una Observación **Administrativa.** 

### Deterioro acumulado de Cuentas por cobrar:

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. La entidad para las cuentas por cobrar individualmente significativas evaluó la existencia de indicios de deterioro de manera individual, y para aquellas que no son individualmente significativas lo realizó de manera colectiva. Para realizar este procedimiento se tomó referencia lo siguientes aspectos:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **30** de **239** 

Revisión 1

- La cartera en mora o la que presenta incumplimiento en sus pagos;
- El comportamiento de pago de los contribuyentes e infractores de manera detallada para aquellos que tuvieran características similares dependiendo del tipo de renta o multa y;
- La antigüedad de la cartera.

Con base en este análisis, se determinó el porcentaje de la probabilidad de recuperación de los flujos futuros, los cuales se describen a continuación:

RIESGO	GRADO DE PERDIDA DE LOS RECURSOS	PROBABILIDAD RECUPERACIÓN LOS RECURSOS
ALTO	80%	20%
MEDIO	50%	50%
BAJO	20%	80%

De acuerdo con lo anterior, se estima que el deterioro para estos impuestos está determinado por el tipo de riesgo: para un riesgo alto, la probabilidad de recuperación de los recursos es del 20%; para un riesgo medio, la probabilidad de recuperación de los recursos es del 50% y para un riesgo bajo, la probabilidad de recuperación de los recursos es del 80%. A continuación, se detalla la determinación de la pérdida de valor por deterioro:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **31** de **239** 

Revisión 1

		DETERIORO AC	UMULADO 2022		COMPARATIVO DETERIORO 2022-2021					
CONCEPTO	SALDO INICIAL 2022	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO FINAL 2021	VARIACION			
TOTAL VIGENCIA ACTUAL, ANTERIOR Y DIFICIL COBRO	37,840,669,054.6	1,598,840,589.0	6,670,565,039.5	32,768,944,604.0	32,768,944,604.0	37,840,669,054.6	(5,071,724,450.5)			
SERVICIOS DE TRANSITO VIGENCIA ACTUAL	3,829,160,540.8	727,206,841.0	980,264,204.5	3,576,103,177.24	3,576,103,177.24	3,829,160,540.78	(253,057,363.5)			
Deterioro Acuerdo de pago	21,446,053.0	51,336,969.0	0.0	72,783,022.0	72,783,022.0	21,446,053.0	51,336,969.0			
Deterioro Costas	47,996.0	1,446,363.0	0.0	1,494,359.0	1,494,359.0	47,996.0	1,446,363.0			
Deterioro Gruas	16,845,965.5	6,351,295.0	0.0	23,197,260.5	23,197,260.5	16,845,965.5	6,351,295.0			
Deterioro Infracciones	2,261,611,592.9	112,614,292.0	0.0	2,374,225,884.9	2,374,225,884.9	2,261,611,592.9	112,614,292.0			
Deterioro Intereses Moratorios	76,458,857.0	24,566,906.0	0.0	101,025,763.0	101,025,763.0	76,458,857.0	24,566,906.0			
Deterioro Parqueadero	472,485,871.9	530,891,016.0	0.0	1,003,376,887.9	1,003,376,887.9	472,485,871.9	530,891,016.0			
Deterioro Porte de placa	980,264,204.5	0.0	980,264,204.5	0.0	0.0	980,264,204.5	(980,264,204.5)			
SERVICIOS DE TRANSITO VIGENCIA ANTERIOR	34,011,508,513.8	871,633,748.0	5,690,300,835.0	29,192,841,426.79	29,192,841,426.79	34,011,508,513.8	(4,818,667,087.0)			
Deterioro Acuerdo de pago	17,418,340.5	0.0	7,022,900.0	10,395,440.5	10,395,440.5	17,418,340.5	(7,022,900.0)			
Deterioro Costas	454,473.1	354,939,588.0	0.0	355,394,061.1	355,394,061.1	454,473.1	354,939,588.0			
Deterioro Gruas	99,870,555.7	0.0	24,325,811.0	75,544,744.7	75,544,744.7	99,870,555.7	(24,325,811.0)			
Deterioro Infracciones	12,564,939,583.5	0.0	2,366,360,516.0	10,198,579,067.5	10,198,579,067.5	12,564,939,583.5	(2,366,360,516.0)			
Deterioro Intereses Moratorios	2,756,645,154.0	0.0	544,930,029.0	2,211,715,125.0	2,211,715,125.0	2,756,645,154.0	(544,930,029.0)			
Deterioro Parqueadero	15,552,048,955.7	0.0	2,747,661,579.0	12,804,387,376.7	12,804,387,376.7	15,552,048,955.7	(2,747,661,579.0)			
Deterioro Porte de placa	3,020,131,451.4	516,694,160.0	0.0	3,536,825,611.4	3,536,825,611.40 3,020,131,451.40		516,694,160.00			
SERVICIOS DE DIFICIL RECAUDO	157,071,762,865.96	32,977,025,217.00	20,908,072.00	190,027,880,010.96	190,027,880,010.96	157,071,762,865.96	32,956,117,145.00			
Deterioro Acuerdo de pago	73,980,614.7	0.0	20,908,072.0	53,072,542.7	53,072,542.7	73,980,614.7	(20,908,072.0)			
Deterioro Costas	948,415,085.0	544,631,856.0	0.0	1,493,046,941.0	1,493,046,941.0	948,415,085.0	544,631,856.0			
Deterioro Gruas	248,741,007.4	74,550,511.0	0.0	323,291,518.4	323,291,518.4	248,741,007.4	74,550,511.0			
Deterioro Infracciones	32,871,754,990.6	5,347,037,401.0	0.0	38,218,792,391.6	38,218,792,391.6	32,871,754,990.6	5,347,037,401.0			
Deterioro Intereses Moratorios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			
Deterioro Parqueadero	116,789,344,752.2	26,768,649,663.0	0.0	143,557,994,415.2	143,557,994,415.2	116,789,344,752.2	26,768,649,663.0			

Esta cuenta refleja un saldo de \$222.796.824.615 el cual representa el valor del deterioro acumulado aplicado a la cartera de le entidad, el cual está clasificado en vigencia actual, vigencia anterior y difícil cobro. Para dicho cálculo es importante mencionar que se tuvo en cuenta la tasa de interés de los TES del Banco de la Republica la cual finalizo para el año 2022 en 5,4% y la estimación contable establecida en el manual de la entidad.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga respecto al embargo de las cuentas realizo gestión desde la subdirección financiera ante la Oficina Jefe Jurídica y de esta última ante las instancias correspondientes de la siguiente manera:

#### Subdirección financiera:

Desde la Tesorería se adelantaron las gestiones informando al área jurídica sobre los embargos aplicados a las diferentes cuentas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y solicitando los diferentes soportes que permitieran bajar dichos valores. Se anexan oficios enviados al área jurídica, donde se evidencia que no sólo durante 2022 sino desde antes, (desde 2019), se han realizado las



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **32** de **239** 

Revisión 1

gestiones para que el área jurídica hiciera lo de su competencia para así lograr subsanar dicha situación.

Adjunto soporte de los memorandos enviados al área jurídica:

- 1. Memorando 081 de diciembre 21 de 2021, donde se reitera y se solicita gestión sobre las cuentas que se encuentran embargadas, además de hacer referencia que desde 2019 se ha solicitado gestión sobre dicha situación.
- 2. Memorando de abril 20 de 2022 donde una vez se recibió notificación de los dineros embargados se reportó a la Oficina Jurídica para lo de su competencia.
- 3. Memorando 054 de Julio 12 de 2022 donde se reitera y se solicita gestión sobre las cuentas que se encuentran embargadas. Además de hacer referencia que desde 2019 se ha solicitado gestión sobre dicha situación.
- 4. Memorando de fecha 27 de abril de 2023 del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, donde da trazabilidad al proceso.
- 5. Impulso Procesal 68001310500320210050500, Memorial Electrónico 68001310500320210050500 y Memorial Reiterando por tercera ocasión solicitud Levantamiento de medidas cautelares

En conclusión y de conformidad con los soportes allegados tanto el área financiera como el área jurídica han realizado las gestiones ante las instancias judiciales para gestionar los recursos embargados. El de mayor valor embargado ha sido el de Porvenir y como se puede observar desde que se conoció el proceso hasta la presente fecha se ha oficiado al juzgado sin que se haya recibido respuesta alguna. Por lo tanto, no se puede afirmar que la Entidad no ha realizado las gestiones de su competencia ya que existen los soportes que evidencian las gestiones realizadas.

### Oficina Jefe Asesora Jurídica

Frente al proceso ejecutivo por cumplimiento de sentencia judicial por parte del Juzgado primero administrativo del Circuito con número de radicado 68001333300720150018400, promovido por el señor RAÚL ALVARADO, me permito indicar lo siguiente:



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **33** de **239** 

Revisión 1

El 31 de octubre de 2016 mediante auto- decreta medida cautelar por valor de \$11.758.696.

El 19 de julio de 2018 teniendo en cuenta que la anterior suma no cubre el valor de la obligación se decreta una nueva medida cautelar por valor de \$10.000.000. lo cual fue aplicado por dos entidades financieras el Banco Popular y el Banco agrario excediendo lo ordenado por el juez.

El 14 de noviembre de 2018 se emite auto ordena fraccionamiento de un título, teniendo en cuenta que a pesar de los \$11.758.696 se tenía un saldo insoluto por el valor de \$2.108.333,46, por lo cual la fracción del título de la cuenta del banco agrario embargada generó con el segundo decreto de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anterior, dicha medida genero dos títulos judiciales por valor de \$10.000.000, toda vez que la orden era solo por \$10.000.000

Así las cosas, me permito indicarles que la entidad tenia a favor un Título por el valor de \$7.891.366,57 el cual fue reclamado por el apoderado judicial de la DTB el día 16 de septiembre de 2021 y el último título por el valor de \$10.000.000 el día 21 de febrero de 2023.

En la actualidad no se encuentran embargadas dichas cuentas y los dineros embargados se encuentran en poder de la DTB.

- **2.** Frente al proceso Ejecutivo Laboral que se lleva a cabo en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito bajo radicado No. 680013105005-2021-00505-00 promovido por Porvenir por el presunto no pago de obligaciones de la DTB Seguridad Social, me permito indicarles lo siguiente:
  - 1. El 7 de marzo de 2022, la entidad se entera de la medida cautelar por medio del correo electrónico enviado del Banco a la oficina de tesorería.
  - 2. El 9 de marzo de 2022, la oficina asesora jurídica asigna abogado para que adelante las gestiones correspondientes.
  - 3. El apoderado judicial remite memorial al Juzgado Tercero Laboral del Circuito proceso bajo radicado No. 680013105005-2021-00505-00, solicitando que se notifique el mandamiento de pago y ajusté de la medida cautelar teniendo en cuenta que estaba siendo excedida a lo decretado por el juzgado.
  - 4. No obstante, a lo anterior el 23 de marzo de 2022, se reitera solicitud al Juzgado Tercero Laboral del Circuito.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **34** de **239** 

Revisión 1

- 5. El 27 de abril de 2022 se envía Memorial Reiterando por tercera ocasión solicitud:
  - Levantamiento de medidas cautelares
  - Notificación de Mandamiento de pago
  - Expediente Digital
- 6. El 06 de mayo de 2022 se realiza reiteración del memorial indicado anteriormente.
- 7. El 20 de mayo de 2022 la parte ejecutante realiza la Notificaciones Enviamos Comunicaciones SAS notificaciones @enviamoscym.com.
- 8. El 26 de mayo de 2022 el Juzgado realiza la notificación por conducta concluyente a la DTB.
- 9. El 06 de junio de 2022 se presenta Contestación de la demanda en la cual se presenta la excepción de cobro de lo no debido y se solicita el levantamiento de las medidas cautelares.
- 10. El 05 de julio de 2022 se solicita Impulso Procesal.
- 11. El 03 de marzo de 2023 se solicita nuevamente regulación de la medida cautelar.
- 12. El 17 de marzo de 2023 se allega un nuevo poder y se solicita regulación de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha realizado todas y cada una de la gestión jurídica pertinente a 31 de diciembre de 2022, en busca de la normalización de las medidas cautelares que nos ocupa y recuperar los dineros embargados de manera excesiva en el curso de los procesos judiciales.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente, sea retirada esta observación del informe.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta emitida por Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Equipo Auditor No Desvirtúa la observación, teniendo en cuenta la trazabilidad enviada por la entidad, es evidente que la oficina de tesorería ha realizado la gestión y solicitud ante la oficina asesora jurídica mediante los memorandos de fecha 20 de abril de 2020 (demandante PORVENIR), memorando 054 de julio 12 de 2022, solicita nuevamente la gestión de la oficina jurídica y reitera no solamente que se desembargue lo de PORVENIR, sino alude al proceso de



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **35** de **239** 

Revisión 1

RAUL ALVARADO VEGA (embargos de los años 2018 y 2019), dejando claro que el proceso aún no tiene respuesta y siguen los dineros retenidos.

Ahora bien, la oficina asesora jurídica aporta soportes de correos electrónicos enviados al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de fecha marzo 9, abril 27 y el último correo de fecha 5 de julio de 2022, solicitando el levantamiento de la medida cautelar de PORVENIR; evidenciado que, primero, no se realizó gestión sobre el embargo de Raúl Alvarado, segundo, que la última acción realizada por la oficina asesora fue el 5 de julio, comprobando el descuido en el manejo de los embargos, al no agotar todas las vías necesarias para desembargas las cuentas bancarias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor considera que esta observación se define como un Hallazgo Administrativo. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

### HALLAZGO N° 2- ADMINITRATIVO – DISCIPLINARIO – INCERTIDUMBRE Y DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE CARTERA (OBSERVACION No. 02).

### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN INFORME DE SISTEMAS

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA											
Informe de Cartera por edades con corte a la fecha : 31/12/2022											
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL		VIGENCIA ANTERIOR			DIFICIL COBRO			TOTAL CARTERA		
CONCEPTO	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR		IOTAL CARTERA
PORTE DE PLACA		\$	=	213,965	\$	6,726,603,400	350,364	\$	8,262,335,110	\$	14,988,938,510
INFRACCIONES	16,470	\$	9,840,345,021	35,803	\$	19,396,431,762	84,094	\$	49,481,697,812	\$	78,718,474,595
GRUA	1,378	\$	96,144,620	2,151	\$	143,676,730	6,915	\$	418,564,068	\$	658,385,418
PARQUEADERO	1,392	\$	4,158,650,120	2,332	\$	24,352,355,790	7,278	\$	185,863,886,679	\$	214,374,892,589
ACUERDOS DE PAGO	735	\$	301,660,451	13	\$	19,770,837	299	\$	68,712,781	\$	390,144,069
COSTAS	196	\$	6,193,600	22,065	\$	675,915,400	76,108	\$	1,933,041,128	\$	2,615,150,128
INTERESES COMPARENDOS	16,381	\$	418,716,843	35,803	\$	4,206,407,698	84,094	\$	59,712,861,669	\$	64,337,986,210
TOTAL		\$	14,821,710,655		\$	55,521,161,617		\$	305,741,099,247	\$	376,083,971,519

### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **36** de **239** 

Revisión 1

RESUMEN DE CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS								
UBICACIÓN	DESCRIPCION		VALOR					
Cuentas por Cobrar Corriente	Prestación de Servicios (Vigencia Actual y Anterior)	\$	70,342,872,272					
Cuentas por Cobrar No Corriente	Prestación de Servicios (Dificil Recaudo)	\$	246,028,237,578					
Cuentas de Orden Deudoras	Otros Activos Contingentes (Intereses Comparendos Dificil Cobro)	\$	59,712,861,669					
TOTA	\$	376,083,971,519						

El Equipo Auditor evidencia que por descuidos y por impericia en el manejo del sistema, así como inefectividad de los controles del mismo, se generan valores que no son reales por concepto de parqueaderos, incrementando injustificadamente el rubro de CARTERA, así mismo toda vez que no existe un inventario real que desde la Guardia es difícil reportar el número exacto de los vehículos, situación preocupante toda vez que genera incertidumbre sobre el inventario real y por ende el valor de la cartera por concepto de parqueadero. A su vez se informa que el sistema no permite que desde la guardia se genere un inventario de los vehículos retenidos.

Lo anterior evidencia que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no cuenta con un proceso de gestión y depuración de cartera para unificar la información, con el objetivo de tener un mismo valor en las cuentas por cobrar.

El Equipo Auditor frente a lo anterior, aprecia la existencia de ítems que son reiterativos de vigencias anteriores por los mismos conceptos cuya sumatoria total equivale a \$376.083.971.519. Preocupa a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la debilidad y/o carencia de controles efectivos en la gestión del cobro de estos recursos que permitan obtener o generar liquidez.

De lo anterior se evidencia una posible Ausencia de capacitación de los procesos internos y de los principios contables como ideas fundamentales o mandatos de orden superior, que se deben observar a fin de efectuar una adecuada gestión de cartera en todas sus etapas. El manejo inadecuado para el cobro de cartera se ve reflejado en el valor expresado en los Estados Financieros vigencia 2022 no expresando el cometido económico y misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Lo anterior en contravía de la Resolución 193 de 2016 y del Régimen de la contabilidad Pública. El no contar con unos Estados Financieros que muestren la realidad de la entidad, genera incertidumbre sobre la gestión de la entidad, lo anterior va en contravía de la Ley 1952 de 2019 artículos 38 numeral 1 y artículo 39 numeral 1 y el régimen de la Contabilidad Pública.

Por lo anterior, el Grupo Auditor, considera una observación **Administrativa** con presunto alcance **Disciplinario**, al no gestionarse el saneamiento de CARTERA teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 193 de 2016 y el artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **37** de **239** 

Revisión 1

#### **Inventarios**:

Al cierre de la vigencia 2022, esta cuenta refleja un incremento de 75.630.0350 que corresponde al 15.42%, comparados con la vigencia anterior, de acuerdo con las adquisiciones que la entidad requiere para el normal funcionamiento y cumplir con su objeto misional.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	
INVENTARIOS	565,956,592.00	490,326,557.00	75,630,035.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	578,513,606.53	502,883,571.53	75,630,035.00	
Especies Venales	367,744,949.53	347,619,526.53	20,125,423.00	
Materiales y suministros para controlvial	17,656,726.00	24,313,365.00	-6,656,639.00	
Materiales y suministros para CDA	46,931.00	46,931.00	0.00	
Materiales y suministros para Señalización	114,017,540.00	130,903,749.00	-16,886,209.00	
Medicamentos, elementos odontologicos, de laboratorio y sani	7,658,840.00	0.00	7,658,840.00	
Materiales para construccion, instalacion, taller y labores	0.00	0.00	0.00	
Utiles de escritorio, oficina, dibujo y papeleria	18,036,695.00	0.00	18,036,695.00	
Repuestos para maquinaria y equipos	27,084,400.00	0.00	27,084,400.00	
Utensilios de uso domestico o personal	15,876,664.00	0.00	15,876,664.00	
Otros elementos de consumo	10,390,861.00	0.00	10,390,861.00	
Deterioro acumulado de inventarios (cr)	-12,557,014.53	-12,557,014.53	0.00	
Especies Venales	-8,207,515.53	-8,207,515.53	0.00	
Materiales y suministros para CDA	-46,931.00	-46,931.00	0.00	
Materiales y suministros para Señalizacion	-4,302,568.00	-4,302,568.00	0.00	

Los Inventarios denominados de consumo son los elementos que como lo indica su palabra se consumen con el primer uso que se hace de ellos, o porque al agregarlos o aplicarlos a otros, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de otros.

### **Propiedad Planta y Equipo:**

El saldo de las propiedades planta y equipo asciende a la suma de \$52.327.214.568,53, y presenta una disminución \$132.042.857,48; principalmente por la depreciación acumulada aplicada durante la vigencia 2022.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **38** de **239** 

Revisión 1

Cabe mencionar que se adquirió para la vigencia 2022 equipo de transporte, muebles y enseres y equipos de comunicación y computación.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52,327,214,568.53	52,459,257,426.01	-132,042,857.48
Terrenos	25,328,252,430.00	25,328,252,430.00	0.00
Edificaciones	26,396,481,114.00	26,396,481,114.00	0.00
Plantas, ductos y tuneles	32,022,552.00	32,022,552.00	0.00
Maquinaria y equipo	1,705,542,762.86	1,714,372,562.86	-8,829,800.00
Equipo medico y científico	16,950,472.00	16,950,472.00	0.00
Muebles, enseres y equipo de oficina	572,687,030.54	557,736,822.54	14,950,208.00
Equipos de comunicación y computacion	2,919,757,819.20	2,909,454,039.20	10,303,780.00
Equipos de transporte, traccion y elevacion	3,738,542,522.00	3,306,518,754.00	432,023,768.00
Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria	350,000.00	350,000.00	0.00
Bienes de arte y cultura	1,787,400.00	1,787,400.00	0.00
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-8,366,441,219.76	-7,785,950,406.28	-580,490,813.48
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-18,718,314.31	-18,718,314.31	0.00
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
DEPRECIACION PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	- 8,366,441,219.76	- 7,785,950,406.28	-580,490,813.48
Depreciación: Edificaciones	- 1,318,357,584.70	- 1,054,392,773.50	-263,964,811.20
Depreciación: Plantas, ductos y túneles	- 23,692,967.35	- 22,629,968.72	-1,062,998.63
Depreciación: Maquinaria y equipo	- 1,213,291,056.50	- 1,179,535,718.08	-33,755,338.42
Depreciación: Equipo médico y científico	- 14,410,061.76	- 13,926,528.24	-483,533.52
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	- 529,370,510.76	- 521,896,691.90	-7,473,818.86
Depreciación: Equipos de comunicación y computacion	- 2,410,500,518.45	- 2,252,208,011.35	-158,292,507.10
Depreciación: Equipos de transporte, traccion y elevacion	- 2,854,681,120.24	- 2,739,223,314.49	-115,457,805.75
Depreciación: Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria	- 350,000.00	- 350,000.00	0.00
Depreciación: Bienes de arte y cultura	- 1,787,400.00	- 1,787,400.00	0.00
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
DETERIORO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	18,718,314.31	18,718,314.31	0.00
Deterioro: Equipo médico y científico	0.00	0.00	0.00
Deterioro: Muebles, enseres y equipo de oficina	-290,319.07	-290,319.07	0.00
Deterioro: Equipos de comunicación y computacion	-18,427,995.24	-18,427,995.24	0.00
Deterioro: Equipos de transporte, traccion y elevacion	0.00	0.00	0.00

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

En referencia a esta observación se allega en su integralidad la respuesta dada por el subdirector financiero:

"La cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga está constituida por siete ítems y a su vez clasificada por edades las cuales son objeto de gestión de cobro; lo anterior es realizado a través de la oficina de ejecuciones fiscales. Al realizar un análisis de los componentes de la cartera, se puede evidenciar que el porcentaje más alto corresponde a parqueadero, este ítem recoge 57% del total de esta. Es importante mencionar respetuosamente que las cifras reportadas en los Estados Financieros reflejan el mismo valor reportado en el informe de cartera reportado por la oficina responsable de emitir dicho informe. Lo anterior se evidencia en las siguientes imágenes:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **39** de **239** 

Revisión 1

### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN INFORME DE SISTEMAS

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA Informe de Cartera por edades con corte a la fecha : 31/12/2022											
CONCEPTO VIGENCIA ACTUAL VIGENCIA ANTERIOR DIFICIL COBRO								TOTAL CARTERA			
CONCEPTO	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR		IOTAL CARTERA
PORTE DE PLACA		\$	-	213,965	\$	6,726,603,400	350,364	\$	8,262,335,110	\$	14,988,938,510
INFRACCIONES	16,470	\$	9,840,345,021	35,803	\$	19,396,431,762	84,094	\$	49,481,697,812	\$	78,718,474,595
GRUA	1,378	\$	96,144,620	2,151	\$	143,676,730	6,915	\$	418,564,068	\$	658,385,418
PARQUEADERO	1,392	\$	4,158,650,120	2,332	\$	24,352,355,790	7,278	\$	185,863,886,679	\$	214,374,892,589
ACUERDOS DE PAGO	735	\$	301,660,451	13	\$	19,770,837	299	\$	68,712,781	\$	390,144,069
COSTAS	196	\$	6,193,600	22,065	\$	675,915,400	76,108	\$	1,933,041,128	\$	2,615,150,128
INTERESES COMPARENDOS	16,381	\$	418,716,843	35,803	\$	4,206,407,698	84,094	\$	59,712,861,669	\$	64,337,986,210
TOTAL		\$	14,821,710,655		\$	55,521,161,617		\$	305,741,099,247	\$	376,083,971,519

#### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS

RESUMEN DE CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS							
UBICACIÓN DESCRIPCION VAL							
Cuentas por Cobrar Corriente	Prestación de Servicios (Vigencia Actual y Anterior)	\$	70,342,872,272				
Cuentas por Cobrar No Corriente	Prestación de Servicios (Dificil Recaudo)	\$	246,028,237,578				
Cuentas de Orden Deudoras	Otros Activos Contingentes (Intereses Comparendos Dificil Cobro)	\$	59,712,861,669				
TOTA	L CARTERA A 31 DICIEMBRE DE 2022	\$	376,083,971,519				

Por otra parte, cabe resaltar, que la oficina de contabilidad es un área que recopila la información de la áreas adscritas, por lo tanto cada área es responsable de realizar su propia gestión de manera veraz y oportuna con el fin de remitir a la oficina de contabilidad dicha información y de esta manera reflejar la realidad económica en los estados financieros de la entidad, así como lo establece el PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, en el numeral 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades. y el numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente. 3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **40** de **239** 

Revisión 1

tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

Derivado de lo anterior, desde la vigencia 2021 se han adelantado acciones tendientes a mejorar las bases de información y lograr la depuración de la cartera, lo anterior tomando en cuenta, que en la vigencia 2018 se inició una migración de información en los sistemas misionales de la entidad, donde se encuentra alojado el módulo de cartera de la entidad, y es operada por la oficina de sistemas, esta migración infortunadamente se generó con errores, lo que provocó una pérdida de información en cuanto a la relación física que existe con los vehículos que se encuentran en los patios de la entidad y lo registrado en los sistemas de información, generando incertidumbre en el valor real de la cartera que se ve reflejada en los estados financieros, por lo anterior, la entidad se ha visto abocada a generar un inventario de patios con el fin de poder depurar la cartera identificando el proceso paso a paso; puesto en marcha lo anterior, se formuló el proyecto de inversión que cuenta con certificación de la secretaria de Planeación y registro en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el numero 20210680010124 el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" con BPIN 20210680010124, conforme a lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de procurar un mejor desempeño, el cumplimiento de la función misional, y con el fin de llevar a cabo el registro, control y custodia de los vehículos automotores dejados a disposición en los patios por infracciones al Código Nacional de Tránsito, tiene la necesidad de realizar un Inventario físico, que como mínimo contenga la toma de improntas, registro fotográfico, organización por fecha de ingreso y tipo de inmovilización, y sistematización de la información en medio digital de cada uno de los vehículos, para poder posteriormente realizar la respectiva consolidación de la información del inventario con respecto el sistema misional y finalmente llevar a cabo la correspondiente depuración de cartera: este ejercicio se vea reflejado en los estados financieros dado que es allí finalmente donde se va reflejar dicho impacto, es de aclarar que dicha depuración debe realizarse dando aplicabilidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico para entidades de Gobierno de acuerdo con la Resolución No.533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual tiene como objetivo reflejar la realidad económica de la entidad y de esta forma lograr sustentar y soportar dichos ajustes ante los entes fiscalizadores y de esta forma lograr subsanar los hallazgos presentados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en cuanto a cartera (patios o parqueadero), que se han realizado en vigencias anteriores.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **41** de **239** 

Revisión 1

De igual manera y para llevar a cabo dicho proceso, en el año 2022 se realizó proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública con el número LP-DTB-004-2022 cuvo obieto era "REALIZAR LA SISTEMATIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO, SU ORGANIZACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS (COMO APARECEN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO). INMOVILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO DE BUCARAMANGA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.", proceso que se inició en el mes de julio de 2022 por parte de la oficia de ejecuciones fiscales - cobro persuasivo, pero por razones ajenas a la voluntad de la entidad, el proceso se declaró desierto mediante resolución 348 de 2022, por cuanto los oferentes que se presentaron no cumplían con los requisitos de experiencia mínimos requeridos para adelantar el proceso, lo que impidió la realización del mismo, esto lleva a que la entidad no pueda subsanar el proceso, dado que sin poder contar con el inventario actualizado de los patios, no es posible realizar una depuración de la cartera y obtener un valor real de la misma que se vea reflejado en los estados financieros de la entidad.

Cabe indicar que para lograr llevar el proceso de contratación, la oficina de ejecuciones fiscales, en compañía de la subdirección financiera y la oficina de sistemas, diagramaron el flujograma del proceso a realizar y estructuraron las fases de ejecución (5 fases de ejecución que corresponden al proceso que se debe llevar a cabo) con los responsables de cada uno dentro del proceso, acto que requirió tiempo y esfuerzo de cada una de las oficinas y que se ve reflejado en los estudios previos que respaldaban el proceso en aras de posibilitar una ejecución adecuada, encontrando que dentro de los beneficios de llevar a cabo el inventario de patios es poder lograr que los propietarios y/o poseedores de automotores inmovilizados cancelen sus obligaciones pendientes, sin reclamaciones por posibles hurtos, sin retrasos en la entrega de su bien; y para la entidad es que sus estados financieros sean sólidos, confiables y con certeza de la cartera a cobrar y los ambientales, es la mitigación de impacto ambiental por los fluidos, aceites, y altos grado de deterioro de los vehículos inmovilizados en patios.

Cabe resaltar que la entidad es consciente de los inconvenientes causados por la incertidumbre del proceso y con el objetivo de poder lograr dicho cometido dentro de la vigencia 2023, ha venido adelantando cotizaciones y solicitando propuestas para la realización del proceso, para lo cual ya cuenta con una propuesta remitida por la entidad INFOTIC, que es una entidad de carácter público – privada y que en su objeto misional tiene la realización de este tipo de procesos, además de haber cotizado dentro del sector privado dicho proceso con las fases requeridas para el caso en concreto con la empresa BOOST BUISINESS CONSULTING SAS, documentación que se encuentra ya en la alta dirección para la toma de decisiones conforme los requerimientos de la entidad y en procura de subsanar los hallazgos encontrados, y espera dentro de la vigencia poder



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **42** de **239** 

Revisión 1

realizar el proceso de inventario de patios, actualización de la base de datos y la depuración de la cartera que finalmente se vea impactada en los estados financieros.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a los auditores desvirtuar el alcance disciplinario del hallazgo descrito, por cuanto la entidad ha realizado gestiones en lo humanamente posible para lograr realizar el inventario de patios y con ello la depuración de la cartera, que permita realizar un efectivo proceso de gestión y cobro, y entregar estados financieros saneados con respecto a la cartera.

Se anexa Resolución 348 de 2022, Estudios previos proceso licitatorio LP-DTB-004-2022, Solicitud de cotización INFOTIC (Pantallazo correo electrónico y solicitud enviada), Cotización INFOTIC y Cotización BOOST BUISINESS CONSULTING SAS."

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Analizadas las controversias presentadas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y a sabiendas que es un inconveniente que se viene originando desde años anteriores, se evidencia los adelantos que ha hecho la administración por la depuración del inventario de patios, así mismo se evidencio que el sistema MOVILIZA empezó a operar desde el año 2020, no obstante lo "...esta y como lo confirma la misma entidad infortunadamente se generó con errores, lo que provocó una pérdida de información en cuanto a la relación física que existe con los vehículos que se encuentran en los patios de la entidad y lo registrado en los sistemas de información, generando incertidumbre en el valor real de la cartera que se ve reflejada en los estados financieros, por lo anterior, la entidad se ha visto abocada a generar un inventario de patios con el fin de poder depurar la cartera identificando el proceso paso a paso; puesto en marcha lo anterior, se formuló el proyecto de inversión que cuenta con certificación de la secretaria de Planeación y registro en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el numero 20210680010124 el provecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" con BPIN 20210680010124, conforme a lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de procurar un mejor desempeño, el cumplimiento de la función misional, y con el fin de llevar a cabo el registro, control y custodia de los vehículos automotores dejados a disposición en los patios por infracciones al Código Nacional de Tránsito, tiene la necesidad de realizar un Inventario físico, que como mínimo contenga la toma de improntas, registro fotográfico, organización por fecha de ingreso y tipo de inmovilización, y sistematización de la información en medio digital de cada uno



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **43** de **239** 

Revisión 1

de los vehículos, para poder posteriormente realizar la respectiva consolidación de la información del inventario con respecto el sistema misional y finalmente llevar a cabo la correspondiente depuración de cartera; este ejercicio se vea reflejado en los estados financieros dado que es allí finalmente donde se va reflejar dicho impacto, es de aclarar que dicha depuración debe realizarse dando aplicabilidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico para entidades de Gobierno de acuerdo con la Resolución No.533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual tiene como objetivo reflejar la realidad económica de la entidad y de esta forma lograr sustentar y soportar dichos ajustes ante los entes fiscalizadores..." razón por demás valedera v sustancial para confirmar lo aseverado por el Equipo Auditor, que a pesar de que se viene con esta falencia, la acompañe la falta de planeación en la contratación de un sistema integral de sistematización de todos los procesos inherentes al control de cartera para subsanar de raíz tal falencia por lo anterior el Equipo Auditor considera Confirmar el presente Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente, debido a la incertidumbre que arrojan sus estados financieros principalmente en las cuentas por cobrar, por lo cual la entidad debe realizar las gestiones urgentes a la depuración de su inventario en las vigencias anteriores y pueda mostrar un estado real de sus cuentas por cobrar.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Alcance del Hallazgo: Disciplinario

Presuntos Responsables: Iván Rodríguez Duran

**Director General** 

Presuntas Normas Violadas: Resolución 193 de 2016 CGN; Ley 1952 de

2019 artículos 38 y 39 numeral 1

HALLAZGO No. 03 - ADMINISTRATIVO - RELEVANCIA SIGNIFICATIVA EN LA BAJA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y DE LOS INVENTARIOS DE CONSUMO (OBSERVACION No. 03)



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **44** de **239** 

Revisión 1

Los Inventarios denominados de consumo son los elementos que como lo indica su palabra se consumen con el primer uso que se hace de ellos, o porque al agregarlos o aplicarlos a otros, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de otros.

Dentro de los inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga existen algunos bienes de consumo que se requiere revisar de manera detallada, con el fin de tomar decisiones con respecto a estos, de los cuales ya no se les da uso en la entidad; como, por ejemplo; tóner, pintura azul y especies venales.

La relevancia es fundamental si su participación puede influir en las decisiones de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

En la visita realizada al área de almacén se evidencia la existencia de algunos bienes que se encuentran obsoletos y que se requiere realizar el proceso de baja o deterioro según el caso, de acuerdo con las fotografías presentadas a continuación:



Fuente información: Almacén Dirección de Tránsito de Bucaramanga



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **45** de **239** 

Revisión 1

Lo anterior, indicaría posibles incorrecciones o errores en los estados financieros en su conjunto y en determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.

Por ende, el equipo auditor considera la relevancia durante todo el proceso. Un asunto se puede juzgar importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios. Determinar la relevancia es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades del control fiscal. Este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La relevancia a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos. Las características inherentes de un elemento o grupo de elementos pueden hacer que un asunto sea importante por su propia naturaleza. Un asunto también puede ser importante debido al contexto dentro del cual ocurre. (...)"

Así las cosas, se denota la ausencia de capacitación en los principios contables como ideas fundamentales o mandatos de orden superior, que se deben observar a fin de efectuar una adecuada presentación de estados financieros acorde con la realidad económico – financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, lo cual podría conllevar a la presentación de estados financieros no consistentes a la realidad de la entidad para el cierre de la vigencia 2022. Por lo cual la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no podría estar dando aplicabilidad a:

- Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios, El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.
- NICSP 12—Inventarios Definiciones 6. Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica: Costo corriente de reposición (Current replacement cost) es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha de los estados financieros. Inventarios son activos: (a) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción; (b) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios. (c) conservados para su venta, o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o (d) en proceso de producción de cara a tal venta o distribución.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **46** de **239** 

Revisión 1

- La NIA 320 explica la materialidad en términos generales, como errores u omisiones importantes en la estructura financiera de la compañía, los cuales, de forma individual o acumulada, podrían influir razonablemente en la toma de decisiones de los usuarios de la información.
- Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, en su numeral "3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible... Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información."

Por lo anteriormente, se configura una Observación Administrativa.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con respecto a esta observación les informamos que la entidad tiene establecido el procedimiento denominado PR-GDAM-015 "PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES POR ENAJENACION, DONACION O DESTRUCCION", en donde el área de almacén viene realizando la gestión desde los últimos meses de la vigencia 2022 dando cumplimiento a dicho procedimiento y en las fechas que han sido posible realizar dicha gestión. El área de almacén una vez cumplió con cada una de las actividades establecidas en dicho procedimiento, procedió a realizar la baja correspondiente de los bienes mencionados en esta observación y como resultado final se suscribió la Resolución No. 171 de fecha 21 de abril de 2023." Por medio de la cual se ordena la baja del patrimonio de los bienes muebles de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga". Se adjunta como evidencia la Resolución No. 171 de fecha 21 de abril de 2023.

Posteriormente, se procedió a informar a la subdirección financiera y la oficina de contabilidad mediante correo electrónico de fecha 24 abril de 2023 de dicho Acto Administrativo con la finalidad de realizar la baja contablemente de los bienes muebles correspondientes. Se adjunta como evidencia el correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023

De igual forma se realizó la gestión vía correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023, enviado a la oficina de Sistemas Integrados de Gestión de la DTB, solicitando contactar a una empresa recicladora cerca de la zona y con el fin de retirar estos bienes dados de baja, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental. Solicitud que fue resuelta por la oficina de Calidad mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, en cual nos manifiesta que la empresa ECORICLA SAS ESP identificada con NIT-



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **47** de **239** 

Revisión 1

900.090384-2, es la encarga de realizar la disposición final. **Se adjunta como evidencia el correo electrónico de fecha 24 y 27 de abril de 2023** 

Por último, se envió memorando número 21 de fecha 28 de abril de 2023, en el cual se cita para realizar el proceso de disposición final dando cumplimiento a la Resolución No. 171 de fecha 21 de abril de 2023, y al procedimiento **PR-GDAM-015** "**PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES POR ENAJENACION, DONACION O DESTRUCCION**". Se adjunta como evidencia el memorando de fecha 28 de abril de 2023

De acuerdo con lo expuesto y aclarado anteriormente la Dirección de Tránsito de Bucaramanga solicita de manera respetuosa retirar la OBSERVACION No. 03 – ADMINISTRATIVO – RELEVANCIA SIGNIFICATIVA EN LA BAJA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y DE LOS INVENTARIOS DE CONSUMO, dado que ya se realizó la gestión de baja de los bienes de acuerdo con la Resolución No. 171 de fecha 21 de abril de 2023." Por medio de la cual se ordena la baja del patrimonio de los bienes muebles de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado observa que si bien es cierto que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga inicio la gestión en los procedimientos para la baja de bienes por enajenación, donación o destrucción en el año 2023, el equipo auditor No Desvirtúa la observación en el sentido que si la Contraloría Municipal de Bucaramanga no realiza el pronunciamiento sobre las falencias encontradas en la vigencia 2022, el ente auditado podría seguir inmerso en inconsistencias y falencias.

Por lo expuesto anteriormente se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

HALLAZGO 04 – ADMINISTRATIVO – INCUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS TICS (OBSERVACION 04)



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **48** de **239** 

Revisión 1

El equipo auditor evidencio que la oficina de las Tics no cuenta con una administración de cuenta de usuarios, pruebas de vigilancia y monitoreo de la seguridad, definición de incidentes de seguridad, seguridad lógica y acceso a terminales, en donde se establezcan solicitud, aprobación de cuentas, modificación, asignación de privilegios y eliminación de cuentas como acceso a los sistemas e información empresarial, en el marco de trabajo y administración de riesgos.

Debe precisarse que las entidades se encuentran obligadas a estimar los potenciales riesgos a que está expuesta la información, para lo cual deben determinar los controles necesarios, los cuales deben estar incorporados a su sistemas misionales, para el caso en concreto sistema MOVILIZA y XENCO para el control de los ingresos y gastos de la entidad, que de acuerdo a su naturaleza percibe ingresos por la venta de servicios asociados a los vehículos matriculados en la entidad expresados en el RUNT Y por el Ministerio de Transporte, la aplicación de tasas y derivados del cumplimiento de la ley 764 de 2002 código nacional de tránsito, por lo cual se debe tener especial cuidado en el cumplimiento específico de la normatividad que en materia presupuestal se expresa en el decreto 111 de 1996. De lo anterior, cabe denotar que se están vulnerando además de las normas presupuestales, se está vulnerando lo dispuesto en la ley 712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" que en los artículos 2 - Principio de máxima publicidad para titular universal, 3 - Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública, 7 - Disponibilidad de la Información, y en especial el artículo 9 que indica en su literal "b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011" esto en el entendido que al no tener fiabilidad de la información por cuenta de la no integración de los sistemas misionales de la entidad, el riesgo de presentan información errónea es alto y puede acarrear diferentes tipos de sanciones.

El software actual no tiene módulo de Cartera, con lo cual se genera un mayor riesgo en ambigüedades de información a razón de que la Cartera de la Entidad es altamente dinámica y su valor histórico supera los tres cientos cincuenta mil millones de pesos, lo que incrementa la incertidumbre de Cartera.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **49** de **239** 

Revisión 1

Es pertinente que, en el monitoreo de los controles establecidos por el administrador, participen las áreas de control interno o las que hagan sus veces, rindiendo los informes en torno a la eficiencia de los controles implementados o la necesidad de su adecuación.

Esto genera una falta a los principios consagrados en el Decreto 1008 de 2018, en el cual se estipulan los principios de seguridad de la información en las Tics que tiene como propósito implementar un enfoque basado en la administración de riesgo, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento del negocio. De igual manera no se re acredita o avala periódicamente la seguridad en TI para garantizar que se mantiene el nivel seguridad aprobado en cuanto a las pruebas de vigilancia y monitoreo de la seguridad y definición de incidentes necesarios en la supervisión y alerta de actividades que protejan las políticas de confidencialidad de la entidad.

Equipo Auditor determinó que lo evidenciado anteriormente se presentó por deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, falta de conocimiento de requisitos, procedimientos o normas inadecuadas, inexistente, obsoletas o poco prácticas, desconocimiento de normas, uso ineficiente de recursos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, inadvertencia del problema, falta de capacitación, falta de delegación de autoridad, falta de recursos humanos, físicos y financieros. De esta manera, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga podría estar inmersa en uso y control inadecuado de recursos, pérdida de ingresos potenciales, incumplimiento de disposiciones legales, gastos indebidos, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

Por lo anterior, se configura una observación con alcance Administrativo.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

La oficina de sistemas cuenta con protocolo mediante el cual los colaboradores solicitan usuarios a través de un formato en donde se detallan las necesidades, la cuales son estudiadas por el equipo y posteriormente si es el caso, se le otorgan los permisos de acuerdo a las actividades reflejadas en las obligaciones. *Anexo 1. Formato de solicitud de usuarios* 

De igual forma, la plataforma Moviliza cuenta con consultas que se han desarrollado con el fin de administrar los usuarios activos de la plataforma. *Anexo* 2. Usuarios Activos Moviliza.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **50** de **239** 

Revisión 1

Con respecto a los temas de seguridad lógica, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga cuenta con un contrato vigente con la empresa GSE – Gestión de Seguridad Electrónica; mediante la cual se le asignan llaves y/o tokens a los usuarios que van a realizar transacciones que requieran validación digital, por ejemplo, en casos de interacción con el Runt. *Anexo 3. Estado de Contrato Vinkel* 

Finalmente, como plan de mejoramiento y mitigación de riesgos de corrupción e institucionales, desde la Dirección de Tránsito de Bucaramanga nos encontramos actualizando el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, en aras de lograr mitigar todos los riesgos de seguridad de la información.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta por parte de la Entidad Auditada, el Equipo Auditor considera que según el argumento expuesto sobre que "La oficina de sistemas cuenta con protocolo mediante el cual los colaboradores solicitan usuarios a través de un formato en donde se detallan las necesidades, la cuales son estudiadas por el equipo y posteriormente si es el caso, se le otorgan los permisos de acuerdo a las actividades reflejadas en las obligaciones", que a su vez la Dirección de Tránsito de Bucaramanga argumenta que "cuenta con un contrato vigente con la empresa GSE – Gestión de Seguridad Electrónica; mediante la cual se le asignan llaves y/o tokens a los usuarios que van a realizar transacciones que requieran validación digital, por ejemplo, en casos de interacción con el Runt", el Equipo Auditor concluye que es muy bien visto y de gran interés que la entidad se comprometa a cambios, organizar sus trámites y servicios alrededor de las necesidades de los ciudadanos, de acuerdo a lo que se estipula en el Decreto 1413 de 2017 sobre servicios ciudadanos digitales, los cuales son necesarios para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por esto que se aconseja a la entidad su fortalecer en los mecanismos que acerquen a la ciudadanía con la administración y faciliten sus trámites y servicios.

Por tal motivo se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **51** de **239** 

Revisión 1

Alcance del Hallazgo: Presuntos responsables:

Administrativo

Dirección de Tránsito de

Bucaramanga

### **PASIVO**

<u>Cuentas</u> <u>Por Pagar</u>: Las cuentas por pagar reflejan un saldo de \$2.691.672.493,07 el cual corresponden a las obligaciones reales que generarán la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Por otra parte, se presenta una variación de \$336.493.321,44 principalmente por los descuentos por retención en la fuente, estampillas municipales y departamentales y reteica del mes de diciembre de 2022 e IVA generado del bimestre noviembre y diciembre de 2022.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	2,691,672,493.07	3,028,165,814.51	-336,493,321.44
Adquisición de bienes y servicios nacionales	224,597,250.00	256,093,862.00	-31,496,612.00
Recursos a favor de terceros	654,610,398.57	334,565,302.00	320,045,096.57
Reterncion en la fuente	595,665,634.00	0.00	595,665,634.00
Créditos Judiciales	0.00	414,016.00	-414,016.00
Impuesto al Valor Agregado	83,747,451.00	0.00	83,747,451.00
Otras Cuentas por Pagar	1,133,051,759.50	2,437,092,634.51	-1,304,040,875.01

Reflejado en los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2022 y que se evidencian los primeros días del mes siguiente.

<u>Beneficios a los empleados a corto plazo</u>: Corresponde al valor de las obligaciones por pagar a los empleados, durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de este. Los beneficios a los empleados a corto plazo a 31 de diciembre de 2022 se detallan a continuación:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **52** de **239** 

Revisión 1

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS 2021
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	2,524,903,681.0
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	0.0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	732,613,125.0
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	82,303,866.0
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	923,952,424.0
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	644,438,668.0
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	0.0
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	0.0
2.5.11.08	Cr	Licencias	0.0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	77,237,147.0
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	0.0
2.5.11.12	Cr	Auxilios funerarios	0.0
2.5.11.13	Cr	Remuneración por servicios técnicos	0.0
2.5.11.15	Cr	Capacitación, bienestar social y estímulos	64,358,451.0

<u>Beneficios a los empleados a largo plazo:</u> Corresponde a los planes de pensiones de beneficios definidos establecen el monto de beneficio por pensión que recibirá un empleado a su retiro, el que usualmente depende de uno o más factores, tales como, edad del empleado, compensación, sexo, edad del conyugue y demás factores determinantes para este tipo de cálculos.

Así mismo, se compone de los siguientes grupos actuariales.

PASIVO PENSIONAL CÓDIGO ENTIDAD: 68001-03							
CONCEPTO	NRO. DE PERSONAS	A PRECIO 2021 NRO DE PERSONAS CON PASIVO	PASIVO ESTIMADO				
Bonos Pensionales	1,265	972	49,609,943,919				
Activos	245	140	11,440,122,820				
Retirados	1,020	832	38,169,821,098				
Reservas Pensionales	55	55	14,040,494,783				
Pensiones	36	36	10,320,969,124				
Sustitutos	19	19	3,179,625,659				
TOTAL	1,320	1,027	63,650,438,702				

### Conciliación calculo actuarial

DESCRIPCION	VALOR
Saldo Final Pasivo Pensional Dic-2021	\$ 55,813,163,441.55
Actualizacion Pasivo Pensional Dic-2022	\$ 9,195,285,654.85
Pagos Mesadas Pensionales 2022	\$ 1,358,010,394.40
Saldo Final Pasivo Pensional Dic-2022	\$ 63,650,438,702.00

Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de los ajustes basados en los estudios realizados por FONPET, en los supuestos actuariales para los beneficios post empleo, se cargan o abonan al patrimonio en el período en el



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **53** de **239** 

Revisión 1

que surgen. El valor del ajuste para el año 2022 es una disminución en el patrimonio de \$9.195.285.658,85 producto de los ajustes realizados con el fin de actualizar el valor del pasivo pensional según el estudio realizado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### HALLAZGO No. 05 –ADMINISTRATIVO- DESCUENTOS DE NOMINA POR LIBRANZAS (OBSERVACION No. 05)

El equipo auditor evidenció, que en la vigencia 2022 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en los meses de febrero, junio y agosto se aplicaron descuentos (libranzas, embargos judiciales, salud, pensión, entre otros) que superaron el 50% autorizado por la norma, incumpliendo lo establecido en artículo 14 de la Ley 1902 de 2018, a continuación, se relaciona algunos empleados a los cuales se les descontó más del 50% del salario:

EMPLEADO	NÓMINA MES	DEVENGADO	DEDUCIDOS	NETO PAGADO	% DESCUENTO
CAMACHO RIBERO CARLOS	FEBRERO	\$ 3.325.704	\$ 1.896.357	\$ 1.429.347	57%
DIAZ OÑATE ELCY LEONOR	FEBRERO	\$ 4.130.529	\$ 3.069.900	\$ 1.060.629	74%
DUARTE FONSECA HUGO	FEBRERO	\$ 3.178.489	\$ 2.178.489	\$ 1.000.000	69%
BUITRAGO RODRIGUEZ FRANCK JAHIR	JUNIO	\$ 2.929.897	\$ 1.875.119	\$ 1.054.778	64%
CAPACHO RAMON CARLOS	JUNIO	\$ 3.609.877	\$ 2.092.823	\$ 1.517.054	58%
FERREIRA VARGAS GERARDO	JUNIO	\$ 3.601.331	\$ 2.601.331	\$ 1.000.000	72%
GUTIERREZ FRANKLIN EDGAR	JUNIO	\$ 3.806.124	\$ 2.090.932	\$ 1.715.192	55%
DIAZ OÑATE ELCY LEONOR	AGOSTO	\$ 4.430.405	\$ 3.326.100	\$ 1.104.305	75%
SANCHEZ LIZCANO JOHN CARLOS	AGOSTO	\$ 3.327.766	\$ 1.935.298	\$ 1.392.468	58%
RIVERA CASTAÑEDA JAVIER	AGOSTO	\$ 3.457.279	\$ 2.457.279	\$ 1.000.000	71%

Cabe resaltar que la entidad les garantizó a sus empleados el derecho fundamental del mínimo vital, pero no es menos importante el hecho que los descuentos superen lo dictado por la norma; sin desconocer los casos donde los empleados además de tener libranzas tienen un embargo.

La anterior situación se presenta posiblemente por deficiencias en la aplicación de los procedimientos o requisitos para autorizar la capacidad de endeudamiento



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **54** de **239** 

Revisión 1

de los empleados, lo cual genera un incumplimiento a las disposiciones generales, que si bien es cierto no trae ningún impacto monetario si trae consigo una falencia notoria en la aplicación de los procedimientos y la norma. Por lo anteriormente, se configura una Observación **Administrativa.** 

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

El sistema salarial de los empleados públicos, está integrado por la estructura de empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar, y la escala y tipo de remuneración previstos para cada cargo o categoría de cargos. De esta forma, el salario de los empleados públicos está integrado por la asignación básica, el trabajo suplementario u horas extras se entienden como factor constitutivo de salario, los incrementos de salario por antigüedad. En consecuencia, al ser estos elementos constitutivos de salario deben ser tenidos en cuenta al momento de certificar la capacidad de descuento de los empleados públicos para libranza.

Sin embargo, la normatividad asociada con la libranza no se evidenció una disposición legal donde se estableciera de forma específica la forma de calcular la capacidad de descuento, más allá del salario, su límite máximo de descuento del 50% neto y demás embargos existentes sobre el salario. Por lo cual, la capacidad de descuento reconocida siempre debe corresponde a la realidad que devenga el empleado público. Así, la forma de establecer la capacidad de descuento del funcionario público de la entidad se tiene en cuenta las horas extras o recargos.

En el proceso de auditoria se evidencia que de los 9 funcionarios que presentan novedad, 8 funcionarios forman parte del grupo de control vial y cuentan con asignación salarial variable pues devengan recargos nocturnos y recargos festivos los cuales pueden disminuir o incrementar la capacidad de endeudamiento legal, es importante mencionar que al momento de autorizar la libranza, la capacidad de endeudamiento se encontraban dentro de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, en el procedimiento de cálculo aplicado se toma el salario se le resta los descuentos de ley, el resultado se divide en 02 y de ahí resulta la capacidad máxima de endeudamiento para cada funcionario, por lo cual la entidad ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos establecidos para la aprobación de libranzas.

En otros casos cuando la novedad son embargos no se le aplica lo contemplado en la Ley 1527 de 2012 adicionada con la Ley 1902 de 2018, si no lo establecido en el artículo 149 del código sustantivo del trabajo.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **55** de **239** 

Revisión 1

Se anexa matriz de Excel con cada caso y soportes.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor señala que la respuesta dada por Dirección de Tránsito de Bucaramanga, No Desvirtúa la observación planteada por la Contraloría, teniendo en cuenta que la entidad debe aplicar en estricto orden la Ley 1902 de 2018, y se evidencia en la muestra tomada varios casos de empleados descuentos de que superan el 50% como es el caso de Diaz Oñate descuento del 75%, Ferreira Vargas descuento del 72%, Duarte Castañeda descuento del 69% y Rivera Castañeda descuento del 71%.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor considera que esta observación se define como un Hallazgo Administrativo. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos responsables:

Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

#### **PROVISIONES:**

A 31 de diciembre de 2022 el valor por concepto de provisión contable asciende a la suma de \$2.437.437.489,93 que corresponde al valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB, de acuerdo con el informe y calificación presentada por el área jurídica, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos. Las cuales se relacionan a continuación:



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **56** de **239** 

Revisión 1

	ASOCIACIÓN DE DATOS		VALOR EN LIBR	OS - CORTE 2020			
	ASOCIACION DE DATOS	INICIAL	ADICIONES	DISMINUCIONE	ONE FINAL		
TIPO DE TERCEROS	DEMANDANTE	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	SALDO FINAL	% DE CALIFICACION DEL AREA JURIDICA	
LITIGIOS Y	DEMANDAS	1,902,067,692	1,314,410,012	779,040,215	2,437,437,490		
Nacionales	TESORERIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	234,757,932	0	150,773,143	83,984,790	53%	
Nacionales	MONTAÑA GUTIERREZ CARLOS ANDRES	32,246,662	0	1,100,212	31,146,450	64%	
Nacionales	COOPTRANSPORTAR LTDA	42,734,061	1,433,834	0	44,167,896	73%	
Nacionales	MARIA EUGENIA RINCON MIRANDA Y OTROS	0	166,774,017	0	166,774,017	68%	
Nacionales	JOSE AGUSTIN GUIZA BAREÑO	0	11,130,554	0	11,130,554	68%	
Nacionales	CARLOS ALBERTO GUERRERO MUÑOZ	0	14,433,676	0	14,433,676	68%	
Nacionales	DICKSON EDWIN OSORIO MARQUEZ	0	16,807,947	0	16,807,947	68%	
Nacionales	AGUILAR VARGAS GUILLERMO	55,944,745	638,694,216	0	694,638,961	68%	
Nacionales	MENESES FONSECA ALFONSO	0	92,006,668	0	92,006,668	68%	
Nacionales	JOSÉ NÉSTOR MANCILLA SUÁREZ	5,462,798	0	5,462,798	0	68%	
Nacionales	MARXELA CALA PULIDO	859,740		859,740	0	88%	
Nacionales	PINZON ARIZA PEDRO ANTONIO	2,310,517	28,574	0	2,339,091	68%	
Nacionales	GOMEZ CELIS RAUL	14,442,655	343,532,076	0	357,974,731	68%	
Nacionales	TELLEZ GIL ROBERTO	127,616,186	8,035,122	0	135,651,308	68%	
Nacionales	ARDILA OLGA TERESA	0	20,316,302	0	20,316,302	68%	
Nacionales	ARBELAEZ BLANCA ISABEL	30,019,495	0	13,147,693	16,871,802	58%	
Nacionales	RUEDA DOMINGUEZ Y OTROS NANCY	8,020,780	0	373,800	7,646,979	88%	
Nacionales	DIAZ MARIÑO Y OTROS MARIA DOMIMGA	549,122,074	0	549,122,074	0	68%	
Nacionales	LOPEZ RUEDA EVA CECILIA	159,673,947	0	5,255,266	154,418,682	68%	
Nacionales	LOZANO BELTRAN Y OTROS MARTHA PATRICIA	350,039,462	404,511	0	350,443,973	68%	
Nacionales	SUAREZ CARVAJAL MAGDA PATRICIA	1,047,615	0	79,793	967,822	59%	
Nacionales	PRIETO RIVERO ZULMA TATIANA	93,521,825	0	4,358,490	89,163,335	68%	
Nacionales	GUERRERO PEREZ PARMENIO	99,868,558	0	37,291,031	62,577,528	88%	
Nacionales	PARRA GALVIS CESAR ALFONSO	9,240,355	0	6,999,626	2,240,729	68%	
Nacionales	FEDERACION ORIENTAL DE LOS ANDES	47,246,461	0	4,216,548	43,029,913	68%	
Nacionales	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO SA	17,283,322	213,741	0	17,497,062	68%	
Nacionales	LEON ANDERSON FABIAN	9,601,012	459,717	0	10,060,729	68%	
Nacionales	ESCOBAR RAMIREZ MARIA JIMENA	903,755	110,085	0	1,013,840	68%	
Nacionales	VILLAMIZAR RIOS DIEGO ARLEY	10,103,734	28,972	0	10,132,705	88%	

### **PATRIMONIO**

Representa el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB para cumplir las funciones de cometido estatal. Para la vigencia 2022 el patrimonio de la entidad asciende a \$88.054.597.488,22, presenta una variación relativa del 8.23%, con una disminución del resultado del ejercicio del 57.78%, equivalente a \$1.456.359.123

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	88,054,597,488.22	95,947,128,567.41	-7,892,531,079.19	
Capital fiscal	62,805,327,638.95	62,805,327,638.95	0.00	
Resultado del ejercicio	1,302,754,575.66	2,759,113,699.09	-1,456,359,123.43	
Resultados de ejercicios anteriores	30,301,689,876.41	27,542,576,177.32	2,759,113,699.09	
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	11,257,694,481.05	11,257,694,481.05	0.00	
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a Empleados	-17,612,869,083.85	-8,417,583,429.00	-9,195,285,654.85	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **57** de **239** 

Revisión 1

### ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	DICIEMBRE	DICIEMBRE	VARIACIÓN	VARIACIÓN
PESOS COLOMBIANOS	2022	2021	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS				
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	7.818.120.279	11.488.250.596	-3.670.130.317	-31,95%
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	49.845.421.427	65.769.082.334	-15.923.660.907	-24,21%
GASTOS				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	14.317.220.732	13.044.716.340	1.272.504.393	9,75%
GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	15.502.924.359	14.803.269.715	699.654.644	4,73%
GASTOS POR DETERIORO, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	41.015.840.155	61.382.549.448	-20.366.709.294	-33,18%
Deterioro de cuentas por cobrar	38.481.868.233	58.953.659.589	-20.471.791.356	-34,73%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	5.340.000.000	3.751.458.608	1.588.541.392	42,34%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	510.079.550	537.446.382	-27.366.832	-5,09%
OTROS INGRESOS	9.798.067.146	12.715.241.007	-2.917.173.860	-22,94%
OTROS GASTOS	86.794.155	1.027.851.389	-941.057.234	-91,56%
INGRESOS FINANCIEROS	92.543.639	16.443.797	76.099.842	462,79%
GASTOS FINANCIEROS	158.538.965	185.529.368	-26.990.403	-14,55%
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.302.754.576	2.759.113.699	-1.456.359.123	-52,78%

### **INGRESOS**

Los ingresos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$72.894.152.491,31 y presentan una variación negativa de (\$20.846.323.850,16) dado la disminución de los ingresos principalmente por el impedimento de cobro del derecho de porte de placa que se generó en la vigencia 2022 por causa de una sentencia judicial.

		INGRESOS			
DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021	ANALISIS HORIZONTAL	ANALISIS VERTICAL	% PARTICIPACION



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **58** de **239** 

Revisión 1

Ingresos de Transacciones sin contraprestación	7,818,120,279.00	11,488,250,596.00	-3,670,130,317.00	-31.95%	11%
Ingresos de Transacciones con contraprestación	49,845,421,427.00	65,769,082,334.00	15,923,660,907.00	-24.21%	68%
Transferencias y Subvenciones	5,340,000,000.00	3,751,458,608.00	1,588,541,392.00	42.34%	7%
Otros Ingresos	9,798,067,146.00	12,715,241,007.00	-2,917,173,861.00	-22.94%	13%
Ingresos Financieros	92,543,639.00	16,443,797.00	76,099,842.00	462.79%	0.13%
TOTAL, INGRESOS	72,894,152,491.00	93,740,476,342.00	20,846,323,851.00	-22.24%	100%

En los ingresos podemos apreciar que los valores más significativos en la vigencia 2022, son: los ingresos productos de venta de servicios (traspasos, facturación, parqueadero, grúa entre otros) que suman un total de \$49.845.421.427 y representan el 68% del total de los ingresos, esta cifra corresponde principalmente al ingreso causado por la actualización de la cartera de la DTB y por el ingreso recaudado durante la vigencia, por otra parte se encuentran los ingresos por concepto de ingresos fiscales (multas, intereses y derechos de porte de placa) que ascienden a \$7.818.120.279 los cuales representan el 11% e igualmente por la actualización de la cartera y recaudo obtenido en la vigencia actual, , igualmente los otros ingresos que corresponde principalmente a los rendimientos financieros, arrendamientos, recuperaciones e ingresos por SIMIT los cuales suman un total de \$9.890.610.785,31 y representan el 14% del total de los ingresos de la entidad y por último se encuentran los ingresos por transferencias y subvenciones aportados la Alcaldía de Bucaramanga con el fin de apoyar los proyectos de inversión de la entidad. recursos que fueron aprobados mediante acuerdos municipales.

#### **GASTOS**

Los gastos totales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2022 ascienden a la suma de \$71.591.397.915,65 y presenta una variación de \$19.389.964.726,73 con respecto al año anterior, principalmente por la disminución del deterioro de cartera aplicado en la vigencia 2022 el cual se calculó de acuerdo con la cartera reportada por el área encargada.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **59** de **239** 

Revisión 1

	GASTOS							
DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021	ANALISIS HORIZONTAL	ANALISIS VERTICAL	% PARTICIPACION			
Gastos de Administración y Operación	14,317,220,732.00	13,044,716,340.00	1,272,504,392.00	9.75%	20%			
Gastos por Beneficios a empleados	15,502,924,359.00	14,803,269,715.00	699,654,644.00	4.73%	22%			
Gastos por Deterioro, Depreciación y amortización	41,015,840,155.00	61,382,549,448.00	20,366,709,293.00	-33.18%	57%			
Transferencias y subvenciones	510,079,550.00	537,446,382.00	-27,366,832.00	-5.09%	1%			
Otros Gastos	86,794,155.00	1,027,851,389.00	-941,057,234.00	-91.56%	0.1%			
Gastos Financieros	158,538,965.00	185,529,368.00	-26,990,403.00	-14.55%	0.3%			
TOTAL, GASTOS	71,591,397,916.00	90,981,362,642.00	19,389,964,726.00	-21.31%	100%			

Los gastos más representativos corresponden a los deterioros, depreciaciones, amortizaciones y provisiones aplicadas durante la vigencia 2022, los cuales representan el 57,3% del total del gasto, por valor de \$41.015.840.155; por otra parte se encuentran los gastos de administración y operación que poseen una participación del 20% equivalente a \$14.317.220.732 los cuales se requieren para el normal funcionamiento de la entidad; los gastos por beneficios a empleados que reflejan una participación del 21,7% los cuales corresponden principalmente a las provisiones de prestaciones sociales; de igual manera se reflejan los gastos por transferencias y subvenciones que corresponde al convenio interadministrativo suscrito con la policía nacional y los pagos de las cesantías de la caja de previsión social, los cuales representan el 0.7% y ascienden a la suma de \$510.079.550, por último se encuentran los demás gastos, los cuales corresponden principalmente a los gastos financieros y otros gastos por concepto de pago de sentencias y conciliaciones que suman un valor de \$245.333.119,58 y representan el 0.3% del total del gasto.

Para la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2022, se tomó como muestra para evaluar los registros de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **60** de **239** 

Revisión 1

más significativos, así como las que conforman el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2022.

### 3.1.1 Muestra Macroproceso Financiero

Nombre de la cuenta	Saldo	Justificación
11. Efectivo y equivalente al efectivo	\$5.823.315.269	Esta cuenta corresponde al 4% del Activo y con respecto al año anterior presenta una disminución del - 34.54%.     Se verificó la legalización de la caja menor. En las cuentas Bancarias se verificaron los saldos reportados y las conciliaciones bancarias
13. Cuentas por Cobrar	\$56.000.357.567	Se verificaron los saldos de las cuentas por cobrar que constituyen la totalidad de la cuenta, la cual representa el 35% del Activo. En relación con el año anterior, la variación de las cuentas por cobrar se incrementó en un 24,32%
16. Propiedades, planta y equipo	\$52.327.214.569	Esta cuenta corresponde al 33% del Activo. Se verificó la vigencia del avalúo del inmueble contabilizado, así como las diferencias con valores reportados en el formato F05.
24. Cuentas por pagar	\$2.691.672.493	Se evaluó las cuentas por pagar  Disminuyo un 11.11% esta cuenta representa un 4% del total de los pasivos
29. Beneficio a los empleados	\$66.175.342.383	Corresponde al 93% del Pasivo y representa el valor del pasivo pensional.
53. Gastos por Deterioro, Depreciación y amortización.	\$41.015.840.155	Disminuyó en 33.18% y representa el 57,3% de los gastos.

Cifras en pesos

### Contexto Jurídico de Regulación

• Ley 1314 de 2009



VFA-MOD-AF-011

#### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **61** de **239** 

Revisión 1

- Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 113 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 693 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 706 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 003 de 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 131 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 425 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 de 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 001 de 2021 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 de 2022 emitido por la Contaduría General de la Nación.

#### INDICADORES FINANCIEROS

El Equipo Auditor analizó y concluyó sobre el comportamiento de los indicadoresfinancieros así:

#### **Indicador de Liquidez:**

### Razón Corriente



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **62** de **239** 

Revisión 1

RAZON CORRIENTE					
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE					
\$ 44.105.165.110 \$ 5.301.874.170 8,31					

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Refleja la disponibilidad del efectivo para cubrir sus compromisos en el corto plazo. Quiere decir, que por cada peso que la entidad debe a corto plazo, cuenta con 8,31 pesos, es decir la entidad cuenta con solvencia para cumplir con sus obligaciones, de corto plazo.

### Capital de Trabajo

CAPITAL DE TRABAJO NETO					
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE					
\$ 44.105.165.110	\$ 5.301.143.209	\$ 38.804.021.901			

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Este indicador nos muestra que la entidad posee un buen capital de trabajo, contando con recursos suficientes para cubrir sus compromisos o necesidades operativas a corto plazo

#### Indicador de Endeudamiento:

### Razón de Endeudamiento

RAZON DE ENDEUDAMIENTO					
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL					
71.389.019.401	159.443.616.889	45%			

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Quiere decir que el 45% de los activos totales se encuentra financiado por los acreedores y que si liquidaran los activos totales al precio que aparecen en libros sobraría el 45% de su valor, después de pagar deudas.

### Razón de Concentración Corto Plazo



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **63** de **239** 

Revisión 1

RAZON DE CONCENTRACION					
PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL					
\$ 5.301.143.209	\$	71.389.019.401	7%		

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Comparación Razón de Concentración. Este indicador nos señala que por cada peso de deuda que la entidad posee con terceros en el 2022, el 7% tienen vencimientos corrientes a corto plazo.

#### Indicador de Rentabilidad:

### Margen de Rentabilidad

MARGEN OPERACIONAL					
UTILIDAD OPERACIONAL / INGRESOS OPERACIONALES					
1.302.754.576	72.894.152.491	2%			

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Generó una rentabilidad operativa favorable, dado que el indicador refleja un porcentaje positivo del 2%.

#### Rendimiento de los Activos

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS				
UTILIDAD NETA/ ACTIVOS				
1.302.754.576	159.443.616.889	1%		

Fuente: Dirección de tránsito de Bucaramanga-cifras pesos

Este indicador 1%, nos dice que la entidad genera ganancias en relación con la inversión de los activos

### 3.1.2 DEUDA PÚBLICA



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **64** de **239** 

Revisión 1

La Dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022 no generó empréstitos de Deuda Pública con la banca comercial.

#### 3.1.6 FIDUCIAS

A diciembre 31 de 2022, se reportaron las siguientes fiducias constituidas:

Fiduciaria	Clase De Negocio Fiduciario O Fiducia	Saldo A La Fecha De Corte	Naturaleza De Los Recursos	Tipo De Gasto	Tipo De Activos Fideicomitidos	Destinación Recursos
Fiduliquidez	F DE ADMINISTRACION- ADMINISTRACION Y PAGOS	1.156.320.043,68	MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	TRANSPORTE
Fidudavivienda	F DE ADMINISTRACION- ADMINISTRACION Y PAGOS	11.221,95	MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	TRANSPORTE
Fiduprevisora	F DE ADMINISTRACION- ADMINISTRACION Y PAGOS	3.990.326,94	MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	ACTIVOS MONETARIOS	TRANSPORTE





VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **65** de **239** 

Revisión 1

#### 3.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL

El director general (E) de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por medio de la Resolución No. 531 del 30 de diciembre de 2021 liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Para la vigencia 2022 se estipuló un presupuesto por valor de \$35.405.267.391, para lo cual se realizó todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las etapas de Programación, Elaboración, Presentación y Aprobación del presupuesto para la vigencia 2022

### 3.2.1 Muestra Macroproceso Presupuestal

Para la vigencia 2022, se tomó como muestra los ítems que representan el mayor porcentaje dentro de los ingresos como son los Ingresos corrientes los cuales hacen alusión ingresos propios por recuperación de cartera multas y vigencia actual, traspasos, licencias de conducción y facturación.

# 3.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022, desarrollo su gestión presupuestal bajo el decreto 111 de 1996, el decreto Municipal 076 de 2005, y ley 819 de 2003.

### 3.2.3 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso

Para la vigencia 2022 mediante, Resolución No. 531 del 30 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la cual se estipuló unpresupuesto de \$35.405.267.391.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **66** de **239** 

Revisión 1

#### Comportamiento del Ingreso durante la vigencia 2022

APROPIACION INICIAL	ADICIONES	APLAZAMIENTOS	DESAPLAZAMIENTOS	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
\$35,405,267,391	\$10,034,851,154	\$5,818,383,301	\$448,743,739	\$1,157,100,000	\$1,157,100,000	\$40,070,478,982

EJE			
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	PORCENTAJE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES	\$ 29.986.139.205	\$ 25.310.459.201	84,41%
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 10.084.339.777	\$ 10.127.394.793	100,43%
TOTAL, INGRESOS	\$ 40.070.478.982	\$ 35.437.853.994	

Se evidencia un presupuesto inicial por valor de \$35.405.267.391, en el cual se presentaron unas adiciones de \$10.034,851,154; unos por valor aplazamientos de \$5.818.383.301; unos desaplazamientos de \$448.742.739; definitivo para la vigencia 2022 de un presupuesto \$40.070.478.982, en el cual se generó un recaudo acumulado de \$35.437.853.994, que equivale al 88% del presupuesto definitivo.

### 3.2.4 Evaluación de la ejecución del presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2022 mediante, Resolución No. 531 del 30 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la cual se estipuló unpresupuesto de \$35.405.267.391

#### Comportamiento del gasto durante la vigencia 2022.

APROPIACION INICIAL	ADICIONES	APLAZAMIENTOS	DESAPLAZAMIENTOS	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
\$35,405,267,391	\$10,034,851,154	\$5,818,383,301	\$448,743,739	\$1,157,100,000	\$1,157,100,000	\$40,070,478,982



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **67** de **239** 

Revisión 1

EJECUCION GASTOS 2022							
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 31.359.756.303	\$ 28.413.165.829	90,60%				
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 8.710.722.679	\$ 5.746.977.155	65,98%				
TOTAL, GASTOS	\$ 40.070.478.982	\$ 34.160.142.984					

Se evidencia una apropiación inicial de \$35.405.267.391, en el cual se presentaron unas adiciones por valor de \$10.034,851,154; unos aplazamientos de \$5.818.383.301; unos desplazamientos de \$448.742.739; unos créditos de \$1.157.100.000 y unos contra créditos de \$1.157.100.000; llegando a un presupuesto definitivo para la vigencia 2022 de \$40.070.478.982, en el cual se generó **una ejecución del gasto de \$34.160.142.984** equivalente al 85% del presupuesto definitivo.

A 31 de diciembre se constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución 019 de 2023 por valor de \$2.871.344.656.50, reservas presupuestales mediante Resolución 020 de 2023 por valor de \$1.099.732.189.63. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga certifica que a 31 de diciembre no existen Pasivos exigibles de vigencias expiradas.

#### **VIGENCIAS FUTURAS**

Mediante Acuerdo 039 de octubre 3 de 2022 el Concejo de Bucaramanga, Autoriza vigencias futuras ordinarias con cargo a las vigencias 2023, por valor total de \$270.935.412.

### HALLAZGO No. 06 – ADMINISTRATIVO- CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES 2022 (OBSERVACION No. 06)

En trabajo de campo realizado en la Auditoria Financiera y de Gestión a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022 PVCFT 2023, se pudo constatar que se constituyó un total de **\$1.099.732.189,63** en reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal, de acuerdo con la Resolución No.020 del 16 de enero de 2023.

Nit	Beneficiario	Contrato	Rp	Fecha Rp	Reservas



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **68** de **239** 

Revisión 1

804003470	C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA	401-22	RPC1396	11/11/2022	25,000,000.00
804008684	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA, INN	347-22	RPC1407	17/11/2022	23,934,851.00
830107466	CORTÉS PRINT COMPANY SAS	175-22	RPC1532	20/12/2022	1,005,712.00
900734265	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE SAS	333-22	RPC1246	30/09/2022	17,242,638.00
901334379	INTEMPO SAS	395-22	RPC1380	2/11/2022	25,264,874.00
900206594	INVERSIONES LA 27 SA BUCARAMANGA ESTAC	174-22	RPC1397	15/11/2022	17,427,095.00
811015441	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	427-22	RPC1521	19/12/2022	14,000,000.00
900332934	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	429-22	RPC1522	19/12/2022	11,990,000.00
901634162	UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022	327-22	RPC1198	21/09/2022	166,600,000.00
901633473	UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2022	326-22	RPC1203	26/09/2022	579,222,385.00
901633473	UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2022	326-22	RPC1552	23/12/2022	89,919,586.00

Se evidencia que referente a la sección presupuestal de inversión es donde se observa el más alto volumen de creación de reservas dentro de las que se encuentran los contratos 401 Nov-2022, 395 Nov-2022, 326 Sept-2022, 327 Sept-2022 que suman un valor de **\$886.006.845** en reservas las cuales representan el 80.5%, que a la luz de los principios de planificación presupuestal y anualidad no se iban a cumplir en esa vigencia.

Lo anterior denota que se realizó el compromiso del presupuesto en el valor antes mencionado, pero no garantizó su ejecución, toda vez, que el bien o el servicio contratado no fue entregado a satisfacción. Se está comprometiendo el recurso mas no ejecutando y lo que se pretende en el recurso público es la ejecución de este, en virtud de lo estipulado en uno de sus principios presupuestales como es la planeación presupuestal, evidenciándose notoriamente la Falta de Planeación; situación que pasa por alto instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción de respectivo bien o servicio la vigencia fiscal siguiente...", y Para la Procuraduría General de la Nación Circular 031 de 2011 " el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española; como un



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **69** de **239** 

Revisión 1

evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez." De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Lo cual podría darse por una mala planeación al momento de realizar la contratación sin tener en cuenta los tiempos de la ejecución de este, así las cosas, se podrá estar presentado una falta de eficiencia al momento de invertir los recursos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga constituyendo reservas presupuestales inducidas.

Por todo lo expuesto anteriormente se presenta una observación **Administrativa** para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ya que estaría incumpliendo su estatuto presupuestal, así como lo consagrada en el Decreto 111 de 1996 y ley 819 de 2003.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Las reservas presupuestales existentes para la vigencia fiscal 2022, obedecen a que algunos procesos contractuales se encontraban suspendidos o dentro de la ejecución contractual se presentaron hechos imprevistos motivo por el cual se reservaba el presupuesto comprometido dentro del objeto contractual. Es importante señalar que no obedeció falta de planificación por parte de la entidad, sino imposibilidades ajenas a los extremos contractuales que impidieron la ejecución del objeto para el 31 de diciembre del año 2022, estando en presencia de una fuerza mayor o caso fortuito.

- Se anexa Acta de Supervisión del contrato No. 401 de 2022 en dos (2) folios.
- Se anexa resolución de sanción dentro del contrato No. 333 del 2022 en once (11) folios.
- SE anexa Acta de suspensión del contrato No. 429 de 2022 en un (1) folio.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **70** de **239** 

Revisión 1

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez revisada y analizada la respuesta remitida por Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el equipo auditor No Desvirtúa la observación, teniendo en cuenta, que la entidad no garantizó la ejecución y entrega de los bienes contratados en la vigencia 2022, no tuvo en cuenta los principios de Planeación ni la Anualidad en los contratos relacionados en la observación, los Contratos realizados al final de la vigencia solo evidencian la falta de planeación y falta eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor considera que esta observación se define como un Hallazgo Administrativo. De esta manera, la entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos responsables: Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

#### 3.3 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

### 3.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos

En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos, se verificó que la Alcaldía de Bucaramanga tiene implementado para el periodo 2020-2023 un plan de desarrollo que cuenta con 5 líneas estratégicas, 25 componentes y un total de 314 metas los cuales deben ser implementadas por cada una de las secretarias del Municipio y algunas de forma transversal con los Institutos Descentralizados.

### 3.3.2 Muestra de Auditoría Planes Programas y Proyectos

### Plan de Desarrollo



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **71** de **239** 

Revisión 1

Le corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, implementar 11 actividades de durante la vigencia 2022 y que tuvo una asignación de recursos por un valor total de \$12.494.235.377, de los cuales durante la vigencia se ejecutó un 46% correspondiente a \$5.778.109.056.

Ahora, en cumplimiento del artículo 70 de la Resolución No. 0164 de 2022, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 inciso final para las muestras de cualquier tipo de población diferente a contratos se determina su representatividad, de acuerdo al criterio técnico y profesional del Equipo de Auditoría y la materialidad o importancia relativa del asunto a evaluar.

Conforme a lo anterior y una vez diligenciado el Papel de Trabajo PT 04-PF se definió como tamaño de la población 11 indicadores, con un error muestral del 1% y una proporción de éxito del 99%, se determinó una muestra total de 11 indicadores. Para la evaluación, se tomó como criterio profesional aquellas metas de mayor impacto y que tuvieran un indicador de cumplimiento medible para la vigencia 2022, la muestra seleccionada se relaciona a continuación:

No.	Línea estratégica	Programa	Indicador de producto	Meta Ejec.	Dependencia
247	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	3	Número de programas de educación en seguridad vial y movilidad sostenible mantenidos.	3	Dir. Tránsito
248	BUCARAMANGA Educación En Seguridad Vial Y Movilidad Sostenible		Número de programa de educación, promoción y valoración del uso de medios de transporte sostenible y del uso de la bicicleta formulados e implementados.	1	Dir. Tránsito
BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA  Fortalecimiento Institucional Para EI Control Del Tránsito Y La Seguridad Vial		Número de estrategias de control y regulación de la Tránsito vehicular y peatonal, de la Seguridad vial y del Transporte Informal formuladas e implementadas.	1	Dir. Tránsito	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **72** de **239** 

Revisión 1

250	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Fortalecimiento Institucional Para El Control Del Tránsito Y La Seguridad Vial	Número de revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas.	6,999	Dir. Tránsito
251	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Número de intersecciones semaforizadas mantenidas en el municipio.	174	Dir. Tránsito
252	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Porcentaje de avance en el diseño del Sistema Inteligente de Gestión de Tráfico - SIGT.	10%	Dir. Tránsito
253	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Porcentaje de señalización vial horizontal, vertical y elevada del inventario mantenida.	128%	Dir. Tránsito
254	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Número de m2 de señalización horizontal nueva demarcada.	2,336	Dir. Tránsito
255	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Número de señales de tránsito verticales o elevadas nuevas instaladas.	236	Dir. Tránsito
256	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	Modernización Del Sistema De Semaforización Y Señalización Vial	Número de Planes Zonales de Zonas de Estacionamiento Transitorio Regulado – ZERT actualizados.	1	Dir. Tránsito
301	BUCARAMANGA TERRITORIO LIBRE DE CORRUPCIÓN: INSTITUCIONES SÓLIDAS Y CONFIABLES	Gobierno Fortalecido Para Ser Y Hacer	Número de estrategias de fortalecimiento institucional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga formuladas e implementadas.	1	Dir. Tránsito

### **Plan de Acción**



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **73** de **239** 

Revisión 1

En cumplimiento del artículo 70 de la Resolución No. 0164 de 2022, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 inciso final para las muestras de cualquier tipo de población diferente a contratos se determina su representatividad, de acuerdo al criterio técnico y profesional del Equipo de Auditoría y la materialidad o importancia relativa del asunto a evaluar.

Conforme a lo anterior, se procedió a diligenciar el Papel de Trabajo PT 04-PF en el cual se definió un error muestral del 4% y una proporción de éxito del 96%. Se determinó como Población las 76 actividades planteadas para el cumplimiento de los objetivos y se calculó una muestra óptima de 24 componentes que se relacionan a continuación:

Ítem	Objetivo específico	Actividades	Indicador	Meta
2	Mantener implementado y certificado el Sistema de Gestión Ambiental y de Calidad de la DTB	Realizar la auditoria externa del Sistema de Gestión Ambiental y de Calidad	No. De auditoría externa (SGC - SGA) realizada	1
6	Garantizar la Operación del CDA de la DTB de acuerdo al cumplimiento de los requisitos Normativos y Legales establecidos para los Organismos de Inspección	Formular y ejecutar el programa de mantenimiento, calibración y suministro de los equipos del CDA.	Programa formulado y ejecutado al 100%	100%
9	Realizar evaluaciones periódicas y seguimiento a la gestión de la entidad con el fin de generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de los procesos, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y la normatividad vigente aplicable a la DTB	Formular y Ejecutar al 100% Del Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.	100% de la Ejecución del Plan Anual de Auditoría dentro del periodo de análisis.	100%



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **74** de **239** 

			T	
2	Adelantar las actuaciones disciplinarias pertinentes para cada caso en concreto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 734 de 2002, 1952 de 2019, estatutos, manuales y procedimientos definidos por la entidad y con observancia del marco normativo que rige la materia.	Dar trámite e impulso procesal a las quejas e informes Recepcionados durante la vig. 2022 de acuerdo a los términos establecidos al interior del Procedimiento de Control Interno Disciplinario de dicha vigencia	Quejas disciplinarias vig. 2022 tramitadas e impulsadas	Trámite e impulso del 100% de las quejas disciplinarias vig. 2022
3	Adelantar las actuaciones disciplinarias pertinentes para cada caso en concreto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 734 de 2002, estatutos, manuales y procedimientos definidos por la entidad y con observancia del marco normativo que rige la materia.	Dar trámite e impulso procesal a 200 procesos disciplinarios de vigencias anteriores a 2021 de acuerdo a los términos establecidos al interior del Procedimiento de Control Interno Disciplinario	Procesos disciplinarias anteriores a la vigencia 2021	Trámite e impulso de 200 procesos disciplinarios de vigencias anteriores al 2021
7	Velar por el cumplimiento oportuno en la atención de las PQRS recepcionadas en las diferentes áreas.	Realizar seguimiento mensual a la atención de las PQRS de las diferentes dependencias	Informe mensual de indicador de PQRS	100%
9	Conocer el nivel de percepción de los usuarios de los servicios que brinda la Dirección de Tránsito	Reportar mensualmente el 100% de las PQRDS no atendidas en los términos del Ley	Informe mensual de PQRDS no atendidas en términos de Ley	100%



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **75** de **239** 

	de Bucaramanga	para su respectiva investigación disciplinaria		
1	Presentar en los términos de Ley, a los directivos y entes de Control (Contaduría General de la Nación, Contraloría Municipal de Bucaramanga, DIAN y demás entes de control) de manera oportuna y confiable la información financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga	Presentar los Informes de Ley a los Entes de Control de acuerdo a las fechas y términos establecidos.	Presentación oportuna de la información financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ante los diferentes entes de Control.	100%
6	Incrementar anualmente en un 15% la recuperación de cartera de la Entidad	Aumentar semestralmente en un 7,5% la recuperación de la cartera de la vigencia 2021 frente al mismo periodo de la vigencia 2021	Cartera recuperada	7.50%
2	Desarrollar los programas de Educación en Seguridad vial y movilidad sostenible para reducir los índices mortalidad y accidentalidad asociados a comportamiento humano en la ciudad de Bucaramanga	Desarrollar los tres programas de Educación en Seguridad Vial y movilidad sostenible	(No. De programas Desarrollados / No. de Programas de Educación en Seguridad Vial y movilidad sostenible Planeados) *100%	100%



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **76** de **239** 

6	Mantener, actualizar y georreferenciar los Sistemas de Señalización vial y semaforización con el fin de mejorar los niveles de movilidad, prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares.	Mantener en funcionamiento al 100% las intersecciones semaforizadas en el municipio.	(Número de intersecciones semaforizadas en funcionamiento / Número de intersecciones semaforizadas existentes) *100%	100%
10	Mantener, actualizar y georreferenciar los Sistemas de Señalización vial y semaforización con el fin de mejorar los niveles de movilidad, prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares.	Instalar 200 señales de tránsito verticales o elevadas nuevas.	Número de señales de tránsito verticales o elevadas nuevas instaladas	200
13	Dar cumplimiento a la Resolución No. 2273 de 2014 PNSV 2011 - 2022 y demás normas concordantes ( 4 Acta en el año )	Realizar seguimiento trimestral al cumplimiento del Plan de Acción del Plan Local de Seguridad Vial	Número de seguimientos al cumplimiento del Plan de Acción del Plan Local de Seguridad Vial	4
1	Implementar la estrategia Gobierno Digital G.D. en cumplimiento al decreto 2573 de 2014	Ejecutar el programa anual de la estrategia G.D	Actividades del programa anual G.D. Ejecutadas sobre Actividades del programa anual G.D. Programadas debe ser mayor o igual al 90%	90% Anual



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **77** de **239** 

4	Garantizar el correcto funcionamiento de los Sistemas de Información de la Entidad, brindando soporte oportuno a las dependencias que lo solicitan	Resolver oportunamente los incidentes reportados del funcionamiento de los Sistemas de Información Misional de la Entidad	Cantidad de Incidentes resueltos sobre cantidad de incidentes reportados debe ser igual al 100%	100% Mensual
9	Atender oportunamente las solicitudes de PQRD allegadas en los términos de ley a la oficina de Registro Automotor	Responder de acuerdo a la ley el 95% de las PQRD de la oficina de registro automotor	PQRD contestadas a la fecha sobre Total de PQRD recibidas a la fecha debe ser mayor o igual al 95%	95% Mensual
11	Desarrollar las acciones de comunicación inmersas en la Estrategia de marketing y comunicación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para garantizar la difusión oportuna y transparente de los servicios, trámites, planes, programas, proyectos o actividades que desarrolla la Entidad.	Formular, implementar y desarrollar la estrategia de marketing y comunicación de la Dirección de Tránsito	(No. De acciones de la estrategia de comunicación ejecutadas / No. De acciones de la estrategia de comunicación formuladas) *100%	100% Mensual
3	Controlar la gestión del cumplimiento de metas Institucionales	Realizar seguimiento trimestral del Plan de acción Institucional	Número de seguimientos realizados	4



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **78** de **239** 

7	Capacitar en formulación de planes, programas y proyectos con los líderes de dependencia, coordinadores de grupos de trabajo, y/o responsables de gestión de los mismos en la DTB.	Realizar una capacitación en formulación en planes, programas y/o proyectos con los líderes de dependencia, coordinadores de grupos de trabajo, y/o responsables de gestión de los mismos en la DTB.	Capacitación en formulación de planes, programas y proyectos realizada	1
4	Cumplir con la etapa del proceso precontractual y brindar apoyo a las oficinas gestoras en el proceso poscontractual para cerrar los respectivos procesos contractuales bajo los lineamientos normativos establecidos	Apoyar a las Oficinas Gestoras en el cumplimiento del proceso precontractual	No. De requerimientos recibidos / No. de requerimientos atendidos	100%
5	Cumplir con la etapa del proceso precontractual y brindar apoyo a las oficinas gestoras en el proceso poscontractual para cerrar los respectivos procesos contractuales bajo los lineamientos normativos establecidos	Realizar acompañamiento a los supervisores y/o interventores de los contratos suscritos durante la vigencia, en la publicación de los documentos contractuales	No. De Contratos con los documentos publicados	100%
9	Asumir la defensa técnica de los procesos judiciales y acciones constitucionales y derechos de petición en que se encuentre vinculada la entidad y de conformidad con la normatividad legal	Elaborar semestralmente el Reporte de los procesos judiciales activos para la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el respectivo formato	Reporte semestral realizado	2



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **79** de **239** 

Revisión 1

	vigente			
11	Asumir el conocimiento de los recursos interpuestos dentro de lo procesos contravencionales de acuerdo con la competencia investida en el cargo de asesor jurídico Grado 02 que han sido decididos por las inspecciones de tránsito de la DTB	Asumir y adelantar el 100% de los recursos interpuestos dentro de los procesos contravencionales, que por competencia sean de conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica Grado 02	% de recursos interpuestos asumidos y adelantados	100%
16	Atender los requerimientos y /o comisiones judiciales	Ejecutar el 90% de los despachos comisorios allegados que cumplan los requisitos de Ley	Ejecutar el 90 % de los despachos comisorios	90%

#### 3.3.3 Gestión Ambiental:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la vigencia 2022 implemento el Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma Internacional ISO 14001 versión 2015, adicionalmente cuenta con la resolución 271 del 16 de junio del 2016 por medio de la cual se conforma el comité para los sistemas integrados de gestión de la dirección de tránsito de Bucaramanga. As mismo cuenta con la resolución 590 del 27 de octubre del 2014 y la resolución 694 del 27 de diciembre del 2016 por medio de la cual se actualizan los documentos esenciales para la implementación del modelo estándar mecí.

Por otra parte, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB en el Aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2022, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$ 15.378.800 para la vigencia 2022, de los cuales fueron ejecutados \$ 12.420.950, bajo el rubro de servicios ambientales.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **80** de **239** 

Revisión 1

#### 3.3.4 Muestra Gestión Ambiental

Teniendo en cuenta que el universo de recursos a auditar por la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental, el Equipo Auditor considera lo citado en el artículo 72 de la Resolución 0164 de 2022, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar.

Atendiendo las anteriores consideraciones la muestra arrojada fue la siguiente:

NO. DE CTO	ОВЈЕТО	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN (SI LO HAY)	VALOR EJECUTADO
319	SERVICIO DE FUMIGACION CONTROL DE PLAGAS ELIMINACION DE PANALES DESINFECCION COVID LAVADO DE TECHOS LAVADO DE TANQUES DE AGUA Y TOMA DE MUESTRAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLOGICAS DEL AGUA EN LAS SEDES DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 11.328.800	\$ -	\$ 11.328.800
		\$ 11.328.800	\$ 0	\$ 11.328.800

Total, inversión ambiental ejecutada en el componente ambiental:

\$ 12.420.950

60% del valor del presupuesto asignados: \$7.452.570

**Muestra seleccionada:** \$ 11.328.800 que corresponde al 91% del presupuesto asignado en el componente ambiental.

#### PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la vigencia 2022 implemento el Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma Internacional ISO 14001 versión 2015, en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas:

- 1. PRG-DSG-001 Programa formación y capacitación ambiental.
- 2. PRG-DSG-002 Programa gestión integral de residuos.
- 3. PRG-DSG-003 Programa uso racional y ahorro de agua.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **81** de **239** 

Revisión 1

- 4. PRG-DSG-004 Programa uso eficiente de energía eléctrica.
- 5. PRG-DSG-005 Programa uso eficiente de papel.
- 6. PRG-DSG-008 Programa de control de la calidad del aire.

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2022, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, se establecen la siguiente observación encontradas en desarrollo de la Auditoria:

HALLAZGO No. 7 – ADMINISTRATIVO – DEBILIDADES EN LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION No. 7).

Durante el desarrollo de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 04 PVCFT 2023, a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB, el Equipo Auditor una vez realizada la inspección ocular a las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, observó lo siguiente: Se evidencio mediante visita ocular a la zona de patios, dispuesto en la cancha de tierra de las instalaciones, la ruptura de la maya de aislamiento entre las instalaciones de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y LA QUEBRADA LA IGLESIA, lo cual representa un riesgo para la seguridad de los vehículos allí dispuestos. En el recorrido del equipo auditor se evidencio que fueron vandalizados algunos vehículos, dejando en todo el recorrido que conduce a la quebrada partes de los automotores. Esto presume que se han intentado llevar parte de estos vehículos. Esta situación va en contra a lo establecido en la LEY 769 DE 2002 del 6 de julio "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 125 inmovilización, en el parágrafo segundo dice "En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **82** de **239** 

Revisión 1

veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo".

A continuación, se muestra el registro fotográfico:





VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **83** de **239** 

Revisión 1

Por lo anterior, se configura una observación ADMINISTRATIVA.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"Durante la vigencia 2022 la oficina de secretaria general con el fin de mitigar el riesgo de hurtos o vandalismos a través del proceso de MC- BTB-044-2022 el cual tiene por objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA CON SUS ACCESORIOS (CABLE GUAYA EN ACERO INOXIDABLE, PARALES EN Y, PERROS EN ACERO INOXIDABLE TIPO PESADO) Y PUESTA EN MARCHA EN LA PARTE PERIMETRAL DE LOS PATIOS QUE HACEN PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; sin embargo a través de resolución No. 583 de 2022 fue declarado desierto el proceso en atención a que el informe de evaluación preliminar y definitivo, una vez agotado el debido proceso se constata que no cumplen con los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso, acorde a lo allegado a lo allegado en la respectiva oferta y periodo de subsanaciones. Lo que evidencia la gestión de la dependencia para reforzar la seguridad en los patios de la entidad.

De igual manera se le requirió a la empresa de vigilancia que robusteciera su esquema de seguridad, la cual reforzó el sistema de monitoreo y armamento, situación está que coadyubo a realizar la captura de 2 presuntos ladrones los cuales están próximos a ser judicializados. En contexto con lo anterior la secretaria general para la vigencia 2023 implementará medidas y acciones que permitan reforzar la custodia de los vehículos que se encuentran en la entidad, lo anterior sin desconocer la situación financiera de la entidad que ha limitado los recursos para adelantar diferentes procesos contractuales".

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica para la presente observación, concluye el Equipo Auditor que, revisando las acciones sustentadas, son insuficientes para desvirtuar la observación presentada.

De otra parte, se observa "la secretaria general para la vigencia 2023 implementará medidas y acciones que permitan reforzar la custodia de los vehículos que se encuentran en la entidad".



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **84** de **239** 

Revisión 1

En ese orden de ideas, se mantiene la observación con el fin implementar medidas que permitan reforzar la custodia de los vehículos, por lo anterior, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección De Tránsito De Bucaramanga

### 3.3.5 GESTIÓN CONTRACTUAL:

Revisado el formato F20\_1A de la rendición de la cuenta, se evidenció que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, reportó un total de 421 contratos suscritos en la vigencia 2022, por valor de \$9.868.443.853 incluidas las adiciones, discriminados así:



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **85** de **239** 

Revisión 1

Tipo de Contrato	Cantidad de Contratos	Valor de los contratos	Valor Total de Adiciones	Valor Total de los Contratos
CONCURSO DE MÉRITOS	1	\$166.600.000	\$0	\$166.600.000
INTERVENTORÍA	1	\$166.600.000	\$0	\$166.600.000
DIRECTA	380	\$3.639.717.103	\$475.007.594	\$4.114.724.697
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	1	\$15.851.007	\$0	\$15.851.007
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	\$106.305.523	\$23.934.851	\$130.240.374
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	231	\$1.606.068.445	\$188.715.663	\$1.794.784.108
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	141	\$1.802.749.994	\$250.006.665	\$2.052.756.659
ÚNICO OFERENTE	5	\$108.742.134	\$12.350.415	\$121.092.549
LICITACIÓN PÚBLICA	3	\$3.256.765.676	\$294.854.998	\$3.551.620.674
OBRA PÚBLICA	1	\$1.644.469.333	\$89.919.586	\$1.734.388.919
OTROS	2	\$1.612.296.343	\$204.935.412	\$1.817.231.755
MÍNIMA CUANTÍA	27	\$489.859.965	\$0	\$489.859.965
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	\$26.742.870	\$0	\$26.742.870
OTROS	19	\$379.301.756	\$0	\$379.301.756
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	\$2.065.339	\$0	\$2.065.339
SERVICIOS DE TRANSPORTE	1	\$13.500.000	\$0	\$13.500.000
SUMINISTROS	4	\$68.250.000	\$0	\$68.250.000
OTRA	3	\$147.496.008	\$0	\$147.496.008
OTROS	2	\$110.151.154	\$0	\$110.151.154
SUMINISTROS	1	\$37.344.854	\$0	\$37.344.854
SELECCIÓN ABREVIADA	7	\$1.336.395.414	\$61.747.095	\$1.398.142.509
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	1	\$52.741.395	\$10.747.095	\$63.488.490
OTROS	2	\$753.654.019	\$31.000.000	\$784.654.019
SUMINISTROS	4	\$530.000.000	\$20.000.000	\$550.000.000
TOTAL, GENERAL	421	\$9.036.834.166	\$831.609.687	\$9.868.443.853

FUENTE: Plataforma SIA Contralorías- Auditoria General de la República

### 3.3.6. Muestra Auditoría Gestión Contractual

Para la determinación de la muestra se tuvieron en cuenta los lineamientos emanados en la Resolución 0164 de 2022, la cual en su artículo 69 indica que "...una vez definido cuál será el tamaño de la muestra se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto y/o punto



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **86** de **239** 

Revisión 1

de control auditado...", dicho lo anterior, se tuvo en cuenta la certificación expedida por la Asesora código 02 – Contratación, el total de la contratación suscrita en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022 fue de \$10.073.523.881 incluidas adiciones, de los cuales el 60,1% del valor total contratado corresponden a \$6.457.348.677 identificados en la muestra en 40 contratos, en aplicación a los criterios cuantitativos y referente a los criterios cualitativos para la selección de la muestra que se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Celebración de contratos a través de la modalidad de contratación directa.
- Contratos por importancia o impacto en la comunidad
- Contratación de mayor cuantía

### **MUESTRA DE AUDITORÍA**

Número Contrato	Nombre Contratis ta	Modalida d De Selecció n	Objeto Contrato	Valor Inicial Contrato	Total De Las Adicione s En	Valor Total
3	JENNY ANDREA	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRACTACION	\$ 16,800,000	\$ 8,400,000	\$ 25,200,000
47	JORGE EDUARDO	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL PUBLICO PARA CONSULTAS ORIENTACION Y APOYO JURIDICO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE	\$ 20,000,000	\$ 5,000,000	\$ 25,000,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **87** de **239** 

			BUCARAMANGA			
52	OMAR ALEXANDER	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DOCUMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION EN SU PROCESO DE GESTION TIC DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 18,400,000	\$ 9,200,000	\$ 27,600,000
54	LADY DIANA	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA BRINDAR ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS PLANES Y DE ESTUDIOS ECONOMICOS	\$ 18,400,000	\$ 9,200,000	\$ 27,600,000
57	DAVID CASTRILLON CALDERON	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA BRINDANDO APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS INTERNOS QUE REQUIERA LA OFICINA ASESORA JURIDICA	\$ 10,000,000	\$ 2,500,000	\$ 12,500,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **88** de **239** 

59	RODRIGUES & CORREA	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CARTERA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO ESTABLECIDO EN LA ENTIDAD, RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 2018 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 2020 O LAS QUE MODIFIQUEN PARCIAL O TOTALMENTE.	\$ -	\$ -	\$ -
88	IVON TATIANA	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO A LA OFICINA ASESORA JURDICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES CONSTITUCIONALES Y / O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD	\$ 16,800,000	\$ 4,200,000	\$ 21,000,000
165	CORTES PRINT COMPANY	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE IMPRESIN ESCANEADO Y COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA	\$ 28,000,000	\$ -	\$ 28,000,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **89** de **239** 

166	SERVICIOS Y SOLUCIONES	DIRECTA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY MARCA TOSHIBA INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECILALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FABRICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 30,359,967	\$ 12,350,415	\$ 42,710,382
174	INVERSIONES LA 27	SELECCI ÓN ABREVIA DA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y ELEMENTOS ESTACIONARIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$150,000,00 0	\$20,000,00 0	\$170,000,000
175	CORTES PRINT COMPANY	SELECCI ÓN ABREVIA DA	SERVICIO DE IMPRESION ESCANEADO Y COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 97,000,000	\$ 31,000,000	\$ 128,000,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **90** de **239** 

177	SEGURIDAD ACROPOLIS	LICITACI ÓN PÚBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA POSESION O DOMINIO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 766,955,254	\$204,935,4 12	\$ 971,890,666
178	LA PREVISORA S.A.	LICITACI ÓN PÚBLICA	ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 845,341,089	\$ -	\$ 845,341,089
182	CARLOS ARTURO	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES CONSTITUCIONALES YO ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD	\$ 22,533,333	\$ -	\$ 22,533,333



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **91** de **239** 

186	JENNY ANDREA	DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y ATENCION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 21,000,000	\$ -	\$ 21,000,000
301	SOCIEDAD DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES	DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO Y POSTEXPRESS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS COMUNICACIONES QUE PRODUCE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA A NIVEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGAURB ANO NACIONAL DEPARTAMENTAL Y RURAL REGIONALY LOS DEMAS SERVICIOS EL PORTAFOLIO VIGENTE	\$ 56,948,000	\$ -	\$ 56,948,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **92** de **239** 

305	MILITARY INDUSTRIES	SELECCI ÓN ABREVIA DA	COMPRA DE DOTACION UNIFORMES VIGENCIA 2022 PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE CONTROL VIAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 656,654,019	\$ -	\$ 656,654,019
306	LA PREVISORA S.A.	OTRA	ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO ESTABLECIDO POR LA LEY SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ACTIVO YO ENRODAMIENTO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 72,806,300	\$ -	\$ 72,806,300
315	COMERCIALIZAD ORA LOPEZ GOMEZ	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE PAPEL NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	\$ 28,000,000	\$ -	\$ 28,000,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **93** de **239** 

			COMPDA		_	
317	BETHEL COMUNICACION ES Y SUMINISTROS	SELECCI ÓN ABREVIA DA	COMPRA DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN MARCO DEL CONVENIO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CONVENIO INTERADMINISTRATI VO DE COOPERACION N 00120 PARA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACION GUADAÑADORA E HIDROLAVADORA Y MATERIAL POP PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCION DE LA POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$ 52,741,395	\$ 10,747,095	\$ 63,488,490
326	UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE	LICITACI ÓN PÚBLICA	NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACION DE INTERSECCIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 1,644,469,3 33	\$ 89,919,586	\$ 1,734,388,91 9
327	UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD	CONCUR SO DE MÉRITOS	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACION DE INTERSECCIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE	\$ 166,600,000	\$ -	\$ 166,600,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **94** de **239** 

			BUCARAMANGA			
330	SUMINISTROS P&L	SELECCI ÓN ABREVIA DA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIN DE LICENCIAS DE CONDUCCIN Y LICENCIAS DE TRNSITO DE LA DIRECCION DE TRNSITO DE BUCARAMANGA LOTE 01 Y 03	\$ 187,160,000	\$ -	\$ 187,160,000
331	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM	SELECCI ÓN ABREVIA DA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIN DE LICENCIAS DE CONDUCCIN Y LICENCIAS DE TRNSITO DE LA DIRECCION DE TRNSITO DE BUCARAMANGA - LOTE 02	\$ 42,840,000	\$ -	\$ 42,840,000
332	INGENIERIA DE SEÑALIZACION	SELECCI ÓN ABREVIA DA	SUMINISTRO A TODO COSTO DE PLACAS NICA NACIONAL PARA VEHCULO PARTICULAR PBLICO U OFICIAL CON DESTINO A MATRICULA INICIAL RADICACIN DE CUENTA DUPLICADO POR PRDIDA O DETERIORO PLACA DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUES; PLACAS PARA MOTOCICLETAS Y MOTOCARRO PARTICULA INICIAL DUPLICADO CON DESTINO A MATRICULA INICIAL DUPLICADO POR PRDIDA O DETERIORO LAS CUALES DEBEN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TCNICA MT-001 PLACA NICA NACIONAL Y LA RESOLUCION 4923 DEL 27 DE OCTUBRE	\$ 150,000,000	\$ -	\$ 150,000,000



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **95** de **239** 

			1994 PLACA NICA			
333	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS EN ATENCIN A LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA	\$ 28,000,000	\$ -	\$ 28,000,000
347	CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES CIENCIA TECNOLOGIA INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA	DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATI VO ENTRE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIN CENTRO DE CONVENCIONES CIENCIA TECNOLOGA INNOVACIN Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO PARA LA REALIZACIN DE ACTIVIDADES DE LUDICOPEDAGGICA S EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIN Y PROMOCIN DE PROGRAMAS DE EDUCACIN EN SEGURIDAD VIAL MOVILIDAD SOSTENIBLE Y USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 49,357,523	\$ 23,934,851	\$ 73,292,374



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **96** de **239** 

355	JUAN GUILLERMO	DIRECTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIN CAPACITACIN RENOVACIN Y ASISTENCIA DEL SOFTWARE RTMYG PARA EL CENTRO DE DIAGNSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DIAGNSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA	\$ 31,550,000	\$ -	\$ 31,550,000
382	INDUSTRIAS LUVFRANK	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA GENERAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA	\$ 22,000,000	\$ -	\$ 22,000,000
388	LA GRAN TIENDA DEL MECANICO	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE KITS DE ANALIZADORES DE GASES PARA EL CENTRO DE DIAGNSTICO AUTOMOTOR CDA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCRAMANGA	\$ 24,038,000	\$ -	\$ 24,038,000
395	INTEMPO	DIRECTA	MANTENIMIENTO Y SPORTE DE SOFTWARE TECNOLOGICO DE LA GESTION OPERATIVA MOVILIZA DE LA DIRECCION DE	\$ 25,264,874	\$ -	\$ 25,264,874



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **97** de **239** 

			TRANSITO DE BUCARAMANGA			
404	U ADODTA DODA	B 4 Í S LIB 4 A		•	•	
401	IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHCULOS TIPO CAMIN AUTOMVIL CAMIONETA Y MICROBS DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIN DE TRNSITO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIN FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRNSITO VEHICULAR PEATONAL Y DE LA SEG VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 120,000,000	\$ -	\$120,000,000
402	DANIEL	MÍNIMA CUANTÍA	OMPRA DE MATERIALES PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 26,000,000	\$ -	\$ 26,000,000
408	DISTRIBUCIONES VILLAGO SAS	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE DISPOSITIVOS Y MATERIALES PARA SEGURIDAD REGULACIN Y CANALIZACIN DEL TRNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIN FORMULACIN Y EJECUCIN DEL PLAN INTEGRAL DE SEÑALIZACIN VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 13,942,635	\$ -	\$ 13,942,635



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **98** de **239** 

409	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE FERRETERIA S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LA INSTALACION RETIRO Y REPOSICION DE LA SEÑALIZACION VERTICAL Y LOS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMULACION Y EJECICION DEL PLAN INTEGRAL DE SEÑALIZACION VIAL DEL MUNICIOIO DE BUCARAMANGA	\$ 13,186,419	-	\$ 13,186,419
426	CAJA SANTANDERIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	DIRECTA	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 64,358,451	\$ -	\$ 64,358,451
427	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE UNA IMPRESORA DE TARJETAS DE ALTA CALIDAD PARA LICENCIAS DE CONDUCCION Y TRANSITO QUE PERMITA LA IMPRESION Y LAMINACION DUAL	\$ 14,604,606	\$ -	\$ 14,604,606
428	NNOVACIONES EN AUTOMATIZACIÓ N Y CONTROL S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CDA EN LA INSPECCION DE VEHICULOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DTB	\$ 27,157,489	\$ -	\$ 27,157,489



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **99** de **239** 

Revisión 1

319	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. INCOLMOTOS YAMAHA	SELECCI ÓN ABREVIA DA	COMPRA DE VEINTIDOS 22 MOTOCICLETAS 150CC DOBLE PROPOSITO PARA REPOSICION DEL GRUPO DE CONTROL VIAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 435,363,831	\$ -	\$ 435,363,831
319	ON INDUSTRIAL	CUANTÍA		\$ 11,328,800	<b>5</b>	\$ 11,328,800
		ТС	DTAL			\$6,457,348,677

Fuente: Certificación Jefe Oficina de contratación.

#### Total de contratos seleccionados en la muestra: 40

60% del valor total del presupuesto (recursos propios): \$6.457.348.677

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban los respectivos contratos a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, el Equipo Auditor consideró relevante formular las siguientes observaciones:

HALLAZGO No. 8. ADMINISTRATIVO - DEBILIDADES EN LA VALIDACIÓN DEL PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS JURIDICAS EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS (OBSERVACION No. 8.)

Revisados los contratos No. 166 y 317 de 2022 suscritos con SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA y BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS, respectivamente, al verificar el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social presentados en los diferentes informes de cumplimiento, se



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **100** de **239** 

Revisión 1

pudo evidenciar que los dos contratos fueron suscritos con persona jurídica, sin embargo, dentro de los soportes presentaron certificación que acreditaba el pago al Sistema de Seguridad Social suscrito por contador público y no por revisor fiscal en caso en los casos que exige la Ley o por el representante legal.

El fundamento jurídico se encuentra establecido en la Ley 789 de 2002, articulo 50, inciso 3, el cual se definió lo siguiente: "... Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad...".

Lo anterior se puede presentar por falencias en la supervisión de los contratos al momento de verificar y validar la información aportada en los informes de cumplimiento respecto al pago al Sistema de Seguridad Social en tratándose de personas jurídicas, cuya actividad hace parte de las obligaciones generales de los contratos y con su incumplimiento se estaría en contravía de lo establecido en la normatividad legal vigente al no ser presentada la certificación como se exige, por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA.** 

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"De acuerdo al Sistema de contratación del estado, si bien es cierto que, para la presentación de ofertas para contratar con el mismo por parte de personas jurídicas, es indispensable acreditar el requisito del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello haya lugar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal; con el principal objetivo de evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales destinados a estos sistemas, es importante señalar que para lograr la finalidad señalada, el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **101** de **239** 

Revisión 1

No obstante, lo anterior, la norma otorga la posibilidad de que aquella entidad pública que durante la ejecución del contrato no haya solicitado las certificaciones del pago de los aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, lo haga en el momento de la liquidación, cerciorándose de que las obligaciones referenciadas se han cumplido durante el tiempo de vigencia del contrato.

Así mismo, es importante manifestar que los anexos del proceso de liquidación radicados en la Oficina de gestión financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, fueron cargados en la plataforma de contratación estatal SECOP II, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, articulo 50, inciso 3, el cual establece: (...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad (...) dado la anterior apreciación, nos permitimos informar que se evidencia el certificado de constancia de cumplimiento de obligaciones parafiscales persona jurídica, los cuales fueron firmados por el Representante Legal de la sociedad BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS.

Lo anterior, certifica que se realizó por parte del contratista el pago de sus aportes al sistema de seguridad social de los empleados vinculados a su empresa, en cumplimiento de lo establecido en la el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y de encontrase a PAZ Y SALVO por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).

Es importante señalar que durante la ejecución del contrato se validaron los correctos pagos a los diferentes sistemas, por parte del supervisor del contrato y del equipo de la oficina de gestión financiera, oficina de contratación, Dirección General de la entidad.

Se anexa certificado de constancia de cumplimiento de obligaciones Parafiscales persona jurídica, firmados por la Representante Legal de la sociedad BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **102** de **239** 

Revisión 1

Para el contrato 166 de 2022 cuyo objeto fue "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY) MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO MANO DE OBRA ESPECILALIZADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA", tal y como lo extrae la norma fue suscrita la certificación que acredita el pago de seguridad social por el representante legal.

En atencion a lo antes expuesto, damos por atendida esta observacion y repetuosamente solicitamos sea retirada del informe.

### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Una vez analizados los argumentos expuestos, el Equipo auditor mantiene la observación con el fin de que la Entidad implemente los controles necesarios al momento de verificar el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social que deben presentar durante la ejecución de los contratos, especialmente en el caso de las personas jurídicas, para que sea de conformidad como lo exige la ley y no incurrir en imprecisiones, por tal razón se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR** 

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

### HALLAZGO No. 09 ADMINISTRATIVO - DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO No. 178-2022 (OBSERVACION No. 10)

Revisado el contrato No. 178-2022 suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" por un valor de \$ 845.341.089 y un plazo inicial de 6 meses y



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **103** de **239** 

Revisión 1

15 días, se pudo comprobar que el contrato inició el día 8 de junio de 2022 y finalizaba el 22 de diciembre de 2022, sin embargo, el día 21 de diciembre de 2022, se suscribió el otro sí No. 1 mediante el cual se prorrogó el contrato por 5 meses y 20 días y se constituyó reserva presupuestal por la suma de \$9.000.001 que correspondía al saldo pendiente por ejecutar, posteriormente mediante otro sí No. 02 del 14 de febrero de 2023, se adicionó el contrato por la suma de \$12.000.287, con recursos de la vigencia 2023, sin contar con las autorizaciones para hacerlo.

Con lo anterior se evidencia una falta de planeación por parte de la oficina gestora ya que este principio esta indiscutiblemente anclado a la proyección económica, financiera y presupuestal, es por ello que la entidad estatal debe contar previamente con las respectivas apropiaciones presupuestales, siendo necesario establecer si el pago de las obligaciones derivadas del contrato será asumido en la respectiva vigencia fiscal, o si por el contrario, se deberá tramitar la autorización de compromiso de vigencias futuras.

Lo anterior se puede presentar por la falta de personal calificado para adelantar los procesos contractuales en las diferentes etapas sin desatender los principios de la contratación estatal y presupuesto público, de conformidad con lo indicado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y en las demás normas concordantes.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** 

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **104** de **239** 

Revisión 1

comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal <u>verificarán que los bienes del</u> estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **105** de **239** 

Revisión 1

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **La Dirección de Tránsito de Bucaramanga** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se celebró el contrato No. 178-2022 suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y cuyo objeto es: "ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" por un valor de \$ 845.341.089 y un plazo inicial de 6 meses y 15 días, que inició el 8 de junio de 2022.

Se realizó otro sí No. 1 del 21 de diciembre de 2022 con el fin de ampliar el plazo del contrato por 2 razones: 1. Quedo un valor de \$9.000.000 sin ejecutar, valor que fue contemplado para realizar el aseguramiento de nuevos bienes a las pólizas vigentes, este no pudo ser ejecutado dentro de la vigencia por que los bienes ingresaban posteriormente a la finalización del contrato lo que obligó realizar una prórroga al contrato, con el fin de evitar que bienes de la entidad quedaran sin seguro y se cometiera una falta grave. 2. El contrato No. 178-2022 no podía ser liquidado, ya que, la liquidación del contrato impediría el aseguramiento de nuevos bienes o la imposibilidad de realizar cualquier modificación a las pólizas, dejando bienes desprotegidos hasta el 10 de mayo de 2023, fecha en que se vence el programa de seguros de la entidad.

La entidad dentro de la ejecución del contrato No. 178-2022, realizó la compra de 22 Motos, archivadores, celulares y recibió en comodato Alcohosensores para el desarrollo del objeto misional de la entidad, teniendo como obligación asegurar estos bienes de acuerdo con la normatividad anteriormente citada, fue necesario realizar otro sí No. 02 del 14 de febrero de 2023, para adicionar al contrato por la suma de \$12.000.287, bajo los siguientes argumentos:

- Cuando la entidad compra o recibe bienes estos deben ser incluidos bajo las pólizas vigentes, ya que, corresponde a una modificación de los amparos contratados y no se puede contratar una póliza individual para dichos bienes.
- 2. La entidad no puede planear que bienes van a ser adquiridos durante la vigencia de las pólizas o que bienes van a ser donados o entregados en



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **106** de **239** 

Revisión 1

- comodato, razón por la cual no se puede establecer desde la estructuración de la Licitación las primas para inclusiones futuras.
- Las aseguradoras calculan el valor de pólizas con base en los valores comerciales y a las tasas pactadas en la licitación por cada ramo, lo que imposibilita poder proyectar valores futuros de primas por compras de bienes.

Teniendo en cuenta que la entidad no puede calcular anticipadamente los valores de primas por adquisiciones de nuevos bienes por parte de la entidad, no es posible establecer con anticipación si el pago de las obligaciones derivadas del contrato será asumido en la respectiva vigencia fiscal, o si, por el contrario, se deberá tramitar la autorización de compromiso de vigencias futuras.

Por último, nos permitimos informar que el otro sí No. 02 del 14 de febrero de 2023 contaba previamente con las respectivas apropiaciones presupuestales y para ello nos permitimos aportar el CDP No. 125- 2023 y el RP No. 240 - 2023. Es importante aclarar que en el momento de la adición se contaba con un saldo el sin ejecutar por un valor de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), el cual se liberará a favor de la entidad en el momento de la liquidación.

De otra parte, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales cuentan con la autorización legal de adicionar y prorrogar los contratos estatales, en los términos y condiciones de la misma norma, situación que fue prevista por la entidad, pues es un acto legal y legítimo, teniendo en cuenta que se justificó la necesidad, y lo que ha querido la entidad es darle cumplimiento a la normativa que obliga a que todos las bienes, servicios se encuentren asegurados; motivo por el cual no se configura una falta de planeación contractual. Es importante señalar que los contratos de seguro son una excepción al principio de anualidad, siendo necesario que estos no sean liquidados al 31 de diciembre de 2022, si no su plazo de ejecución se encuentre hasta la fecha de vencimiento de las pólizas, ya que esto implica una responsabilidad no solo del amparo si no de la vigencia del contrato hasta el término de este. De otra parte, teniendo en cuenta que los vehículos automotores tipo motocicleta y demás bienes que fueron adquiridos por la entidad, ingresaron al patrimonio de la entidad el día (30) de diciembre de 2022, según certificado de ingreso expedido por almacén el cual se anexa en veintidós (22) folios, estos se



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **107** de **239** 

Revisión 1

adquirieron en vigencia del contrato de seguro y dentro de la cobertura de la póliza respectiva.

Se anexa Certificado CDP No. 125- 2023 en tres (3) folio

Se anexa Certificado RP No. 240 - 2023 en un (1) folio

Motivo por el cual esta observación de tipo administrativo con incidencia disciplinaria solicito respetuosamente, se retire la observación del informe, por las razones anteriormente expuestas".

### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el sujeto de control para la presente observación, se procede a concluir en los siguientes términos:

Con el fin de no incurrir en imprecisiones se pone en conocimiento del sujeto de control, que la ley 42 de 1993 que regulaba la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen fue modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, toda vez que dentro de los soportes jurídicos que justificaron la necesidad de adicionar el contrato objeto de la observación también hicieron referencia a esta norma que no se encuentra vigente.

Ahora bien, respecto a la observación planteada y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad, se evidenció que el contrato actualmente se encuentra en ejecución con fecha de terminación del próximo 13 de junio de 2023, en atención a la vigencia de las pólizas, que es de un año, y en la medida que la Entidad vaya adquiriendo nuevos bienes debe ingresarlos al inventario y asegurarlos con el contrato de pólizas que se encuentre vigente, para el caso en concreto, la Entidad mediante contrato de compraventa No. 430-2022 suscrito el día 26 de diciembre de 2022 con INDUSTRIA COLOMBIANA MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. INCOLMOTOS YAMAHA, y finalizado el 28 de diciembre de 2022, adquirió 22 motocicletas para reposición del parque automotor del grupo de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las cual fueron entregados por el almacén al funcionario encargado el día 30 de diciembre de 2022, por tal motivo no se pudieron asegurar en la misma vigencia y ello justificó la necesidad de adicionar el contrato en la vigencia 2023, por tal



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **108** de **239** 

Revisión 1

razón se atenderán de forma positiva los argumentos que fueron esbozados por la Entidad, no obstante se dejará el hallazgo administrativo toda vez que se observó que la parte precontractual del contrato 430-2022 inició desde el mes de noviembre de 2022, por lo que se debió prever que antes de terminar la vigencia esos bienes debían ser asegurados, con el fin de adelantar las modificaciones del caso dentro del contrato de pólizas que garantizara los recursos necesarios para asegurar esos nuevos bienes.

por tal motivo se **DESVIRTUA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y se se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

# HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO DEBILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS (OBSERVACION No. 11)

De la revisión realizada a los contratos se pudo evidenciar que en los estudios previos de los contratos que se relacionan a continuación, se presentaron inconsistencias en la información que allí se consignó, como se señala a continuación:

**Contrato 174-2022:** Dentro del párrafo de la modalidad de contratación hacen referencia a servicios de turismo y en tipificación de riesgos hace referencia a contratos de seguros, nada tiene que ver con el proceso que se adelantó.

**Contrato 175-2022:** En los pliegos de condiciones en la estimación del riesgo hacen referencia a otro tipo de contrato.

**Contrato 317-2022:** en la justificación de la modalidad de selección hacen referencia a adquisición de servicios de turismo con destino, fechas, cantidad de personas y otra información que nada tiene que ver con el proceso que se adelanta.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **109** de **239** 

Revisión 1

Lo anterior se pudo presentar porque al momento de estructurar los estudios previos se hace mediante minutas y no se corrobora la información que allí se consigna y que nada tiene que ver con el proceso de contratación que se adelanta, quedando con errores, lo cual afecta la exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz información que allí se consigna de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza toda la información relativa al contrato y que debe quedar plasmado en los estudios previos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA.** 

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Revisados los documentos referidos, por error involuntario se consignó los términos inequívocos, que **NO** alteraron la realización optima de los procesos contractuales. La Dirección de tránsito de Bucaramanga implementara los mecanismos para mitigar esta falencia".

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizados los argumentos expuestos para esta observación, el Equipo Auditor mantiene la observación con el fin de implementar los controles necesarios que conduzcan a prevenir la ocurrencia nuevamente de los hechos detectados con falencias, por tal razón se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO. DEBILIDADES EN LA ORDENACION Y/O CONFORMACION DEL ARCHIVO DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES. VIGENCIA 2022 (OBSERVACION No. 12).

En el desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vigencia 2022, en la revisión que se llevó a cabo a los contratos



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **110** de **239** 

Revisión 1

seleccionados en la muestra, se evidenció que en su mayoría no se encontraron los documentos soportes de la etapa de ejecución, las carpetas contractuales que la Entidad Auditada presentó al Equipo Auditor estaban incompletas, desorganizadas; sin embargo, no obstante al realizar entrevista indagando sobre los mismos, no fueron anexados en su totalidad, porque muchos no se habían liquidado, justificación que no obedece, toda vez que en la carpeta contractual deben obrar como soporte del seguimiento que se le hace a los mismos.

Lo anterior obedece, a que no hay compromiso de velar por la integridad autenticidad, claridad de la información no se hace un seguimiento y control a cada uno de los documentos que deben reposar en la carpeta contractual, así mismo, su organización, y conservación, de conformidad con lo consagrado en la Ley 594 de 2000, Ley General de archivo.

Como consecuencia, se genera falta de control sobre los documentos que se originan en el desarrollo del proceso contractual adelantado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y que se direccionen a la conservación de la información y así evitar su perdida y/o extravió.

Por lo anterior se configura una observación ADMINISTRATIVA.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Según el manual de procedimiento de la entidad, se tienen establecidas competencias a las oficinas que intervienen en las diferentes etapas contractuales de cada proceso respectivo, motivo por el cual se unificara cada tarea realizada con el fin de que toda la actividad contractual obre en su respectiva carpeta, con el fin de evitar desorden y pueda consultarse la misma sin ningún inconveniente. Observación de tipo administrativo que se incluyó en el plan de mejoramiento interno de la entidad".

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se acoge a la observación planteada, el Equipo Auditor la mantiene, reiterando la importancia que tienen los archivos que respaldan las actuaciones surtidas en cada uno de los procesos adelantados por la Entidad, que para el caso que nos ocupa, se presentaron muchas deficiencias en los archivos de los procesos contractuales, estaban incompletos y en desorden cronológico.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **111** de **239** 

Revisión 1

Así mismo, la Entidad no demostró gestión alguna en la recuperación y organización de los archivos desde que se le comunico el inicio de la Auditoria hasta que finalizó la etapa de ejecución, impidiendo en muchos contratos revisar la totalidad de la información, es importante que los Funcionarios responsables de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cago lleven un control que garantice la conservación de la información y así evitar la pérdida o extravío de los mismos.

En este orden de ideas se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO** y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

**PRESUNTO RESPONSABLE**: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

# HALLAZGO No.12 ADMINISTRATIVO. FALENCIAS EN EL ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS (OBSERVACION No.13).

Analizados los contratos seleccionados en la muestra, se avizoro que los contratos Nos. 326- 327- 332- 395- 401- 427- 430, no reposaba el acta de liquidación. Para el Equipo Auditor fue dispendioso determinar el estado actual del contrato y poder establecer si se encontraban paz y salvo o si, por el contrario, aun se encontraban obligaciones por cumplir.

La falta de seguimiento a los contratos, genera incertidumbre para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por no tener el conocimiento si los contratos están liquidados o por el contrario aún se encontraban en proceso de liquidación.

La Entidad puede estar incurriendo en el desconocimiento de los principios rectores de la Contratación Estatal, ya que la liquidación del contrato, es una actuación que procede con posterioridad a la terminación del contrato, que enmarca la ejecución de las obligaciones contractuales. Es un acto que aclara y define todo lo concerniente a la relación contractual y por ende al cumplimiento de las obligaciones.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **112** de **239** 

Revisión 1

Por lo anterior se configura una observación ADMINISTRATIVA.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

"Se pudo establecer que, a la fecha, los contratos No. 326- 327- 332- 395- 401- 427, se encuentran debidamente liquidados, conforme consta en las respectivas actas de liquidación, los cuales se anexan a la presente contestación en 23 folios. Motivo por el cual se solicita muy respetuosamente, retirar esta observación.

En cuanto al contrato 430 de 2022, se tiene que este se realizó a través de tienda virtual, y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993, no es necesaria la liquidación del contrato debido a que su ejecución **no es en tracto sucesivo**, pues se trata de una orden de compra, cuya ejecución cuenta con una sola entrega, tal y como se determina en el comprobante de ingreso del almacén. Se anexa comprobante en veintidós (22) folios. Motivo por el cual solicito se desvirtué esta observación tipo administrativa, por las razones anteriormente expuestos".

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica para la presente observación, concluye el Equipo Auditor que si se están presentando falencias con la procedencia de suscribir el acta de liquidación en los diferentes tipos de contratos, ya que la Entidad ha venido adoptando en la práctica pautas que no son coherentes con el manual de contratación, este último implementado por la misma Entidad, teniendo en cuenta la importancia de liquidar los contratos ya que es mediante este documento que se hace un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato y se acuerda la forma de poner fin a la relación contractual

Examinados los soportes allegados en la contestación a las observaciones, se avizora que muchos de los contratos fueron liquidados en los meses de enero y febrero del 2023, sin embargo, al momento de la revisión de los mismos dichas actas no obraban, teniendo en cuenta que el Equipo Auditor en el mes de marzo procedió a la revisión de las carpetas contractuales.

En ese orden de ideas, se mantiene la observación con el fin de implementar una mejora en el proceso, por lo anterior, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **113** de **239** 

Revisión 1

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

# HALLAZGO No. 13 ADMINISTRATIVO. DEBILIDADES EN LA SUPERVISION (OBSERVACION No. 14).

En la etapa de ejecución de la presente Auditoria fueron revisados los procesos contractuales de la muestra seleccionada a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Equipo Auditor evidencio en su gran mayoría, falencias en el seguimiento que debe hacer el supervisor del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en representación de la Entidad contratante, sobre las obligaciones a cago del Contratista, Se avizoraron contratos, donde el supervisor se confía en el informe final que presenta el Contratista pero no se muestra el seguimiento que debe hacer para verificar que efectivamente el Contratista si cumplió con lo pactado en el contrato. Faltan soportes del seguimiento que debe cumplir el Supervisor.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación Estatal, es obligación de la Entidad, de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, así mismo a proteger los derechos tanto de la Entidad como del contratista y esta función está en cabeza del Supervisor, quien tiene a su cargo la vigilancia, atención el cuidado de proteger la moralidad administrativa, para advertir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de le efectividad contractual.

El Supervisor no solamente tiene la función de ejercer el control y la vigilancia sobre la ejecución contractual y que va dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sino también está facultado, para solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, sobre el desarrollo de la ejecución contractual, para el caso en comento, fue muy deficiente el compromiso adquirido por los Supervisores, toda vez, que en las carpetas contractuales no reposaban documentos soporte del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.

Lo anterior, representa una falencia en el cumplimiento del Artículo 84 de la ley 1474 de 2011, que hace relación a las funciones del Supervisor, situación que a criterio del Auditor se presentó en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **114** de **239** 

Revisión 1

no ejercer de manera adecuada y comprometida un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, no solo de las cosas cumplidas sino también de las posibles observaciones en el desarrollo del proceso contractual. Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA.** 

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Se acepta la observación la cual ya se está trabajando dentro de un plan de mejoramiento interno. Adicionalmente se expidió memorando No.036-2023 Con el fin de instar a los supervisores en las actividades de seguimiento y verificación de cumplimiento que les asiste en la ejecución contractual. Actualmente la entidad se encuentra adelantando capacitaciones a los funcionarios que ejercen actividades de supervisión con el fin de que se fortalezca las obligaciones determinadas por el manual de contratación de la entidad"

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Una vez atendidos los argumentos expuestos en la réplica, el Equipo Auditor mantiene la observación, toda vez que es importante que la Entidad implemente acciones de mejora en aquellos procesos donde han evidenciado deficiencias como en el caso que nos ocupa y que atañe a la designación de los supervisores en los diferentes procesos contractuales, ya que para que se adelante una correcta vigilancia y supervisión del contrato se debe contar con la idoneidad frente a la materia, de tal manera que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

En ese orden de ideas, se mantiene la observación con el fin de implementar una mejora en el proceso, por lo anterior, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **115** de **239** 

Revisión 1

# HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO- FALENCIAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 327-2022(OBSERVACION No. 15).

En la etapa de ejecución de la presente Auditoria fue revisado el proceso contractual:

No. CONTRATO	327-2022
OBJETO	Interventoría a la construcción de nuevas intersecciones semaforizadas en algunos sectores de la Ciudad de Bucaramanga, en el marco del proyecto instalación de intersecciones semafóricas en el Municipio de Bucaramanga.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD.
VALOR:	\$166.600.000
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos.
PLAZO	3 meses
DP	586 del 13/07/2022
RP	1198 del 21/09/2022.
INICIO	27/09/2022
TERMIN ACION	26/12/2022

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia 2022, adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-DTB-003-2022 cuyo objeto era la Construcción de nuevas intersecciones semaforizadas en algunos sectores de la Ciudad de Bucaramanga. Según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza: "(...) Los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o con curso público, la interventoría debe ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del Contratista. (...)".

Siguiendo estos lineamientos, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, suscribió el contrato de Interventoría No. 327 con UNION TEMPORAL INTERMOVILIDAD, estipulando una serie de obligaciones que debía cumplir el Contratista, como responsable del desarrollo de las actividades de control y seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental del contrato de obra en cumplimiento de sus obligaciones.

La Interventoría de obra, es una actividad encargada de llevar a cabo el control y vigilancia de un proyecto para hacerlo más eficiente en el uso de sus materiales costos, capital humano entre otros.

La ley 1474 precisa la labor de interventoría como una actividad de control la cual



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **116** de **239** 

Revisión 1

es ejecutada por una persona natural o jurídica, verificando con ello que el Contratista cumpla con lo establecido en el contrato de obra, debe ser un servicio profesional responsable que garantice que el contratista ejecute el objeto de la obra, realizando el control de la calidad de los materiales utilizados, verificando la mano obra, los equipos utilizados.

Al revisar la carpeta contractual, no reposa la etapa de ejecución, solo fue puesta a disposición del Equipo Auditor una carpeta que constaba de 50 folios, los cuales no reposaba soportes de ejecución y del seguimiento que el contratista (Interventoría) debía realizar a la ejecución del contrato de obra.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, estipulo Obligaciones técnicas, jurídicas, ambiental, social las cuales están inmersas en los estudios previos, minuta del contrato, pero en la carpeta contractual no obra soportes de cumplimiento.

	2 de 84	-
2.2.	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR	
	rventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar stiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente ación:	
1.	GENERALIDADES	
	Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.     Objeto del contrato.	
	3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas,	
	<ul> <li>prórrogas, suspensiones y adiciones.</li> <li>Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.</li> </ul>	
2	. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA	
	Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.	
	<ol> <li>Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)</li> </ol>	
	<ol> <li>Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> </ol>	
	<ol> <li>Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.</li> </ol>	
	<ol> <li>Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.</li> <li>Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra</li> </ol>	
	<ol> <li>Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).</li> </ol>	
	<ol> <li>Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar</li> </ol>	
	las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.	
	Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.	
7	I. INFORMACIÓN TÉCNICA	



VFA-MOD-AF-011

#### **MODELO 10-AF INFORME DE** AUDITORIA FINANCIERA

Página 117 de 239

Revisión 1

#### 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente. 5.
- Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- 7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras,
- cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966

#### 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoria con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría,
- que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- 8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas)
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos filos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966

Sin embargo, al revisar el SIA OBSERVA, aparece con fecha 16 de marzo del 2023 informe final de supervisión.

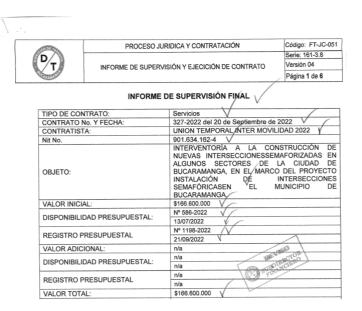


VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **118** de **239** 

Revisión 1



El Supervisor certifica que, una vez revisada la documentación suministrada por el Contratista con relación al desarrollo y ejecución del contrato, es veraz y cumple los parámetros establecidos en el objeto contractual. No se avizora la descripción de las actividades desarrolladas mes a mes por el contratista la Interventoría y su equipo de trabajo. Esquema de avance físico de obra. Registro fotográfico del avance de obra, actas fundamentales para el desarrollo del contrato en sus diferentes fases, desde el inicio hasta su liquidación.

Lo anterior, representa una falencia en el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, situación que a criterio del Auditor se presentó en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por no ejercer de manera adecuada y comprometida un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"De manera muy respetuosa y atenta me permito remitir a su despacho las siguientes consideraciones en relación con el tema referenciado en el asunto, el cual tiene que ver con la ejecución del Contrato N° 327 de 2022, cuyo objeto fue la "INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONES



interventoría. VER ANEXO C.

#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **119** de **239** 

Revisión 1

SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", teniendo en cuanta que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del Grupo de Planeamiento Vial y en cumplimiento de sus funciones, adelantó durante la ejecución del contrato en referencia las diferentes actividades, acciones y gestiones necesarias para la debida ejecución de los Contratos 326 y 327 del 2022, dentro de la cuales se destacan las siguientes:

- 1. El día 20 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato 327-2022 cuyo objeto "INTERVENTORIA Α LA CONSTRUCCIÓN DE *NUEVAS* INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS ΕN EL *MUNICIPIO* DE BUCARAMANGA". VER ANEXO A
- 2. El día 20 de Septiembre de 2022 se suscribió la Resolución de designación supervisión de contratos N° 431-2022 por parte de la Oficina Asesora de DTB, para el Contrato 327-2022. cuvo obieto Contratación "INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **VER** ANEXO B.
- **3.** El día 22 de Septiembre de 2022 se remitió el Oficio 586-2022 por parte de la Supervisión al representante legal de la Interventoría UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022, con el fin de adelantar el requerimiento previo a la suscripción del Acta de Inicio al Contrato N° 327-2022 en lo que respecta a la radicación del personal mínimo requerido en los documentos precontractuales y contractuales del Proceso de Selección N° CM-DTB-001-2022, con el fin de dar cumplimiento y poder continuar con la respectiva suscripción del acta de inicio del contrato de
- 4. El día 26 de septiembre de 2022 se remitió por parte de la Interventoría UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022 la documentación solicitada mediante el Oficio 586-2022 emitido por el Grupo de Planeamiento Vial DTB (Supervisor Contrato 327- 2022). **VER ANEXO D.**



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **120** de **239** 

Revisión 1

5.El día 27 de Septiembre de 2022 se remitió por parte de la Supervisión DTB el Oficio N° 659-2022, mediante el cual se dio la Aprobación del personal mínimo requerido habilitante y ofrecimiento ponderable según Formato 9 Experiencia adicional del personal clave evaluable para el Contrato N° 327-2022, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y la UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONESSEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICASEN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". VER ANEXO E.

- 6. El día 27 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato N° 327-2022 por parte de la Supervisión y el Representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERMOVILIDAD 2022. **VER ANEXO F.**
- 7. El día 13 de Octubre de 2022 se efectuó el Acta de Comité de Obra de Contrato N° 326-2022, en el cual participó de igual manera la Interventoría. **VER ANEXO G.**
- 8. El día 19 de Octubre de 2022 se remitió el Oficio N° 722-2022 a la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, la respectiva Aclaración del alcance y los métodos constructivos a implementar mediante el Contrato N° 326 del 20 de Septiembre de 2022, suscrito entre la UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2022 (Contratista de Obra) v la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (Contratante), cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN SEMAFÓRICAS DE *INTERSECCIONES* ΕN EL *MUNICIPIO* DE BUCARAMANGA". VER ANEXO H.
- 9. El día 15 de Noviembre de 2022 el Grupo de Planeamiento Vial de la DTB remitió el Memorando N° 366-2022 a la Dirección General DTB solicitando el Otro Si N° 001 al Contrato N° 326-2022 en valor, en el cual se detallan las gestiones y acciones adelantadas por parte de la Interventoría, Contratista de Obra y Supervisión DTB en el ejercicio de sus funciones y competencias, documento que puede ser constatado en la plataforma SECOP II en documento del Contrato N° 326-2022. **VER ANEXO I.**



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **121** de **239** 

Revisión 1

- 10. El día 29 de noviembre de 2022 la Interventoría remitió ante la Supervisión DTB el Informe de Interventoría de Avance N° 1, en el cual detalla el avance de obra hasta la fecha y las diferentes gestiones adelantadas por la Interventoría; dicho documento fue necesario para dar trámite al Cobro Parcial N° 1 del Contrato de Obra N° 326-2022, el cual puede ser constatado en la plataforma del SECOP II en Documentos de ejecución del Contrato de Obra N° 326-2022. **VER ANEXO J.**
- 11. El día 27 de Diciembre de 2022 la Interventoría remitió ante la Supervisión DTB el Informe de Interventoría de Avance N° 2 y final, en el cual detalla el avance de obra hasta su finalización y las diferentes gestiones adelantadas por la Interventoría; dicho documento fue necesario para dar trámite al Cobro Parcial N° 2 y final del Contrato de Obra N° 326-2022 y para el Cobro N° 1 y final del Contrato de Interventoría N° 327- 2022, documento que puede ser constatado en la Plataforma SECOP II del Contrato 327-2022. **VER ANEXO K.**
- 12. El día 28 de Febrero de 2023 el Grupo de Planeamiento Vial DTB a cargo de la Supervisión, emitió el Oficio N° 127-2022 mediante el cual se realizó el Primer Requerimiento de liquidación y cobro del Contrato N° 327-2022, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y la UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONESSEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICASEN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, VER ANEXO L.
- 13. El día 07 de Marzo de 2023 el Grupo de Planeamiento Vial DTB a cargo de la Supervisión, emitió el Oficio N° 146-2022 mediante el cual se realizó el Segundo Requerimiento de liquidación y cobro del Contrato N° 327-2022, suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA y la UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONESSEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICASEN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, VER ANEXO M.
- 14. El día 16 de Marzo de 2023 se suscribió el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Interventoría N° 327-2022 entre el representante legal de la UNION TEMPORAL INTER MOVILIDAD 2022 y los funcionarios



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **122** de **239** 

Revisión 1

competentes de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. VER ANEXO N.

15. El día 24 de Abril de 2023 el Grupo de Planeamiento Vial de la DTB a cargo de la Supervisión de los Contratos 326 y 327 de 2022, emitió el Oficio N° 308-2022 exigiendo al Contratista de Obra del Contrato 326-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INTERSECCIONESSEMAFORIZADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cumplimiento de la Cláusula 10. Obligaciones específicas del contratista. Numeral 9. **VER ANEXO O.** 

Por las evidencias allegadas, que evidencian el debido seguimiento a su ejecución, solicitamos respetuosamente retirar la observación de este hallazgo".

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica para la presente observación, concluye el Equipo Auditor que si se están presentando falencias en las carpetas contractuales que fueron revisadas en la ejecución de la Auditoria, para el contrato de Interventoría No.327, no reposaba la etapa de ejecución, lo que para el momento de la revisión se hizo dispendioso el análisis, toda vez que no se podía determinar si las obligaciones contractuales se habían cumplido, así mismo, se practicó entrevista en el área de contratación de la DTB., al requerir los documentos, no fueron aportados, toda vez, que según la explicación este contrato paso a reserva presupuestal presentando el informe final el 16 de marzo de 2023.

Examinados los documentos soportes remitidos por la Entidad Auditada en la contestación a la observación, se aprecia informe final de interventoría y acta de liquidación del contrato con fecha 16 de marzo, lo que, para el Equipo Auditor, se concluye la ejecución del contrato y seguimiento de la Interventoría en la ejecución del contrato de obra No. 326, subsanando de esta manera la conducta objeto de reproche.

En ese orden de ideas, se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas y pertinentes en lo que tiene que ver con la supervisión y seguimiento a los contratos.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**



VFA-MOD-AF-011

#### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **123** de **239** 

Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

# HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO- DEBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (OBSERVACION No. 16).

En la etapa de ejecución de la presente Auditoria fueron revisados los contratos de suministro 330- 331- 332- 382-388- 402- 427-, el Equipo Auditor evidencio que no se observa el soporte de entrega de los elementos al almacén, teniendo en cuenta que en los contratos 330- 331 y 332 que hacen referencia al suministro de insumos que se requieren para la elaboración de licencias de conducción, la Entidad Auditada le exige al contratista, una serie de obligaciones técnicas, que debe cumplir al momento de hacer entrega de dichos insumos al almacén tales como: caja embaladas e identificando la cantidad a entregar, entre otras, sin embargo, al revisar los contratos solo está el comprobante de egreso, pero no se evidencia como llegaron los elementos al almacén y si el Contratista cumplió con las obligaciones que adquirió con la entidad.

Como consecuencia, se generan debilidades en el ingreso de elementos, a la Oficina de Almacén de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desconociendo los parámetros establecidos en la guía para la prestación del servicio área de almacén de la Función Púbica.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA**.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Dentro de las obligaciones técnicas de los contratistas, se establece que se evidencien las entradas de los elementos a almacén de la entidad, por ende, se relacionan las actas de ingreso a almacén de los contratos 330, 331, 332, 382, 388, 402 y 427. Por lo expuesto, teniendo en cuenta que están debidamente soportados los ingresos al almacén, solicitamos retirar la observación del informe.

NOTA: En referencia al contrato 388 ver página 16

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Analizados los argumentos expuestos por la Entidad dentro de su derecho a la contradicción, considera el Equipo Auditor que si se están presentando falencias



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **124** de **239** 

Revisión 1

en la oficina de almacén, cuando se hace el ingreso de los elementos, las actas de recibido deben se claras, especificas, detalladas, determinar y precisar lo que se recibe, con las especificaciones técnicas, como el caso de los contratos referentes al suministro de insumos para la elaboración de licencias de conducción, que se le exigen al Contratista una serie de obligaciones específicas, pero al momento del ingreso no se deja plasmado en las actas.

En entrevista que se practicó entrevista en el área de contratación de la DTB., al poner en conocimiento de la observación, la entidad manifiesta: "Que elaborará un formato en el que conste el recibo a satisfacción suscrita por parte del Supervisor y almacén para verificar la entrega, de los bienes y servicios adquiridos por la entidad como requiso para expedir el comprobante de ingreso".

En ese orden de ideas, se mantiene la observación con el fin de implementar una mejora en el proceso, por lo anterior, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

#### 4. CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por la Dirección de Transito de Bucaramanga, conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 0164 de 2022.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **125** de **239** 

Revisión 1

	RIESGOS IDENTIFICADOS
1	Incertidumbre de la cartera de vigencias anteriores y de dificil cobro de la Direccion de Transito
2	Pagos de intereses moratorios, multas y sanciones
3	Presentación inadecuada de estados financieros por clasificación de cuentas por cobrar.
4	No hay enlace del software MOVILIZA donde se maneja ingreso a patios de vehículos con él con el software SX-ADVANCE sistema financiero
5	Constitución de reservas presupuestales
6	Descuentos que superan el 50% en la nómina de empleados
7	Incluir en la programación presupuestal de ingresos el porte de placas
8	Deficiente gestión en el desembargo de cuentas bancarias de bancos BBVA, Davivienda, banco popular y agrario por parte de oficina jurídica
9	Posibilidad de incumplir en la publicación de los informes de rendición de cuentas a los entes de control por el incumplimiento en la entrega de los informes por las dependencias responsable y el desconocimiento del uso de las plataformas.
10	Incumplimiento a los planes de mejoramientos que se suscriban ante la contraloría municipal de Bucaramanga conforme lo emana la resolución 164 de 2022
11	Incumplimiento en la constitución de garantías que amparan los riesgos definidos en la etapa precontractual en el proceso de contratación
12	Registros que no reflejan la realidad o que no corresponden a la entidad

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **INEFICIENTE** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**, el Equipo Auditor teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en el artículo 62 de la Resolución No. 0164 de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga:



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **126** de **239** 

Revisión 1

De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto preliminar sobre el Control Fiscal Interno de la Dirección de Transito de Bucaramanga **INEFECTIVO**, dado que de acuerdo a los criterios establecidos obtuvo una calificación de **2** como se ilustra a continuación:

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)		DMBINADO (Riesgo Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2.82	INEFICIENTE	9.87	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2.0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2.74	INEFICIENTE	5.48	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2.0
Total General	2.78	INEFICIENTE	7.68	ALTO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO

En cuanto a la gestión del riesgo, la entidad debe continuar realizando la actualización de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación y valoración del riesgo que garantice el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión.

#### 5. ANALISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la presente auditoría se evaluó el cumplimiento al Plan de Mejoramiento que se generó como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión N°004 - 2022 suscrito con la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución		
Auditoría Financiera y de Gestión No. 004- 2022	8	8	0		
Total	8	8	0		

Fuente: SIA Misional vigencia 2022



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **127** de **239** 

Revisión 1

#### 5.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En el papel de trabajo VFA-PT-003 Evaluación Plan de Mejoramiento reposan en su totalidad las conclusiones del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En concordancia con lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de **75 puntos** lo que permite concluir que el resultado de su evaluación es: **NO CUMPLE.** 

Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO					
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido		
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0		
Efectividad de las acciones	68,8	0,80	55,0		
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIE	1,00	75,00			
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Me	No (	Cumple			

Fuente: Matriz Evaluación Plan de Mejoramiento

Por lo tanto, se configura la siguiente observación:

# HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA - POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO (OBSERVACION No. 17).

En la desarrollo de la presente auditoria, se realizó la evaluación a las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento con ocasión a la Auditoría Financiera y de Gestión No. 004 – 2022 adelantada por este Ente de Control a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la vigencia 2022, arrojando un resultado de **75 puntos** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Resolución No. 0164 de 2022 y el Papel de Trabajo 03-PF "Evaluación plan de mejoramiento", que de acuerdo a los parámetros establecidos arroja el resultado de **NO CUMPLE** al no alcanzar los 80 puntos o más en su calificación.

Lo anterior, causado posiblemente por débil gestión de autocontrol, falta de proposición de acciones que sean efectivas y falta de disposición por parte de



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **128** de **239** 

Revisión 1

quienes están inmersos en dichos procesos que tienen debilidades que conlleven en realidad a enmendar los procesos endilgados.

Como consecuencia de ello, en algunos casos no se están implementando acciones correctivas que realmente conduzcan a subsanar los hallazgos evidenciados y en otros casos no se estarían adelantando de manera eficiente y eficaz las acciones correctivas propuestas tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por este órgano de control, lo cual podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 81 literal c del Decreto Ley 403 de 2020, bajo la responsabilidad del Representante Legal de acuerdo a lo emanado en el artículo 47 de la Resolución 0164 de 2022 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por lo anterior se configura una observación ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA.

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"Revisada la observación y sin conocimiento del papel de Trabaio 03-PF "Evaluación plan de mejoramiento" documento interno de la Contraloría, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga reviso el documento formato F 24 plan de mejoramiento el cual fue enviado el día 19 de mayo del 2022 al doctor Luis Alfredo Angarita Peñaranda jefe de vigilancia fiscal y ambiental para la época; corregido por el equipo auditor y el líder de auditoria el Ing. juan pablo Hernández Quintero mediante correo del 20 de mayo de 2022. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga acató las recomendaciones procediendo a renviar nuevamente el plan de mejoramiento mediante correo electrónico del mismo día. Posterior a esto se recibió comunicación de conformidad por parte del profesional universitario líder de auditoria avalando las acciones correctivas suscritas por la entidad. Razón por la que se difiere con los consignado "falta de proposición de acciones que sean efectivas..."" no se están implementando acciones correctivas que realmente conduzcan a subsanar los hallazgos evidenciados "por cuanto estas fueron avaladas por el Ente de Control. Por lo expuesto la dirección de tránsito de Bucaramanga solicita muy respetuosamente retirar la presunta incidencia sancionatoria.

Por otra parte, respecto a las acciones plasmadas dentro el plan de mejoramiento la entidad precisa que la oficina de control interno y gestión verifico la concordancia de las evidencias allegadas por los responsables con las acciones



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **129** de **239** 

Revisión 1

correctivas, descripción de meta y unidad de medida propuestas y aprobadas todas ellas en su momento por el Ente de Control en el plan de mejoramiento.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga continúa trabajando en cada una de los 08 hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento de la referencia de la siguiente manera:

#### 1. Deficiencias partidas conciliatorias no identificadas:

En referencia a lo anterior se evidencio cronograma elaborado y aprobado con sus respectivos soportes de ejecución.

# 2. Incertidumbre deficiencias en la gestión de cartera y de la información:

Revisados los soportes de avance allegados, se evidencia las estrategias planteadas en acta 001 de junio 9 de 2022, cronograma para su ejecución; con soporte de base de embargos y correos a bancos para levantamiento de bloqueo de cuentas, bloqueo de cuentas de comparendos, bloqueo derecho porte de placa y oficio de seguimiento a estrategia. La OCIG recomienda revisión y estructuración de nuevas estrategias para la gestión de cartera en la entidad para la vigencia 2023.

De igual forma se adjunta acciones adicionales por parte de la subdirección financiera las cuales sus evidencias reposa en la observación numero 2:

"La cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga está constituida por siete ítems y a su vez clasificada por edades las cuales son objeto de gestión de cobro; lo anterior es realizado a través de la oficina de ejecuciones fiscales. Al realizar un análisis de los componentes de la cartera, se puede evidenciar que el porcentaje más alto corresponde a parqueadero, este ítem recoge 57% del total de esta. Es importante mencionar respetuosamente que las cifras reportadas en los Estados Financieros reflejan el mismo valor reportado en el informe de cartera reportado por la oficina responsable de emitir dicho informe. Lo anterior se evidencia en las siguientes imágenes:

#### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN INFORME DE SISTEMAS



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **130** de **239** 

Revisión 1

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA Informe de Cartera por edades con corte a la fecha : 31/12/2022												
	VIGENCIA ACTUAL VIGENCIA ANTERIOR DIFICII CORRO											
CONCEPTO	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR	CANTIDAD		VALOR	1	TOTAL CARTERA	
PORTE DE PLACA		\$	-	213,965	\$	6,726,603,400	350,364	\$	8,262,335,110	\$	14,988,938,510	
INFRACCIONES	16,470	\$	9,840,345,021	35,803	\$	19,396,431,762	84,094	\$	49,481,697,812	\$	78,718,474,595	
GRUA	1,378	\$	96,144,620	2,151	\$	143,676,730	6,915	\$	418,564,068	\$	658,385,418	
PARQUEADERO	1,392	\$	4,158,650,120	2,332	\$	24,352,355,790	7,278	\$ :	185,863,886,679	\$	214,374,892,589	
ACUERDOS DE PAGO	735	\$	301,660,451	13	\$	19,770,837	299	\$	68,712,781	\$	390,144,069	
COSTAS	196	\$	6,193,600	22,065	\$	675,915,400	76,108	\$	1,933,041,128	\$	2,615,150,128	
INTERESES COMPARENDOS	16,381	\$	418,716,843	35,803	\$	4,206,407,698	84,094	\$	59,712,861,669	\$	64,337,986,210	
TOTAL		\$	14,821,710,655		\$	55,521,161,617		\$ :	305,741,099,247	\$	376,083,971,519	

#### CIFRAS DE CARTERA SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS

RESUMEN DE CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS				
UBICACIÓN	DESCRIPCION		VALOR	
Cuentas por Cobrar Corriente	Prestación de Servicios (Vigencia Actual y Anterior)	\$	70,342,872,272	
Cuentas por Cobrar No Corriente	Prestación de Servicios (Dificil Recaudo)	\$	246,028,237,578	
Cuentas de Orden Deudoras	\$	59,712,861,669		
TOTA	\$	376,083,971,519		

Por otra parte, cabe resaltar, que la oficina de contabilidad es un área que recopila la información de la áreas adscritas, por lo tanto cada área es responsable de realizar su propia gestión de manera veras y oportuna con el fin de remitir a la oficina de contabilidad dicha información y de esta manera reflejar la realidad económica en los estados financieros de la entidad, así como lo establece el PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, en el numeral 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por guienes representan legalmente a las entidades. y el numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **131** de **239** 

Revisión 1

tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente. 3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

Derivado de lo anterior, desde la vigencia 2021 se han adelantado acciones tendientes a mejorar las bases de información y lograr la depuración de la cartera, lo anterior tomando en cuenta, que en la vigencia 2018 se inició una migración de información en los sistemas misionales de la entidad, donde se encuentra alojado el módulo de cartera de la entidad. y es operada por la oficina de sistemas, esta migración infortunadamente se generó con errores, lo que provocó una pérdida de información en cuanto a la relación física que existe con los vehículos que se encuentran en los patios de la entidad y lo registrado en los sistemas de información, generando incertidumbre en el valor real de la cartera que se ve reflejada en los estados financieros, por lo anterior, la entidad se ha visto abocada a generar un inventario de patios con el fin de poder depurar la cartera identificando el proceso paso a paso; puesto en marcha lo anterior, se formuló el proyecto de inversión que cuenta con certificación de la secretaria de Planeación y registro en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo numero 20210680010124 el "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" con BPIN 20210680010124, conforme a lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de procurar un mejor desempeño, el cumplimiento de la función misional, y con el fin de llevar a cabo el registro, control y custodia de los vehículos automotores dejados a disposición en los patios por infracciones al Código Nacional de



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **132** de **239** 

Revisión 1

Tránsito, tiene la necesidad de realizar un Inventario físico, que como mínimo contenga la toma de improntas, registro fotográfico, organización por fecha de ingreso y tipo de inmovilización, y sistematización de la información en medio digital de cada uno de los vehículos, para poder posteriormente realizar la respectiva consolidación de la información del inventario con respecto el sistema misional y finalmente llevar a cabo la correspondiente depuración de cartera: este ejercicio se vea reflejado en los estados financieros dado que es allí finalmente donde se va refleiar dicho impacto, es de aclarar que dicha depuración debe realizarse dando aplicabilidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico para entidades de Gobierno de acuerdo con la Resolución No.533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual tiene como objetivo reflejar la realidad económica de la entidad y de esta forma lograr sustentar y soportar dichos aiustes ante los entes fiscalizadores y de esta forma lograr subsanar los hallazgos presentados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en cuanto a cartera (patios o parqueadero), que se han realizado en vigencias anteriores.

De igual manera y para llevar a cabo dicho proceso, en el año 2022 se realizó proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública con numero LP-DTB-004-2022 cuvo obieto era "REALIZAR SISTEMATIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO, SU ORGANIZACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS (COMO APARECEN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO). DIRECCIÓN TRÁNSITO *INMOVILIZADOS* ΕN LA DE DE **BUCARAMANGA ENMARCADO DENTRO** DEL **PROYECTO** LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN *FORTALECIMIENTO* Α ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.", proceso que se inició en el mes de julio de 2022 por parte de la oficia de ejecuciones fiscales - cobro persuasivo, pero por razones ajenas a la voluntad de la entidad, el proceso se declaró desierto mediante resolución 348 de 2022, por cuanto los oferentes que se presentaron no cumplían con los requisitos de experiencia mínimos requeridos para adelantar el proceso, lo que impidió la realización del mismo, esto lleva a que la entidad no pueda subsanar el proceso, dado que sin poder contar con el inventario actualizado de los patios, no es



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **133** de **239** 

Revisión 1

posible realizar una depuración de la cartera y obtener un valor real de la misma que se vea reflejado en los estados financieros de la entidad.

Cabe indicar que para lograr llevar el proceso de contratación, la oficina de ejecuciones fiscales, en compañía de la subdirección financiera y la oficina de sistemas, diagramaron el flujograma del proceso a realizar y estructuraron las fases de ejecución (5 fases de ejecución que corresponden al proceso que se debe llevar a cabo) con los responsables de cada uno dentro del proceso, acto que requirió tiempo y esfuerzo de cada una de las oficinas y que se ve reflejado en los estudios previos que respaldaban el proceso en aras de posibilitar una ejecución adecuada, encontrando que dentro de los beneficios de llevar a cabo el inventario de patios es poder lograr que los propietarios y/o poseedores de automotores inmovilizados cancelen sus obligaciones pendientes, sin reclamaciones por posibles hurtos, sin retrasos en la entrega de su bien; y para la entidad es que sus estados financieros sean sólidos, confiables y con certeza de la cartera a cobrar y los ambientales, es la mitigación de impacto ambiental por los fluidos, aceites, y altos grado de deterioro de los vehículos inmovilizados en patios.

Caba resaltar que la entidad es consiente de los inconvenientes causados por la incertidumbre del proceso y con el objetivo de poder lograr dicho cometido dentro de la vigencia 2023, ha venido adelantando cotizaciones y solicitando propuestas para la realización del proceso, para lo cual ya cuenta con una propuesta remitida por la entidad INFOTIC, que es una entidad de carácter público – privada y que en su objeto misional tiene la realización de este tipo de procesos, además de haber cotizado dentro del sector privado dicho proceso con las fases requeridas para el caso en concreto con la empresa BOOST BUISINESS CONSULTING SAS, documentación que se encuentra ya en la alta dirección para la toma de decisiones conforme los requerimientos de la entidad y en procura de subsanar los hallazgos encontrados, y espera dentro de la vigencia poder realizar el proceso de inventario de patios, actualización de la base de datos y la depuración de la cartera que finalmente se vea impactada en los estados financieros.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a los auditores desvirtuar el alcance disciplinario del hallazgo descrito, por cuanto la



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **134** de **239** 

Revisión 1

entidad ha realizado gestiones en lo humanamente posible para lograr realizar el inventario de patios y con ello la depuración de la cartera, que permita realizar un efectivo proceso de gestión y cobro, y entregar estados financieros saneados con respecto a la cartera.

Se anexa Resolución 348 de 2022, Estudios previos proceso licitatorio LP-DTB-004-2022, Solicitud de cotización INFOTIC (Pantallazo correo electrónico y solicitud enviada), Cotización INFOTIC y Cotización BOOST BUISINESS CONSULTING SAS."

3. Relevancia significativa de los inventarios de consumo repuestos parque automotor EPP Papelería aseo y otros Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

Se evidencia conciliación correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2022 para un cumplimiento total de la meta.

#### 4. Constitución de Reservas Presupuestales

Se allega circular 006 de junio 1 de 2022, respecto a los lineamientos para el cierre de la vigencia 2022 en materia administrativa contractual.

Adicionalmente es importante tener en cuenta el sustento dado en la observación 6:

Las reservas presupuestales existentes para la vigencia fiscal 2022, obedecen a que algunos procesos contractuales se encontraban suspendidos o dentro de la ejecución contractual se presentaron hechos imprevistos motivo por el cual se reservaba el presupuesto comprometido dentro del objeto contractual. Es importante señalar que no obedeció falta de planificación por parte de la entidad, sino imposibilidades ajenas a los extremos contractuales que impidieron la ejecución del objeto para el 31 de diciembre del año 2022, estando en presencia de una fuerza mayor o caso fortuito.

- Se anexa Acta de Supervisión del contrato No. 401 de 2022 en dos (2) folios.
- Se anexa resolución de sanción dentro del contrato No. 333 del 2022 en once (11) folios.
- SE anexa Acta de suspensión del contrato No. 429 de 2022 en un (1) folio.



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **135** de **239** 

Revisión 1

#### 5. Pago de intereses moratorios en condena contra la entidad:

Se incluye el rubro de Sentencias y Conciliaciones en el PAC adoptado mediante resolución 079 de 2022, garantizando de esta manera los recursos apropiados de las sentencias y/o compromisos pactados. Siendo el PAC un instrumento para la planeación y ejecución de la contratación la oficina de control interno y Gestión recomienda tenerlo en ejecución desde el inicio de cada vigencia.

# 6. Falta de Publicación en el SECOP de los documentos contractuales y/o publicaciones extemporáneas.

Se incluye dentro de los compromisos concertados con la funcionaria del nivel jerárquico asistencial adscrita a la oficina asesora de contratación el manejo de la plataforma SECOP II

Se expide circular 008 de junio 7 de 2022, dirigida a supervisores y oficinas gestoras del tema: responsabilidades de los partícipes del proceso contractual en el aplicativo SECOP II

# 7. Incumplimiento en la extensión de las garantías que amparan los riesgos definidos en la etapa precontractual.

Se diseñó e institucionalizó mediante el sistema de calidad con el formato cod. FT-JC-085 Control, verificación y Seguimiento de Garantías Contractuales

La OCIG recomienda aplicación de dicho formato teniendo en cuenta que concluyo la ley de garantías

Adicionalmente es pertinente revisar el soporte allegado dentro de este informe a la observación 9, que corrobora el cumplimiento a la extensión de las garantías.

#### 8. Deficiencia en la Rendición de SIA OBSERVA:

Se incluye dentro de los compromisos concertados con la funcionaria del nivel jerárquico asistencial adscrita a la oficina asesora de contratación el manejo de la plataforma SIA OBSERVA



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **136** de **239** 

Revisión 1

Se diseñó e institucionalizó mediante el sistema de calidad con el cod PR-JC-019 el Procedimiento para cargue de la publicación de archivos en la plataforma SIA OBSERVA

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica presentada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Equipo Auditor no desvirtúa lo reprochado dado que en las pruebas de recorrido realizadas en el desarrollo de la presente auditoría, fue evidente la carencia de efectividad de algunas acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, que a pesar de haber sido cumplidas, sus acciones no subsanan en su totalidad las debilidades evidenciadas, siendo puntuales en casos como lo son: deficiencia en la gestión de cartera, constitución de reservas presupuestales, rendición contractual de la plataforma SIA OBSERVA, entre otras, que como resultado son objeto de reproche REITERATIVO en la presente auditoria.

Dicho lo anterior no se desvirtúa lo objetado y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

#### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

ALCANCE DEL HALLAZGO SANCIONATORIO

PRESUNTO RESPONSABLE Iván Rodríguez Duran

Director General hasta el 08 de

noviembre de 2022



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **137** de **239** 

Revisión 1

#### Alfred Yoset Fajardo Chaparro

Director General desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022

## NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Decreto Ley 403 de 2020 artículo 81

literal c

Resolución 0164 de 2022 articulo 46

y 47.

#### 6. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución No. 0164 del 2022, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable**, de acuerdo, con una calificación de 96.2.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO			
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	1.0	100.00			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.2	0.4	38.46			
Calidad (veracidad)	96.2	96.2 0.6				
CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUICII	96.2					
CUMPLIMIENTO OPORTU	100.00					
Concepto oportunidad	Favorable					
Concepto suficiencia y cali	Favorable					



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **138** de **239** 

Revisión 1

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz/papel de trabajo en realizar un check list según lo establecido en ella y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Observación/Hallazgo en el cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.

HALLAZGO No. 17. ADMINISTRATIVO – FALENCIAS EN LA RENDICION DEL FORMATO F20\_1A\_CCC DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y LA RENDICION CONTRACTUAL EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA (OBSERVACION No. 18).

En desarrollo de la presente auditoría dando aplicación al ejercicio de control de legalidad, en el aplicativo SIA OBSERVA se evidenció que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga reporto en el año 2022 la suscripción de **422** contratos por valor total de **\$10.512.245.037,61.** 

Por otra parte, al revisar el formato F20\_1A\_CCC rendido por el Ente Auditado en el aplicativo SIA CONTRALORIAS se observó que reportaron **421** contratos por valor total de **\$9.868.443.853.**, la diferencia se genera en razón a que se dejaron de reportar valores de adiciones y vigencias futuras realizadas en algunos contratos, errores de digitación entre otros.

Así mismo, se evidenció que en el aplicativo SIA OBSERVA no se rindieron en su totalidad los anexos solicitados en las diferentes etapas como se describe a continuación.

CONTRATO	DOCUMENTOS EXIGIDOS Y NO REPORTADOS
306-2022	Se cargó el 75%
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 50%
327-2022	Se cargó el 84.8%
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 64.3%
332-2022	Se cargó el 92.9%.
	Etapa precontractual el 100%



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **139** de **239** 

Revisión 1

	Etono contractual al 02 20/
	Etapa contractual el 83.3%
333-2022	Se cargo el 83.3%.
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 70%
395-202	Se cargo el 80%.
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 70%
426-2022	Se cargó el 92.9%.
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 87.5%
427-2022	Se cargó el 83.3%.
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 70%
428-2022	Se cargó el 83.3%.
	Etapa precontractual el 100%
	Etapa contractual el 70.0%
430-2022	Se cargó el 66.7%.
LULL	Etapa precontractual el 100%
	·
	Etapa contractual el 25%

La situación anteriormente se presenta posiblemente inobservancia y/o falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, por inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma SIA MISIONAL y SIA CONTRALORIAS.

La consecuencia de los hechos planteados son la posible imprecisión y falta de confiabilidad de la información rendida en los aplicativos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que genera que la información no sea rendida de manera completa y exacta basada en la calidad y suficiencia que se requiere para que el Equipo Auditor pueda tener acceso a toda la información generada en cada uno de los contratos y formatos de rendición.

Evidenciándose debilidades en el cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 34 de la Resolución 0165 de 2022 expedida por este Ente de Control, la cual reglamenta la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA.** 

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Revisando la información reportada en la plataforma SIA CONTRALORÍA para la vigencia 2022 del formato F20, se debe a lo siguiente:



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **140** de **239** 

Revisión 1

La diferencia de los valores reportados en el F20, no se incluyeron las vigencias futuras, por un valor de \$ 233.785.745,00:

CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES (NO REPORTADAS)	FECHA ADICIÓN
177-2022	766.955.254,00	106.785.458,00	28/02/2023
174-2022	150.000.000,00	36.000.000,00	03/01/2023
		19.000.000,00	15/02/2023
178-2022	845.341.089,00	12.000.287,00	15/02/2023
401-2022	120.000.000,00	60.000.000,00	14/02/2023
TOTAL ADICIONES		233.785.745,00	

El contrato N° 184-2022, no se reporta la adición por valor de \$ 576.666,00:

CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	FECHA ADICIÓN
184-2022	8.650.000,00	576.666,00	16/12/2022
TOTAL ADICIONES		576.666,00	

- El contrato N° 354-2022, por error de digitación se reportó en el F20 un valor de **37.344.854**, dando una diferencia de **60.936.238,11**, teniendo en cuenta que lo reportado en el **SIA OBSERVA** el valor del contrato de: **98.281.092,11.**
- De lo anterior se aclara que el total de contratos rendidos al SIA OBSERVA son 422, y en formato F20, no se reportó el contrato N° 422-2022, debido a que el mismo se realizó a través de Tienda virtual del Estado por un valor de \$ 435.363.831.

Saldo a favor de la entidad por concepto de terminación anticipada: -86.861.296,00:



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **141** de **239** 

Revisión 1

Actualmente se está diligenciando el formato f20, en conjunto con el reporte realizado a la plataforma SIA OBSERVA, con el fin de contar con información veraz y fidedigna que permita establecer la realidad de la contratación de la entidad. Este formato está cargado en la nube con el fin de que pueda consultarse y realizarse seguimiento, se encuentra vinculado a la malla de contratación con el fin de que se retroalimente automáticamente con la información que es cargada y sus respectivas novedades. Observación de tipo administrativo que deberá incluirse en el plan de meioramiento de la entidad. Se Link de la gestión realizada anexa https://docs.google.com/spreadsheets/d/1EueRUx\_3DiaJCKURzJOq5CF8t215jR sz/edit?usp=sharing&ouid=111441015755400154750&rtpof=true&sd=true.

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica presentada por el Ente Auditado, el Equipo auditor no desvirtúa lo reprochado por cuanto a que en la misma respuesta informan que las inconsistencias presentadas se dan a razón de que no se reportaron las vigencias futuras por valor de \$ 233.785.745,00, la adición del contrato N°184-2022, errores de digitación en el SIA MISIONAL y adicionalmente se ratifica la falencia en la rendición de la plataforma SIA OBSERVA que no se rindieron en su totalidad los anexos solicitados en las diferentes etapas de contratos seleccionados en la muestra de auditoría.

Por tal razón se mantiene lo endilgado en cuanto se refiere a la suficiencia y calidad de la información reportada que generó calificación de 96,2 sobre 100 puntos.

Así las cosas, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR** 

ALCANCE DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE Direccion De Transito De

Bucaramanga



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **142** de **239** 

Revisión 1

#### 7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS.

De acuerdo con los objetivos específicos del Memorando de Asignación de Auditoría Financiera y de Gestión No. 004 vigencia 2022, PVCFT 2023, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, en relación al cumplimiento de la Ley de Cuotas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000, por medio de la cual "se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones (...)"; estableciendo en sus artículos 2 y 3 las respectivas definiciones de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios así:

"ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal."

"ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley por "otros niveles decisorios" los que corresponde a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial."

Adicionalmente, el Decreto 455 de 2020, "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"; consideró "Que uno de los objetivos del Pacto por la equidad de las mujeres, contenido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, es incrementar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, escenarios políticos y cargos directivos de primer nivel dentro de la administración pública, para lo cual contempló como estrategia que el Departamento Administrativo de la Función Pública buscará la paridad en los cargos de máximo nivel decisorio y de



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **143** de **239** 

Revisión 1

los otros niveles decisorios del Estado colombiano.", por lo que decretó lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

(...)

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó entrevista a la Secretaría General de DTB, en la cual informó que: "Me permito informar que, en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la vigencia 2022, por estructura de la entidad los altos cargos y/o cargos directivos son cuatro; empezando por el Director General que se encuentra el ing. Carlos Enrique Bueno Cadena, continúa en su nivel jerárquico la Secretaria General, Adriana Carolina Pico Hernández, el Subdirector Financiero, Juan Carlos Castilla Arévalo, y como Subdirector Técnico la ing. Yolima Espinel Blanco."

Lo anterior, quedó soportado en certificación del 23 de marzo de los presentes, suscrita por la secretaria general de la DTB.

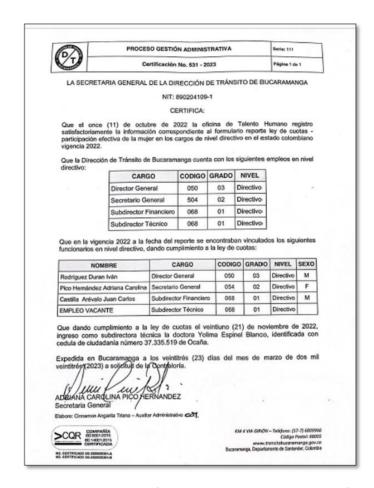


VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **144** de **239** 

Revisión 1



Igualmente, se anexa a continuación el reporte ante la función pública sobre el cumplimiento a la Ley de Cuotas para la vigencia auditada.

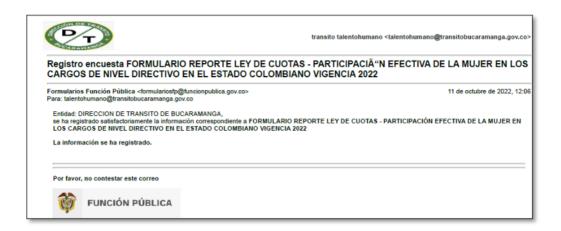


VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **145** de **239** 

Revisión 1



#### 8. PROCESO DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIONES FISCALES

En uso de las facultades legales atribuidas a la Contraloría de Bucaramanga proferidas por el decreto 403 del año 2020 y en el marco de la presente auditoria según el memorando de asignación AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION A LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA No. AF-004-2023 de fecha 15 de febrero del 2023 en los objetivos generales se estableció "Revisar y conceptuar sobre el proceso de cobros coactivos, Revisar y conceptuar sobre el proceso de ejecuciones fiscales". La Jurisdicción Coactiva conforme a la Jurisprudencia proveniente de la Honorable Corte Constitucional la ha definido como un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.

El Consejo de Estado, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 08 de noviembre de 2001, con ponencia del Dr. Ricardo Hoyos Duque, al referirse a la naturaleza jurídica de la Jurisdicción Coactiva expreso: "Resulta importante precisar que la Jurisdicción Coactiva constituye una potestad especial de la administración que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados en multas, contribuciones, alcances fiscales determinados por las Contralorías, obligaciones contractuales,



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **146** de **239** 

Revisión 1

garantías, sentencias de condenas y las demás obligaciones que consten en un título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional. Esa potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado".

La finalidad de la jurisdicción coactiva consiste en recaudar en forma rápida las deudas a favor de las entidades públicas, para sí poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales acciones que son destinadas a hacer efectivos los fines del Estado, el marco regulatorio del cobro coactivo es la sucesión de varias normas en el tiempo en primera instancia la constitución política establece que de acuerdo a los principios que regulan la administración pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada a la entidad, el régimen para la normalización de cartera pública, es el contemplado en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y demás normas que reglamente, complemente o modifique; el cual le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos, para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor de las entidades públicas, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 ordena que se debe seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, La ley 769 de 2002 le otorgo competencias a las autoridades de tránsito para para ejecutar el cobro de las multas y demás tributos, cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 140 del Código de Nacional de Tránsito y por analogía el art. 162 ibídem remite al resto de normas complementarias.

De otra parte, la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", adicionado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, en cuanto a la gestión del recudo de cartera pública, estipuló:

"Articulo 1. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **147** de **239** 

Revisión 1

de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Artículo 2º. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago".

"Articulo 5. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Una vez auditado el marco regulatorio el equipo auditor de acuerdo al objetivo que nos acontece se centrará en los comparendos prescritos en la vigencia 2022, la prescripción de la acción de cobro y sanción se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, el citado artículo establece:

"Artículo 159. Modificado por el Decreto 19 de 2012, articuló 206. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **148** de **239** 

Revisión 1

encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos".

Al respecto de la sucesión de leyes en aplicación del estatuto tributario, manteniendo lo preceptuado por artículo 140 del Código de Nacional de Tránsito y por analogía el art. 162 ibídem en relación a la prescripción de la acción de la sanción Articulo 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4. <u>La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.</u>

Una vez notificado el mandamiento de pago, para determinar la interrupción del terminó de prescripción y tomar como referencia la prescripción de la acción de cobro, el Estatuto Tributario preceptúa en su artículo 818, lo siguiente:

"Artículo 818. INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION. Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente: El terminó de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, él término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **149** de **239** 

Revisión 1

administrativa. Él término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- -La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.
- -La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- -El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario".

Así mismo, en relación con él término que empieza a correr nuevamente una vez notificado el mandamiento de pago, se pronunció el Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 2015-0025 del 07 de septiembre de 2015, señalando: "No obstante, el Código Nacional de Tránsito no establece un término para que los organismos de tránsito realicen el cobro coactivo, razón por la cual, se hace necesario remitirse al Estatuto Tributario, el cual, en su artículo 818..." "Teniendo en cuenta lo anterior, el término de prescripción para la acción de cobro, una vez interrumpida con la notificación del mandamiento de pago, comienza a correr nuevamente por el término de tres (3) años, criterio concordante con el expuesto por el Ministerio Público".

Aunado a lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto frente a la suscripción de acuerdos de pago y el incumplimiento de los mismos, así: El Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", establece:

"Articulo 814 numeral 3. INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. Artículo adicionado por el artículo 94 de la Ley 6 de 1992. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución. podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **150** de **239** 

Revisión 1

"Artículo 826. MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido él termino no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor ya los deudores solidarios. Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada. Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor".

"Artículo 828. TITULOS EJECUTIVOS. Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente eiecutoriados, en los cuales se fiien sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacional. PARAGRAFO. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, bastará con la certificación del Administrador de Impuestos o su delegado, sobre la existencia y el valor de las liquidaciones privadas u oficiales. Para el cobro de los intereses será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente".

"Artículo 829. EJECUTORIA DE LOS ACTOS. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **151** de **239** 

Revisión 1

restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva"

"Articulo 836 reza "ORDEN DE EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. PARÁGRAFO. Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos". Deberá quedar notificado en estados.

"Artículo 838. LIMITE DE LOS EMBARGOS. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes éstos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado.

Practicados el embargo y secuestro, y una vez notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: a) Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el contenido en la declaración del impuesto predial del último año gravable, incrementado en un cincuenta por ciento (50%); b) Tratándose de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del último año gravable; c) Para los demás bienes, diferentes a los previstos en los anteriores literales, el avalúo se podrá hacer a través de consultas en páginas especializadas, que se adjuntarán al expediente en copia informal; d) Cuando, por la naturaleza del bien, no sea posible establecer el valor del mismo de acuerdo con las reglas mencionadas en los literales a), b) y c), se podrá nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la Justicia, o contratar el dictamen pericial con entidades o profesionales especializados. De los avalúos, determinados de conformidad con las anteriores reglas, se correrá traslado por diez (10) días a los interesados mediante auto, con el fin de que presenten sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual la Administración Tributaria resolverá



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **152** de **239** 

Revisión 1

la situación dentro de los tres (3) días siguientes. Contra esta decisión no procede recurso alguno. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233 del Código General del Proceso, sin perjuicio de que la DIAN adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten".

Paralelamente a todo el procedimiento el "Articulo 849-1. IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa".

Seguidamente según la reglamentación aplicable al procedimiento de cobro coactivo el artículo 140 del Código de Nacional de Tránsito Articulo 140. COBRO COACTIVO. Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil, también el Articulo 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Por ultimo en razón a los artículos 836 y 838 del estatuto tributario de modo tácito: "Practicados el embargo y secuestro, y una vez notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes". Se deberá dar cumplimiento por analogía al CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CPACA ARTICULO 91. NUMERAL 3. LEY 1437 DE 2011 Artículo 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **153** de **239** 

Revisión 1

de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia.

Por otra parte, en la vigencia del 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional, los entes territoriales debían adopta las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (Covid-19), la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 de la presidencia de la república decreto emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de Mayo de 2020. La alcaldía de Bucaramanga adopto las medidas mediante Decreto No. 084 del 16 de Marzo del 2020 estableciendo en el Artículo primero parágrafo tercero "Las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias, tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional, el Artículo Decimo Primero ibídem ordeno a las entidades descentralizadas municipales, públicas y privadas la adopción de las medidas mencionadas en el citado Decreto, así como la difusión y socialización de la información que provenga del Gobierno Nacional, Departamental v Municipal"

Mediante Resolución No. 099 del 18 de Marzo de 2020 emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se ordenó la suspensión de términos del 18 de Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2020 en los procesos contravencionales de



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **154** de **239** 

Revisión 1

conocimiento de las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. así como los recursos, en igual condición se suspenden los procesos disciplinarios que adelante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante Resolución No. 104 del 31 de Marzo de 2020 la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ordenó modificar el artículo primero de la Resolución No. 099 de Marzo 18 de 2020, en el sentido de AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de términos en los procesos contravencionales de conocimiento de las Inspecciones de Tránsito, así como los recursos y los Procesos Disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General hasta el 1 de agosto de 2020, en resolución No. 292 de 2020, se ordenó la suspensión de términos del 07 de septiembre de 2020 hasta el 25 de septiembre del 2020, seguidamente en resolución No. 347 del 2020, se ordenó la suspensión de términos del 25 de septiembre del 2020 hasta el 12 de octubre del 2020, y Finalmente mediante Resolución No. 396 del 13 de Octubre de 2020 emitida por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, se ordenó ampliar la suspensión de términos del 13 de Octubre de 2020 al 08 de Noviembre de 2020 en los procesos contravencionales y sus recursos. De acuerdo a las fechas impartidas en las resoluciones que dieron lugar a la suspensión de términos en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga tiempo de suspensión corresponde a 07 meses y 16 días en la vigencia del 2020.

En el desarrollo de la presente auditoria se tuvo como insumo principal la resolución 268 del 2021 "Por medio del cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, derogando las resoluciones 180 de 2018 121 del 2020", dicha resolución fue cotejada desde los considerandos hasta la parte resolutiva en relación a la normatividad vigente y aplicable.

Se allego al equipo auditor certificación (Ilustración No. 1) expedida por el asesor de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de fecha 06 de marzo del 2023 en donde se asevera que se prescribieron **2.492** comparendos vigencia 2022 de los cuales no se encontraron **304** expedientes, en entrevista realizada al funcionario encargado y que se encuentra probada en papeles de trabajo del día 27 de marzo del presente año, el cual informó que al momento de recibir el cargo ya se encontraban en estado de **PERDIDOS**, pero a la fecha tampoco se denunció la situación, para el equipo auditor es preocupante la posición del funcionario



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **155** de **239** 

Revisión 1

teniendo en cuanta que los servidores públicos están obligados a denunciar, además, las conductas punibles de cuya comisión conozcan y sean investigables de oficio. No hacerlo podría configurar el delito de abuso de autoridad por omisión de denuncia, previsto en el Código Penal.



Ilustración: 01 - fuente: Asesor Oficina de Ejecuciones Fiscales.

Del mismo modo, se expido certificación (Ilustración No. 02) por el mismo funcionario de fecha 16 de marzo del 2023, la cual refiere a las circunstancias por las cuales se generó la figura jurídica de prescripción basándose en el artículo 159 de la ley 769 de 2022 y el articulo 818 del estatuto tributario, indicando que se agotó todo el proceso y gestiones de cobro coactivo pero no fue posible recaudar dichas obligaciones, en el avance de la investigación se adelantaron varias entrevistas que se encuentran soportadas en papeles de trabajo a los funcionarios y contratistas adscritos a la oficina de Ejecuciones Fiscales, el día 07



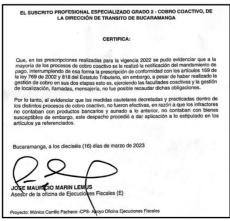
VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **156** de **239** 

Revisión 1

de Marzo del 2023 mediante correo electrónico se solicitó base de datos de los expedientes prescritos certificados que ascienden a la cantidad de 2.492 comparendos, una vez allegada se revisó la trazabilidad de cada uno de ellos en razón a la cuantía, el equipo auditor sustrajo una muestra de 91 comparendos y se requirieron de manera física los expedientes completos cada uno de ellos, es importante dejar claro que fue necesario oficiar mediante correo electrónico en 03 oportunidades al funcionario JOSE MAURICIO MARIN LEMUS jefe de la oficina de ejecuciones fiscales para que allegara la información contraviniendo las obligaciones que le asisten como servidor público y como resultado materializando lo prescrito en articulo 83 Sanciones Decreto 403 de 2020 "establecen dentro de las atribuciones del Contralor General de la República. la de imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información, impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley". El día 27 de marzo del 2023 el equipo auditor realizo inspección ocular a la oficina de ejecuciones fiscales para solicitar los expedientes físicos que a la fecha no se habían allegado, el funcionario en cargado del área informa que no se encontraban y que solo podría allegar 03 expedientes y uno de ellos se encontraba perdido (luego apareció), el 28 de marzo se entregaron 35 expedientes y 29 de marzo se entregaron los últimos 09 para un total de 48 comparendos en físico, el faltante de comparendos de la muestra determinada por el equipo auditor según información aportada en oficio por el funcionario se encontraban repetidos, hecho que no fue desvirtuado a lo largo del proceso auditor y que difiere de la certificación otorgada por el mismo al afirmar que para la vigencia del 2022 a petición de parte se resolvieron 2.492 prescripciones.





VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **157** de **239** 

Revisión 1

Ilustración: 02 - Fuente: Asesor Oficina de Ejecuciones Fiscales.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron suministrados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el proceso de "Cobro Coactivo" la entidad tiene establecido que para el desarrollo de esta labor debe observar unos criterios, derivados de las normas que se aplican y que se encuentran plasmados en la resolución 268 del 2021 "Por medio del cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, derogando las resoluciones 180 de 2018 121 del 2020". Dichos criterios se resumen así:

- Artículo 4. Aspectos generales del procedimiento administrativo coactivo
- Artículo 5. Composición de la Cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Artículo 6. Naturaleza del proceso y de las actuaciones, carácter de los funcionarios.
- Artículo 7. Competencia.
- Artículo 8. Funciones de ejecutor de cobro.
- Artículo 9. Iniciación e impulso del proceso.
- Artículo 10. Actuación y representación del deudor.
- Artículo 11. Conformación de expedientes.
- Artículo 12. Cartera objeto de cobro coactivo.
- Artículo 13. Clasificación de la Cartera objeto de cobro coactivo.
- Artículo 14. Titulo Ejecutivo.
- Artículo 15. Características de los títulos ejecutivos.
- Artículo 16. Requisitos esenciales del título ejecutivo.
- Artículo 17. Ejecutoria de los actos administrativos.
- Artículo 18. Verificación del título ejecutivo.
- Artículo 19. Conocimiento del título ejecutivo.
- Artículo 20. Facilidades de pago y término.
- Artículo 21. Criterios definidos para el otorgamiento de las facilidades para el pago.
- Artículo 22. Competencia para suscribir facilidades para el pago.
- Artículo 23. Tramite.
- Artículo 24. Liquidación de crédito en las facilidades de pago.
- Artículo 25. Tasa de interés moratorio en incumplimiento a las facilidades de pago.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **158** de **239** 

- Artículo 26. Plazo.
- Artículo 27. Garantías
- Artículo 28. Criterios para calificar la capacidad de pago de los deudores.
- Artículo 29. Clausula aclaratoria en el incumplimiento.
- Artículo 30. Prescripción en incumplimiento de facilidades de pago.
- Artículo 31. Reporte de información.
- Artículo 32. Suspensión del proceso por demanda del título ejecutivo ante el contencioso administrativo.
- Artículo 33. Suspensión del proceso de cobro coactivo por celebración de acuerdo de pago.
- Artículo 34. Suspensión del proceso de cobro coactivo por procesos liquidatarios.
- Artículo 35. Definición, declaración término de la prescripción.
- Artículo 36. Interrupción del término de prescripción de la acción de cobro.
- Artículo 37. Competencia para declarar la prescripción de la acción de cobro.
- Artículo 38. Saneamiento del expediente de cobro coactivo.
- Artículo 39. Acumulación de obligaciones.
- Artículo 40. Título de depósito judicial.
- Artículo 41. Consulta de depósitos judiciales.
- Artículo 42. Trazabilidad.
- Artículo 43. Aplicación de títulos de depósito judicial.
- Artículo 44. Remisibilidad de las obligaciones.
- Artículo 45. Revocatoria directa.
- Artículo 46. Investigación de bienes.
- Artículo 47. Etapas del proceso de cobro coactivo administrativo.
- Artículo 48. Etapa de cobro persuasivo.
- Artículo 49. Medios.
- Artículo 50. Termino.
- Artículo 51. Aspectos preliminares de la vía persuasiva.
- Artículo 52. Requerimiento persuasivo al deudor.
- Artículo 53. Etapa de cobro coactivo
- Artículo 54. Términos para iniciar el proceso de cobro coactivo y trámite.
- Artículo 55. Termino de duración del proceso de cobro coactivo.
- Artículo 56. Mandamiento de pago.
- Artículo 57. Contenido del mandamiento de pago.
- Artículo 58. Notificación del mandamiento de pago.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **159** de **239** 

- Artículo 59. Vinculación de deudores solidarios.
- Artículo 60. Excepciones y término para proponerlas.
- Artículo 61. Excepciones.
- Artículo 62. Termino para resolver excepciones.
- Artículo 63. Orden de seguir adelante con la ejecución.
- Artículo 64. Demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa.
- Artículo 65. Recursos en el procedimiento administrativo de cobro.
- Artículo 66. Notificaciones.
- Artículo 67. Corrección de actuaciones enviadas a dirección errada.
- Artículo 68. Actuaciones del proceso de cobro coactivo que se deben notificar personalmente.
- Artículo 69. Liquidación del crédito, costas y gastos del proceso.
- Artículo 70. Traslado de liquidación del crédito.
- Artículo 71. Medidas cautelares.
- Artículo 72. Embargo.
- Artículo 73. Clases de embargo.
- Artículo 74. Modos del perfeccionar el embargo.
- Artículo 75. Inembargabilidad.
- Artículo 76. Límite del embargo.
- Artículo 77. Reducción del embargo.
- Articulo78. Solicitud de registro de embargo.
- Artículo 79. Aplicación de la medida cautelar debidamente constituida.
- Artículo 80. Bienes con extinción de dominio.
- Artículo 81. Secuestro.
- Artículo 82. Nombramiento y posesión del secuestre.
- Artículo 83. Secuestro de Bienes.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **160** de **239** 

Revisión 1

- Artículo 84. Practica del secuestro.
- Artículo 85. Levantamiento de las medidas cautelares.

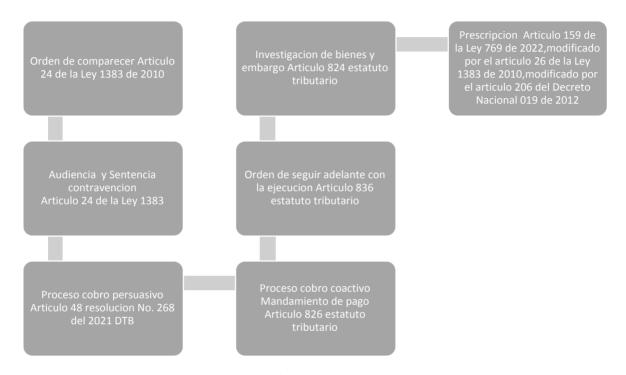


Ilustración 03 - Fuente: equipo Auditor.

De acuerdo a las disposiciones legales y el procedimiento de cartera teniendo como sustento el acto administrativo regulatorio, el equipo auditor realizo un mapa conceptual explicativo con el procedimiento interno desde la ocurrencia del hecho hasta la acción de prescripción.

Aunado a lo anterior, se allego al equipo auditor por parte de la Oficina de Control interno de gestión de la DTB informe final de autoría interna de fecha 30 de Noviembre del 2022, dependencia auditada grupo de ejecuciones fiscales, líder del proceso José Mauricio Marín Lemus Profesional especializado ejecuciones fiscales, en dicho informe se evaluó las actuaciones jurídicas, financieras y administrativas realizadas por el grupo ejecuciones fiscales actuaciones que se dieron el marco de tiempo de 01 de enero del 2021 al 30 de junio de 2022, se establecieron 07 criterios de evaluación en donde se puede observar que cada



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **161** de **239** 

Revisión 1

uno conlleva al efectivo desarrollo de la auditoria, además se establecieron 07 proceso los cuales fueron; 1. Análisis de la políticas y lineamientos del proceso de cobro coactivo de la entidad, 2. Prescripciones, 3. Autos de archivo, 4. Trazabilidad del expediente cobro administrativo coactivo, 5. Medidas Cautelares, 6. Organización de expedientes, 7. PQRS, el equipo auditor toma como insumo los hallazgos en relación al desarrollo del objetivo;

- HALLAZGO 01 Análisis de las políticas y lineamientos del proceso de cobro coactivo de la entidad.
- HALLAZGO 02 Debilidades en el reglamento interno de cartera.
- HALLAZGO 03 Desactualización de caracterización, procedimientos y formatos.
- HALLAZGO 04 Ineficiencia administrativa en la gestión del cobro del funcionario ejecutor.
- HALLAZGO 05 Carencia de gestión administrativa.
- HALLAZGO 06 Deficiencia en autos de archivo.
- HALLAZGO 07 Ausencia de actuaciones para la efectividad del cobro
- HALLAZGO 08 Falta de claridad y unidad de criterio en la aplicación de la norma en los autos de embargo.
- HALLAZGO 09 Ineficiencia en la constitución de las medidas cautelares.
- HALLAZGO 10 Ausencia de controles en la custodia de los expedientes.

HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL POR LA INADECUADA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES INCUMPLIMIENTO LEY 594 DEL 2000 Y RESOLUCION INTERNA 268 DEL 2021 ARTICULO 11 (OBSERVACION No. 19).

Una vez revisada la muestra seleccionada de comparendos prescritos para la auditoría FINANCIERA Y DE GESTION A LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA No. AF-004-2023, de la vigencia 2022, cuya verificación de los expedientes fue realizada de manera presencial de los 91 expedientes arrojados en la muestra solo se allegaron 48 comparendos en físico, el faltante de comparendos de la muestra determinada por el equipo auditor según información aportada en oficio por el funcionario se encontraban repetidos, hecho que no fue desvirtuado a lo largo del proceso auditor y que difiere de la certificación otorgada por el mismo al afirmar que para la vigencia del 2022 y a petición de parte se



VFA-MOD-AF-011

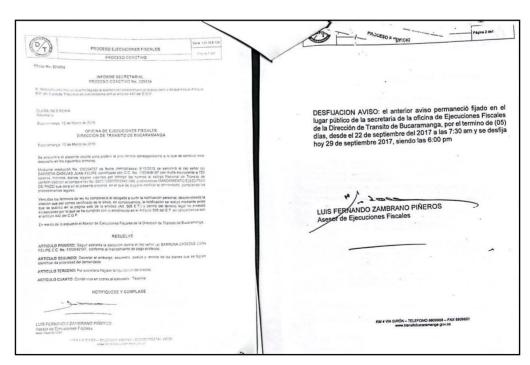
## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **162** de **239** 

Revisión 1

resolvieron 2.492 prescripciones, en trabajo de campo por parte del auditor, encontrando las siguientes observaciones en cumplimiento del artículo 74 de la resolución 164 del año 2022 de la Contraloría de Bucaramanga:

Los expedientes (comparendos) demuestran desorden administrativo, por el no cumplimiento de las normas archivísticas, donde se detalla la inobservancia de la organización de acuerdo con la cronología expedientes desordenados, las fechas no concuerdan con la trazabilidad de tiempo, el origen del documento en las etapas desde la ocurrencia de los hechos con la imposición de la orden de comparecer hasta el otorgamiento de acto administrativo de prescripción, el número de folios que cada tomo debe contener (máximo 200-250) folios, los expedientes no se encuentran debidamente foliados y numerados, como prueba se anexa comparendo No. 9431246 (ilustración No 4), en donde se observa que el 12 de marzo del 2019 se libró auto que ordena seguir adelante con la ejecución y según la cronología del expediente fue notificado por aviso 22 de septiembre del 2017, no se cumplen las actividades técnicas y administrativas que buscan la planificación, organización, manejo y disponibilidad de la información escrita generada y recibida por la entidad, desde su origen hasta su destino final.





VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **163** de **239** 

Revisión 1

Frente al criterio los expedientes no cumplen con la Lev 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" en el artículo 111 se refiere a la obligación que tienen todas las entidades públicas de organizar los archivos que producen en cumplimiento de sus funciones, el proceso general de organización comprende la ordenación y esta a su vez comprende la foliación. La misma ley en su artículo 4 establece Principios Generales, así mismo el artículo 11, obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, el artículo 21 menciona que las entidades del Estado deberán implementar programas de gestión documental, pudiendo incorporar tecnologías de vanguardia como medios electrónicos, informáticos, ópticos o telemáticos; siempre y cuando se mantenga la organización archivística de los documentos, el atraso tecnológico de la entidad es muy preocupante y por último artículo 24, obligatoriedad de las tablas de retención documental en los expedientes se observa que no se da cumplimiento, el procedimiento gestión documental de los expedientes se encuentra también descrito en un acto administrativo resolución 268 de 2021 Artículo 11. Conformación de expedientes de la entidad, el responsable directo es el funcionario ejecutor de la oficina de ejecuciones fiscales a quien recae la conformación y custodia de estos según la resolución No. 401 de 2022 "Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución No. 408 de 2016 a través del cual se aprobó el Manual Especifico de funciones y competencias laborales" y dentro de la descripción de sus esenciales se establece numeral 11 "Cumplir con las responsabilidades propias del cargo dentro del sistema de archivo y gestión documental de la entidad." es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos su acceso.

Estás situaciones conllevan a poner en riesgo la custodia y conservación de todos los expedientes, los expedientes se encuentran incompletos al no reposar las gestiones realizadas y la trazabilidades en las etapas del proceso persuasivo y coactivo tales como notificación personal, notificación por aviso, prueba de correo certificado, mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en varios expediente no reposa la solicitud de prescripción accionada por peticionario como se logró probar en el desarrollo de la presente auditoria, pues la entidad a la fecha cuenta con 304 expedientes perdidos de la oficina de Ejecuciones fiscales y como resultado no existe denuncia de los hechos certificados, sumado a que no existe claridad de los extremos temporales para evitar que se genere la acción de prescripción, para el equipo auditor fue una tarea determinar las fechas desde la generación de los hechos hasta el otorgamiento de la acción por la existencia del desorden



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **164** de **239** 

Revisión 1

administrativo y documental con la que cuenta la entidad, a la fecha no se encuentra ningún expediente digitalizado en cumplimiento del artículo 24 de la Lev de archivo, la organización en materia documental facilita el seguimiento v control, también imposibilidad otorgar respuestas a diferentes tipos de requerimientos que normalmente se dan en la administración pública, claramente las omisiones del funcionario público han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria. Siendo responsabilidad del funcionario la organización del archivo y gestión documental, que incluye la conformación y quarda de los expedientes, así como la administración de los documentos y las actividades de la gestión documental propia de los procesos de comparendos, tal como lo establece el acuerdo AGN 002 DE 2014, que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte. Sumado a que tampoco existe caracterización del proceso gestión documental v aplicación al proceso de PHVA Planificar-Hacer-Verificar-Actuar concepto emitid por MIGP.

De lo expuesto anteriormente se puede determinar que existen debilidades administrativas en la entidad respecto de la aplicación de la normas de archivo en los expedientes y la trasgresión al manual de funciones de la entidad, por lo anterior, se configura una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaría, por estar frente a un presunto incumplimiento de la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004 y 1100 de 2014, al igual que el acuerdo AGN No.002 de marzo del 2014), por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones, trasgresión entidad por la misma entidad resolución 268 de 2021 Artículo 11. Conformación de expedientes de la entidad.

Por lo anterior el equipo auditor establece una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARÍA**.



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **165** de **239** 

Revisión 1

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"Al respecto me permito informar que según la certificación emitida por la oficina de talento humano existen en la oficina de ejecuciones fiscales (adjunto 3):

- Oficina de ejecuciones fiscales cobro persuasivo: 1 profesional especializado código 222 grado 2.
- 2. Oficina de ejecuciones fiscales cobro coactivo: 1 profesional especializado código 222 grado 2
- 3. Oficina de ejecuciones fiscales: 1 técnico operativo Código 314 grado 02

Los funcionarios relacionados de manera precedente pertenecen a la planta de personal de la DTB.

La totalidad de los expedientes asignados a la oficina de ejecuciones fiscales corresponden aproximadamente a un total de ciento dieciséis mil procesos 116.000.

Por lo anterior la DTB no cuenta con la capacidad suficiente para darle cumplimiento a cabalidad a la Ley 594 del 2000, en lo relacionado con la gestión documental, de igual forma el mejoramiento del área de archivo forma parte del plan de mejora que se implementara en la entidad."

### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta a la observación concluye que difiere de la manifestación en cuanto a "... La oficina de vigilancia fiscal y ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga determinó en relación con el procedimiento de cobro coactivo y ejecuciones fiscales las siguientes Prescripción de la acción de cobro para las observaciones: 1. obligaciones derivadas de sanciones impuestas por infracción de las normas de tránsito: Al respecto importa recordar que El 6 de julio del año 2002, el honorable congreso de la república expide la ley 769 de 2002, la cual en su artículo 159 establece:...". La observación aludida corresponde al incumpliendo de la LEY DE GESTION DOCUMENTAL NO. 594 DEL 2000 Y RESOLUCION INTERNA 268 DEL 2021 ARTICULO 11, no del procedimiento interno y/o gestión de cobro coactivo y su normatividad aplicable, el funcionario está totalmente equivocado, en segundo lugar en relación a la incidencia penal se tiene que radicaron denuncia el día 27 de abril del presente año, es decir una vez notificado el informe preliminar, dicho lo anterior será competencia de la Fiscalía General de la



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **166** de **239** 

Revisión 1

Nación entrar a revisar la responsabilidad de los funcionarios, del mismo modo en cuanto a la reiteración de la solicitud de los expedientes el equipo auditor detecto lo factico y se dejó el precedente, pero no se inició proceso sancionatorio, en razón a que fueron entregados los expedientes, por último la responsabilidad de la conformación del expediente según el manual de funciones de la entidad está en cabeza de la Oficina de ejecuciones fiscales cobro coactivo profesional especializado código 222 grado 2, no existe excusa alguna para el cumplimiento de la Ley.

En este orden de ideas, al no ser de buen recibo la argumentación de la entidad, se confirma la observación, y por consiguiente se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, el cual deberá incluirse en un plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.

PRESUNTO RESPONSABLE: DIRECCION DE TRANSITO DE

**BUCARAMANGA** 

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO

PRESUNTOS RESPONSABLES: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS –

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Oficina

Ejecuciones Fiscales.

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: LEY 1952 DEL 2019- Código

Disciplinario – Manual de funciones

**DTB** 

HALLAZGO No. 19 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL POR LA INAPLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO (OBSERVACION No. 20).

La resolución 268 del 2021 por medio del cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la dirección de tránsito de Bucaramanga, no tiene



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **167** de **239** 

Revisión 1

definida de forma cronológica y por analogía los artículos 140 y 162 del Código de Nacional de Tránsito, el artículo 838 del estatuto tributario reza "Practicados el embargo y secuestro, y una vez notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución", confunde dos situaciones totalmente diferentes prescripción de la sanción y prescripción de la acción de cobro, el procedimiento administrativo de cobro coactivo va en contravía del cumplimiento de la Ley y trasgrede los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 91 del Código de lo contencioso administrativo, tampoco se da cabal cumplimiento a los artículos intrínsecos de la resolución interna desatendiendo los artículo 44 y 46 los cuales traducen lo normado en el estatuto tributario artículos 825 y 825-1, articulo 48 etapa de cobro persuasivo de los 48 expedientes que se suministraron en la muestra 31 de ellos no contenían gestión persuasiva, además de esto pudiendo subsanar las irregularidades que se presenten a lo largo del proceso inclusive en la notificación según el artículo 849-1 pero tampoco se realizaron.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, correspondiente a la evaluación de la normatividad vigente aplicable, el proceso de gestión de cobro coactivo, con algunas funciones transversales como notificaciones y certificación de firmeza de los actos administrativos, el equipo auditor emite un concepto de las debilidades que se relacionan en cada uno de los hallazgos que hacen parte del presente informe y que tienen que ver con la imposibilidad de cobro de multas, ya sea por pérdida de fuerza ejecutoria, falta de gestiones, notificación y constancia de ejecutorias, se deja constancia que en base a la muestra que correspondió a 91 expedientes, solo se allego al equipo auditor 48 expedientes en físico por las razones anteriormente expuestas.

Como se explicó anteriormente en la vigencia del 2020 por causa del coronavirus (Covid-19) el Municipio de Bucaramanga adopto la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 de la presidencia de la república y la entidad mediante una serie de resoluciones ordeno suspender los términos desde 18 de Marzo de 2020 al 08 de Noviembre de 2020 en total fueron 07 meses y 16 días, solo en los contravencionales de conocimiento de las Inspecciones y los procesos disciplinarios de la Oficina de Control Interno Disciplinario adscrita a la Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en las averiguaciones adelantadas por el equipo auditor el jefe de la oficina de ejecuciones fiscales en certificación de fecha 13 de Abril del 2023 manifestó lo siguiente:



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **168** de **239** 

Revisión 1



Ilustración No. 05

Finalmente se observa que en la vigencia del 2020 por motivos del COVID 19 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adoptó las medidas necesarias para suspender términos, pero en los actos administrativos no se incluyó la Oficina de Ejecuciones fiscales con esto afectado los proceso que se encontraban cursando en etapa coactiva y tampoco se presentó objeción alguna por parte del funcionario encargado para la época, cabe resaltar que las resoluciones fueron firmadas por el director de la entidad el señor **Juan Pablo Ruiz González** Director, proyectadas y revisadas por el señor asesor jurídico **Juliana C. Carvajal**, en uso de las facultades y competencias de la contraloría de Bucaramanga no se debate la nulidad y/o revocatoria de los actos administrativos, esto es en sede de lo contencioso administrativo y tampoco este órgano de control podría entrar a coadministrar, pero se deja constancia de la gravedad de los hechos en razón a la no suspensión de términos pues se traduce en la pérdida de tiempo para realizar actuaciones y gestiones de cobro coactivo y con esto evitar un detrimento patrimonial en favor de la entidad,



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **169** de **239** 

Revisión 1

claramente no se tuvo en cuenta lo estipulado por artículo 209 de la Constitución, la actuación de los funcionarios sin duda no fue salvaguardar los intereses públicos y con esto presuntamente incumpliendo los deberes de todo servidor público constituyendo una falta disciplinaría de acuerdo a la Ley 1952 del 2019 Código General Disciplinario.

El objetivo principal del proceso de cobro coactivo lo que persigue es ejecutar los créditos a favor originados en multas y contribuciones obligaciones que consten en un título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional. Esa potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para obtener una sostenibilidad financiera en cuanto al funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado, el estatuto tributario según artículo 829 ejecutoria de los actos administrativos no reposa constancia de ejecutoria, el artículo 826 de la misma Ley trata acerca del mandamiento de pago y este deberá ser notificado de acuerdo a la notificación personal y de no prosperar se notificara por correo y/o por aviso, el Consejo de Estado ha señalado que "la notificación es un acto simbólico y solemne mediante el cual el Estado entera al particular de una determinación unilateral respaldada en la supremacía que le confiere la autoridad soberana que le distingue y le separa de los administrados. Los actos administrativos de carácter particular, como es el caso de las multas, requiere como requisito fundamental la notificación de la Resolución que pone fin a la actuación administrativa, para que produzca efectos legales".

El equipo auditor construyo una base de datos en Excel con los 48 comparendos allegados en físico de la muestra de 91, en donde se dejó toda la trazabilidad de las actuaciones que observo en cada uno, según las etapas del proceso de cobro coactivo, en cumplimiento del artículo 46 de la resolución 268 de 2021 emanada por la Dirección de Transito de Bucaramanga en concordancia con la faculta otorgada por el artículo 825 del estatuto tributario, sé pudo probar que no existe evidencia de la Investigación de bienes que se le realizó a cada expediente, el día 28 de marzo del 2020 se solicitó a la oficina de matrículas información de las cedulas de ciudadanía de los infractores que tenían vehículos matriculados en el organismo de tránsito, lo cual arrojo un resultado de 04 personas. Lo anterior sin consultar a los demás organismos de tránsito del área metropolitana;



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **170** de **239** 

Revisión 1

NOMBRE E IDENTIFICACION DEL INFRACTOR	VEHICULO AUTOMOTOR ENCONTRADO
JERSON DAVID CASTAÑEDA, C.C 80.097.013	Registra a su nombre el vehículo de placa MTP785 matriculado en esta entidad
ALVARO ARIAS CARVAJAL, C.C 91.295.414	Registra a su nombre el vehículo de placa PFI46 matriculado en esta entidad
JAIRO ULISES PINZON OCHOA, C.C 91.070.613	Registra a su nombre el vehículo de placa DSK806, matriculado en esta entidad
MARCO AURELIO BARRERA PATIÑO, C.C 91.494.111	Registra a su nombre vehículo de placa DUT033 matriculado en esta entidad.

Fuente: consulta oficina registro automotor - DTB

Así mismo, el equipo auditor realizo indagaciones acerca de los predios de propiedad de los ejecutados en la plataforma VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro como resultado arrojo:

NOMBRE E IDENTIFICACION DEL INFRACTOR	N° COMPARENDO	BIEN ENCONTRADO
Francy Saired Gómez Rueda, C.C 63504245	68001000000009400000	Matricula Inmobiliaria NO. 31477417
Néstor Orlando Otero Flórez, C.C 13742175	68001000000009423115	Matricula Inmobiliaria N°. 300130282.
Eleazar Zambrano, C.C 1099544569	68001000000009422941	Matriculas Inmobiliarias N°. 3124211; 32414791; 32467277; 32421864.
Cristóbal Sarmiento Vargas C.C 91265056	68001000000014200000	Matricula Inmobiliaria N°. 31459330.
Edwin Vargas Avellaneda, C.C 91294703	68001000000011717119	Matricula Inmobiliaria N° 300- 235021 - Calle 55 A #7 W-25 Unidad Numero Uno. Unidad Mult. José Celestino Mutis P.H.
Jairo Ulises Pinzón Ochoa, C.C 9107061	368001000000011698342	*Matriculas Inmobiliarias N° 300- 173132: Carrera 16 # 45-138 Local 135 Edificio Parque



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **171** de **239** 

Revisión 1

			Comercial "Súper Islas". Propiedad Horizontal.  *Matriculas Inmobiliarias No 300- 173133 - Edificio Parque Comercial "Súper Islas" Propiedad Horizontal Carrera 16
JORGE ENRIQUE BALLESTEROS, 91269421	PLATA C.C	68001000000011708739	# 45-138 Local # 136.  Matricula Inmobiliaria N° 50N- 1096362 EN BOGOTA.

Con el insumo anterior que hace parte del material probatorio y papeles de trabajo de la presente auditoria, se observa que inspeccionados los números de documento de identidad de las personas a las que se les concedió la prescripción, las cuales se encontraban con proceso coactivo no se les realizo investigación de bienes enmarcado en el artículo 824 y 825 del estatuto tributario y resolución interna No. 268 del 2021 artículo 46, en los 48 expedientes se pudo observar que en cada uno por acción u omisión al deber funcional el funcionario encargado tuvo culpabilidad, sumado a la situación grave de los comparendos No. 68001000000009423115, en el expediente no se observa el auto que ordena seguir adelante con la ejecución art. 836 del estatuto tributario en el cual se debió decretar embargo de secuestro avaluó y remate de bienes, sin embargo se evidencia que la oficina de Instrumentos Públicos inscribió medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300130282 predio de propiedad del deudor. pero no se ejecutaron las acciones correspondientes al secuestro, avaluó y remate, por el contrario concedió la prescripción mediante la resolución No. 013-2022 de fecha 20 de septiembre del 2022, la ausencia del auto de seguir adelante con la ejecución una vez notificado suspende el término de la prescripción, al no adelantarse dicha actuación por parte del funcionario competente permitió decretar la prescripción en este caso, pero tampoco se le dio aplicación al artículo 849-1 del estatuto tributario por las irregularidades en el procedimiento que podían ser subsanadas en cualquier tiempo.

Comparendo 68001000000011708704 se observa auto de mandamiento de pago de fecha 26/04/2017 notificado personalmente el día 11 de octubre del 2017 y por aviso el día 19 de marzo del 2019, seguidamente auto que ordena seguir con la ejecución de fecha 30 de septiembre del 2020 el cual no se observa cuando quedo ejecutoriado, inscripción de la medida cautelar de la Oficina de



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **172** de **239** 

Revisión 1

Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria de un predio de propiedad del deudor, actualmente en consulta VUR no tiene registro (enajeno una vez se le concedió la prescripción), posteriormente levantaron la medida y por ultimo mediante la resolución No. 013-2022 de fecha 20 de septiembre del 2022 se otorgó la prescripción, teniendo en cuenta el artículo 91 del CPACA Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo numeral "3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos". Desde la fecha del auto que ordena seguir adelante con la ejecución 30 de septiembre del 2020 hasta la fecha en que se concedió la prescripción el comparendo prescribiría el 30 de septiembre del 2025. Lo anterior conlleva a un detrimento patrimonial preceptuando la Ley 610 de 2000 artículo 6, en razón a las acciones y omisiones adelantadas por el funcionario omitió seguir adelante con la ejecución aun teniendo decretada la medida cautelar e inscripta en el folio garantía para hacer valer la deuda a favor de la entidad, y en la segunda situación el que decreto la prescripción estando el auto en vigencia.

En la presente ilustración se puede observar 09 comparendos impuestos en vía pendientes de pago de un ciudadano de los cuales en ningún expediente reposa investigación de bienes y gestión del cobro coactivo, cada uno de los comparendos se les concedió la acción de prescripción inclusive algunos en vigencia de ejecutoria del acto administrativo (orden de seguir adelante con la ejecución).

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	No. DE COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	RESOLUCION SANCION	VALOR
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
216	ALMEYDA	13873651	68001000000006278225	10/01/14	000242725	\$ 616.020
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
697	ALMEYDA	13873651	68001000000004564813	14/01/13	000213948	\$ 294.750
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
698	ALMEYDA	13873651	68001000000004564948	14/01/13	000037457	\$ 294.750
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
699	ALMEYDA	13873651	68001000000004579077	4/04/13	000221324	\$ 294.750
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
700	ALMEYDA	13873651	68001000000005617318	30/05/13	000225995	\$ 294.750
	EDGAR MAURICIO CASTRO					
701	ALMEYDA	13873651	68001000000005617591	2/07/13	000228578	\$ 294.750
1173	EDGAR MAURICIO CASTRO	13873651	68001000000011679473	24/10/15	000273612	\$ 15.464.400
11/5	ALMEYDA	130/3031	08001000000011079473	24/10/13	000273012	\$ 15.404.400
	EDGAR MAURICIO CASTRO					·
1174	ALMEYDA	13873651	68001000000006278225	10/01/14	000242725	\$ 616.020
2135	EDGAR MAURICIO CASTRO	13873651	68001000000011679473	24/10/15	000273612	\$ 15.464.400
2135	ALMEYDA	130/3031	00001000000011079473	24/10/15	0002/3012	ş 15.464.400

Ilustración No. 6 - Fuente: equipo auditor



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **173** de **239** 

Revisión 1

En la vigencia 2022 según la información aportada por la oficina de ejecuciones se reportó 309 expedientes denominados SIN PROCESO (perdidos). Por otra parte el equipo auditor sustrajo una muestra de 91 expedientes de los cuales solo se allegaron 48 expedientes en físico, debido a que presuntamente de los 91 expedientes se encontraban 41 repetidos y 07 sin proceso que continuación ascienden a la suma de NOVENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$91.827.768) solo el valor del comparendo sin contar intereses y demás conceptos;

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	No. DE COMPARENDO	VALOR	FECHA DEL HECHO
179	ELEAZAR ZAMBRANO TRIANA	A 1099544569 6800100000009422941		\$ 15.464.400	21/02/15
245	JOSE FERNEY JIMENEZ CACERES	13741340	6800100000007033817	\$ 14.784.000	7/06/14
418	ALVARO ARIAS CARVAJAL	91295414	6800100000007040402	\$ 14.784.000	2/08/14
468	RONALD AUGUSTO PUENTES BAYONA	91531932	91531932 6800100000009419056		31/01/15
541	JERSON DAVID CASTAÑEDA	80097013	6800100000007030090	\$ 14.784.000	18/05/14
1277	LUIS CARLOS DUARTE PEREZ	1099282479	11693809	\$ 8.273.520	19/03/16
1756	ALFONSO CARRILLO ALVAREZ	91299092	11689819	\$ 8.273.448	16/04/16
				\$ 91.827.768	

Ilustración No. 7. Fuente: Equipo auditor

Acto seguido se adjunta matriz realizada por todo el equipo auditor que corresponde a los 48 expedientes entregados en físico de los cuales se desagrego cada una de las actuaciones de los expedientes:



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **174** de **239** 

CEDULA	No. DE COMPARENDO	VALOR	FECHA DEL HECHO	DECLARACION DE CONTRAVENTOR	COBRO PERSUACIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	GESTION (BIENES Y EMBARGOS)	PRESCRIPCIO N	OBSERVACIONES	CONSULTA DE BIENES
63504245	6800100000009446116	\$ 39,941,200	19-09- 15	Mediante audiencia Resolución N° 537 de fecha 29/09/2015	No se observan acciones	auto de mandamiento de	del 2017 y desfijada el día 29 de septiembre del 2017. Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras.	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 008 -22 de fecha 03 de junio de 2022	comparendo.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 31477417



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **175** de **239** 

80097013	68001000000009429999	\$ 41,613,359	16-05- 15	Mediante resolución N° 0275 del 14 agosto de 2015.	Se Observa proyección y notificación de recibido de oficio emitido el día 21 agosto de 2015.	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 232.240 de fecha 19 de febrero de 2016, se evidencia notificación auto mandamiento de pago al infractor el día 05 abril de 2016.	contraventor el día 17 marzo de 2016.	Prescripción N° 011 -22 del 29 de junio de		
----------	----------------------	------------------	--------------	---	---	--	---------------------------------------	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **176** de **239** 

1098686669	9437318	\$ 77,337,932	18-06- 15	Mediante audiencia Resolución N° 267091 de fecha 11/09/2015	oficio proyectado 08- 10-2015, notificación por correo certificado	auto de mandamiento de pago 28/07/2016, Se observa notificación personal de fecha 17 de agosto del 2016, pero no	<ol> <li>Gestión de Llamadas.</li> <li>Actualización de datos.</li> <li>No se observa gestión realizada tal</li> </ol>		NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción.      Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
1102369337	68001000000009426368	\$ 42,268,774	29-03- 15	Mediante audiencia Resolución N° 132448 de fecha 8/05/2015	oficio proyectado de fecha 13-08- 2015, reposa certificado de envió por correo certificado	Se observa el auto de mandamiento de pago 18/01/2016	<ol> <li>Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 12 de marzo de 2019.</li> <li>Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales fijada el día 22 de septiembre del 2017 y desfijada el día 29 de septiembre del 2017. Sin embargo no</li> </ol>	Acto administrativ o Prescripción N° 012 -22 de fecha 02 de septiembre		N/A



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **177** de **239** 

		se observó:	prescrito, en aplicación
		30	al artículo 91 del CPACA
		1. Oficio enviado a entidades	
		financieras.	
		2. Gestión de Llamadas.	
		3. Actualización de datos.	
		3. Actualización de datos.	
		2 No so observe gostión realizado tal	
		2. No se observa gestión realizada tal	
		como:	
		1. Consulta de propiedades VUR	
		2. RUES	
		3. Certificado propiedad de vehículos	
		4. Gestión de Llamadas	
		5. Actualización de datos	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **178** de **239** 

1095818806	68001000000009439070	\$ 76,776,905	18-07- 15	Mediante audiencia fallo N° 0170 del 15 enero de 2016.	NO se Observa gestión en el expediente contractual	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 272.732 de fecha 23 de febrero de 2018, Sin embargo no se observa notificación auto mandamiento de	Se decreta auto de embargo a cuentas de fecha 26 febrero de 2018, pero no se observa:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales. desfijado el día 26 de enero de 2021.  Auto de seguir adelante con la ejecución no reposa.  Por otra parte NO se observa decretar embargo de secuestro avaluó y remate de bienes, así como no se observa gestión realizado en cuanto a:  2. Consulta de propiedades VUR  3. RUES  4. Certificado propiedad de vehículos  5. Gestión de Llamadas  6. Actualización de datos	del 02 de septiembre de 2022. Así mismo se observa FORMATO de derecho de	comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro	
------------	----------------------	---------------	--------------	---	---	--	---	--	---	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **179** de **239** 

13742175	68001000000009423115	\$ 07-( 43,604,030 1!		Se Observa gestión mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2015 firmado por Valentina Ordoñez Subdirectora Financiera y sellado por la empresa de reparto el día 07 junio de 2015 como no reside.	mandamiento de pago radicado N° 228.019 de fecha 10 de septiembre de 2015, mediante oficio Notifica auto mandamiento de pago del día 11 septiembre de 2015. Sin embargo no se evidencia soporte de empresa de mensajerías ni otros, en el que se evidencia	Se decreta auto de embargo a cuentas, pero no se observa:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, con fecha de desfijacion el día 29 septiembre de 2017.	Prescripción N° 013 -22 del 20 de septiembre	En la Resolución de Prescripción se observa que en la columna del número de radicado del expediente, aparece como "SIN PROCESO", siendo esto presuntos datos erróneos registrados en la resolución en mención, teniendo de presente que en la certificación dada por la oficina de ejecuciones fiscales manifiesta que cuando se establece "SIN PROCESO" es porque el expediente no había sido encontrado, pero como podemos observar el expediente si es entregado en Físico al ente de control, lo que claramente se evidencia que el expediente no está "SIN PROCESO" y reposa en el archivo de laDTB. Comparendo prescrito por presunta falta de gestiónde cobro.	MATRICULA INMOBILIARIA No. 300130282
----------	----------------------	--------------------------	--	--	--	---	---	---	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **180** de **239** 

1100948197	68001000000009431246	\$ 42,143,140	01-05- 15	Mediante fallo audiencia pública Resolución N° 000264757 del 18 junio de 2015	oficio de fecha 20 agosto de 2015 en el que se notifica cobro	auto de mandamiento de pago radicado N° 229.924 de fecha 13 de enero de 2016, así mismo, se observa proyección oficio Notifica auto mandamiento de pago de fecha 22 enero de 2016, sin evidenciarse	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, con des fijación el día 29 septiembre de 2017.  Por otra parte se observa decretar embargo de secuestro avaluó y remate de bienes mediante oficio N° 229924 de fecha 12 marzo de 2019, Sin embargo no se evidencia gestión	Prescripción N° 017 -22 del 24 de octubre de 2022	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	---------------	--------------	---	---	---	---	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **181** de **239** 

91475811	68001000000009427897	\$ 41,914,338	24-05- 15	Mediante fallo audiencia pública Resolución N° 0265846 del 09 julio de 2015	20 agosto de 2015 en el que se notifica cobro persuasivo, así mismo se observa devolución de envió por	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 231.730 de fecha 16 de febrero de 2016, así mismo, se observa proyección oficio Notifica auto mandamiento de pago de fecha 09 marzo de 2016, sin evidenciarse entrega de correo certificado ni recibido.	Por otra parte se observa decretar embargo de secuestro avaluó y remate de bienes mediante oficio N° 231730 de fecha 12 marzo de 2019 y auto de seguir adelante con la ejecución, Sin embargo no se evidencia gestión realizado en cuanto	del 24 de octubre de	anlicación al art 91	
----------	----------------------	---------------	--------------	---	--	--	---	-------------------------	----------------------	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **182** de **239** 

1095920366	68001000000007019392	\$ 1 45,033,182	Mediante 7-02- Resolución N° 14 041-2014 del 03 marzo de 2014	Se evidencia oficio de fecha 21 abril de 2014, así mismo, se evidencia soporte de correo certificado informando "dirección errada"	21 de agosto de 2014, así mismo se evidencia oficio de notificación auto mandamiento de pago de fecha 09	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, con fecha des fijación 29 julio de 2016.  Por otra parte, se observa oficio N° 212998, auto de seguir adelante con la ejecución, de fecha 30 abril de 2018  Sin embargo no se observa gestión realizado en cuanto a: 2. Consulta de propiedades VUR 3. RUES	Prescripción N° 018 -22 del 22 de noviembre de 2022	Prescrinción en	N/A
------------	----------------------	--------------------	--	--	--	--	---	-----------------	-----



VFA-MOD-AF-011

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **183** de **239** 

91282150	68001000000009416451	\$ 43,285,582	30-01- 15	Mediante audiencia Radicado N° 011 del 19 junio de 2015		Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 274.401 de fecha 27 de marzo de 2018, Notifica auto mandamiento de pago mediante oficio del día 02 abril de 2018, se evidencia constancia de	* NO reposa auto que ordena seguir adelante con la ejecución no reposa	Prescripción N° 018 -22 del 22 de noviembre de 202	En la Resolución de Prescripción se observa que en la columna del número de radicado del expediente, aparece como "SIN PROCESO", siendo esto presuntos datoserróneosregistrado s en la resolución en mención, teniendo de presente que en la certificación dada por la oficina de ejecuciones fiscales manifiesta que cuando se establece"SIN PROCESO"es porque el expediente no había sido encontrado, pero comopodemosobservar el expediente si es entregado en Físico al ente de control, lo que claramente se evidencia que el expediente no está "SIN PROCESO". Comparendo prescrito por falta presunta falta de gestión de cobro.	N/A
----------	----------------------	------------------	--------------	---	--	--	--	--	---	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **184** de **239** 

1098641159	68001000000006277940	\$ 82,412,278	30-12- 13	Mediante audiencia Resolución N° 0242080, fecha 13/02/2014	oficio enviado de fecha 15- 08-2014, Se evidencia el correo certificado	Se observa el auto de mandamiento de pago 25/09/2014, Sin embargo no se observa Notificación	NO se observa fijada la notificación por aviso de mandamiento de pago, ni se evidencia gestión como:  1. Oficio enviado a entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 018 -22 de fecha 22 de noviembre de 2022		N/A
------------	----------------------	------------------	--------------	--	--	--	--	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **185** de **239** 

1098637636	9446622	\$ 20-0 78,900,288 1!			Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 235.679 de fecha 12 de octubre de 2016, Se evidencia oficio de notificación del día 14 de octubre de 2016 de auto mandamiento de pago, Sin embargo no se observa el recibido o envió de la misma.	Se observa decretar auto de embargo a cuentas mediante radicado N° 235679 del 20 octubre de 2016, sin embargo no se evidencia:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 29 de septiembre de 2017.  Por otra parte, se observa oficio N° 235679 del día 12 marzo de 2019, ordena seguir adelante con la ejecución  No se observa gestión realizado en cuanto a:  2. Consulta de propiedades VUR  3. RUES  4. Certificado propiedad de vehículos  5. Gestión de Llamadas  6. Actualización de datos	diciembre de	encontrado el	N/A
------------	---------	--------------------------	--	--	---	--	--------------	---------------	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **186** de **239** 

91244820	68001000000007035630	\$ 43,849,294	21-06- 14	Mediante proceso contravencional Resolución N° 092 del 24 junio de 2014		mandamiento de pago radicado N° 218.606 de fecha 28 de noviembre de 2014, Se Notifica auto mandamiento de pago mediante oficio el 07 julio de 2015 enviado correo	Por otra parte se observa auto de seguir adelante con la ejecución oficio N° 218606 del día 28 noviembre de	Prescripción N° 010 -22 del 22 de julio	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
----------	----------------------	------------------	--------------	---	--	---	---	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **187** de **239** 

13715529	68001000000006279450	\$ 46,019,126	18-01- 14	Mediante proceso contravencional Resolución N° 031 del 11 febrero de 2014	Se Observa oficio enviado al infractor el día 28 de marzo de 2014, firmado por la Subdirectora Financiera Valentina Ordoñez.	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 211.190 de fecha 22 de julio de 2014, Notifica auto mandamiento de pago el 01 junio de 2015	Se decreta auto de embargo a cuentas de fecha 28 agosto de 2015, pero no se observa:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 29 de julio de 2016  Por otra parte se observa oficio N° 211190 del día 30 abril de 2018 auto que ordena seguir adelante con la ejecución  No se observa gestión realizado en cuanto a:  2. Consulta de propiedades VUR  3. RUES  4. Certificado propiedad de vehículos  5. Gestión de Llamadas  6. Actualización de datos	Prescripción N° 013 -22 del 20 de septiembre de 2022.	Al momento de otorgar la prescripción el comparendo no se encontraba prescrito	N/A
----------	----------------------	------------------	--------------	---	--	---	---	---	---	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **188** de **239** 

18923740	68001000000011683322	\$ 39,553,280	21-11- 15	Mediante audiencia Resolución N° 137 del 04 diciembre de 2015	No se observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 239410 de fecha 06 de diciembre de 2016, notificación personal no existe.	Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas.	Acto administrativ o Prescripción N° 011 -22 de fecha 19	Por certificación expedida el día 19 de junio del 2022 por el Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales, solicita la prescripción del comparendo.  - NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción.  Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
----------	----------------------	---------------	--------------	---	---------------------------	---	--	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **189** de **239** 

91528025	68001000000011683132	\$ 40,334,679	20-11-	Mediante audiencia Resolución N° 0225 del 06 mayo de 2016	oficio proyectado de fecha 27-07- 2016, notificación enviada por correo certificado	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 239310 de fecha 06 de diciembre de 2016, notificación personal no existe	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 12 de marzo de 2019.  2. Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales fijada el día 22 de septiembre del 2017 y desfijada el día 29 de septiembre del 2017.  3. Auto de embargo de bienes de fecha 30 enero de 2017.  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como: 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 011 -22 de fecha 29 junio de 2022.	Por certificación expedida el día 29 de junio del 2022 por el Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales, solicita la prescripción del comparendo.  - NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción.  *Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
----------	----------------------	---------------	--------	---	--	--	--	--	---	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **190** de **239** 

91265056	14280079	· ·	Mediante -12- audiencia de Fallo 16 N° 142 del 30 marzo de 2017	No se Observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 262266 de fecha 27 de julio de 2017 Notifica auto mandamiento de pago el 28 julio	*No se encuentra la orden e seguir adelante con al ejecución.	N° 012 -22 del 02 de septiembre e	por presunta falta	MATRICULA INMOBILIARIA No. 31459330
----------	----------	-----	--	---------------------------	---	---	---	--------------------	---



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **191** de **239** 

1098651729	68001000000007053024	\$ 42,865,770	26-10- 14	Mediante Resolución N° 160 del 28 octubre de 2014	Se Observa oficio enviado al infractor el día 19 de diciembre de 2014, firmado por la Subdirección Financiera Valentina Ordoñez. No se evidencia notificación	mandamiento de pago radicado N° 223.634 de fecha 21 de abril de 2015, Notificado auto mandamiento de pago mediante oficio del día 29 julio de 2015 se	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 26 de septiembre de 2016.  Auto de seguir adelante con la ejecución mediante oficio N° 223634 de fecha 18 noviembre de 2018  Por otra parte, no se observa gestión realizado en cuanto a: 2. Consulta de propiedades VUR	N° 012 -22 del 02 de septiembre de 2022.  Sin embargo no se observa Solicitud de prescripción por parte del	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	------------------	--------------	--	---	--	--	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **192** de **239** 

91517730	68001000000011708704	\$ 40,615,841	23-07-	Mediante audiencia Resolución N° 089 de fecha 01/11/2016	No se observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 26/04/2017, notificación personalmente en la oficina de ejecuciones fiscales 11 octubre de 2017	2. Gestión de Llamadas.	N° 013 -22 de fecha 20 de septiembre	prescrito, en aplicación	N/A
----------	----------------------	------------------	--------	--	---------------------------	---	-------------------------	--	--------------------------	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **193** de **239** 

1098789834	68001000000014285984	\$ 17,924,829	23-03-	Mediante audiencia fallo N° 059 del 13 septiembre de 2017	Se Observa oficio enviado al infractor el día 21 de diciembre de 2018, firmado por la Coordinador ejecuciones fiscales Edgar Mauricio Valbuena. Enviado por correo certificado	auto de mandamiento de pago radicado N° 287342 de fecha 26 de julio de 2019, Notificado auto mandamiento de pago mediante oficio del día 09	radicado N° 68001-40-09-007-2022- 0029, y respuesta a la acción de tutela de fecha 17 de marzo de 2022 en donde se informó que a la fecha no era posible acceder a la petición. Oficio 13 de septiembre de 2022 en	Prescripción N° 013 -22 del 20 de	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
------------	----------------------	------------------	--------	---	--	---	---	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **194** de **239** 

91480131	68001000000011705840	\$ 40,175,810	19-06- 16	Mediante audiencia pública, Resolución N° 302 de 2016 de fecha 07 julio de 2016	No se observan acciones	auto de mandamiento de pago de fecha 11 enero de 2017, notificación personal oficio de fecha 17 enero de 2017, enviado por correo certificado.	1. Se decretó auto de embargo a cuentas bancarias de fecha 19 enero de 2017.  2. Auto ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 septiembre de 2020.  3. Se observa fijada la notificación por aviso de mandamiento de pago desfijada el día 19 de marzo de 2019  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos. 4. RUES 5. VUR	Prescripción N° 017 -22 de fecha 24 de octubre de 2022 decretada por el Jefe de	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
----------	----------------------	------------------	--------------	---	-------------------------------	--	---	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **195** de **239** 

1098650429	68001000000011683969	\$ 40,880,349	04-12- 15	Mediante audiencia Resolución N° 0213-2015 de fecha 18/05/2016	oficio proyectado de fecha 23-06- 2016, no se observa notificación	Se observa el auto de mandamiento de pago 24/11/2016, notificación no se evidencia.	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 12 de marzo de 2019.  2. se decreta auto de embargo al salario de fecha 01 diciembre de 2016  3. Se evidencia notificación por aviso en las oficinas de ejecuciones fiscales desafiJado el día 29 septiembre de 2017.  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como: 1. RUES 2. VUR	Resolución de Prescripción N  017 de 24 octubre de 2022.	respectiva prescripción.	N/A
------------	----------------------	---------------	--------------	--	---	--	---	--	--------------------------	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **196** de **239** 

1096188023	68001000000009442525	\$ 41,099,203	Se evidencia el acto administrativo mediante el cual se declara contraventor, Sin embargo no se denota Número de resolución ni fecha.	No se Observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 235.381 de fecha 04 de octubre de 2016, se emitió oficio de fecha 11 octubre de 2016 en el que Notifica auto mandamiento de pago, Si embargo no se evidencia soporte de correo certificado ni recibido.	Por otra parte, se evidencia auto de embargo, secuestro avaluó y remate de bienes mediante oficio N° 235381 de fecha 12 marzo de 2019. Sin embargo no se observa gestión realizado en cuanto a:		Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	------------------	---	---------------------------	---	---	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **197** de **239** 

1095934639	68001000000011689840	\$ 20,990,294	06-02- 16	Mediante audiencia de Rad. N° 009 del 09 febrero de 2016		Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 240.352 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió oficio de fecha 19 abril de 2017 en el que Notifica auto mandamiento de pago y se evidencia enviado correo certificado.	*NO se evidencia auto de seguir	No se evidencia acto administrativ o de Prescripción.	Comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro	
------------	----------------------	------------------	--------------	---	--	---	---------------------------------	--	---	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **198** de **239** 

1098635853	68001000000014290266	\$ 28- 19,001,670 1	Resolution N°	No se observan acciones	No se observa el auto de mandamiento de pago.	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 17 de diciembre de 2021, Igualmente se observa fijada la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 15 de noviembre de 2019 a las 7:30 AM y desfijada el día 22 de noviembre de 2019 a las 6:00 PM.  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como: 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos	Prescripción N° 018 -22 de fecha 22 de noviembre de 2022	El día 25 de junio de 2022 el contraventor solicita la prescripción del comparendo , el día 26 de julio de 2022 se niegue a acceder a las pretensiones de la solicitud, el día 15 de noviembre de 2022 se ratifica una vez las decisiones proferidas por la entidad y el 22 de noviembre de 2022 otorgan la prescripción.  Por certificación expedida por el Profesional especializado de ejecuciones fiscales el día 15 de noviembre del 2022, manifiesta que el señor FERNEY REINA IBARRA el 20 de septiembre de 2022 presentó derecho de petición solicitando la prescripción del comparendo.  Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	------------------------	---------------	-------------------------------	--	---	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **199** de **239** 

91294703	68001000000011717119		01-10- 16 Re	Mediante audiencia esolución N° 549 de fecha 10/10/2016	No se observan acciones	auto de mandamiento de pago 27/03/2017, notificación personal enviada por correo certificado	de registro de medida cautelar de bien inmueble.  4. La oficina de registros públicos se registró la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-235021  5. Se observa fijada la notificación por	Prescripción N° 018 -22 de fecha 22 de noviembre de 2022 decretada por el Jefe de Eiecuciones		CALLE 55 A #7 W-25 UNIDAD NUMERO UNO. UNIDAD MULT.JOSE
----------	----------------------	--	-----------------	---	-------------------------------	--	---	--	--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **200** de **239** 

63365071	14290158	\$ 21· 19,235,198 1	I Resolución N° 200	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 12/10/2017, notificación de fecha 23 octubre de 2017, fue enviado por correo certificado	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución el día 17 de diciembre de 2021.  2. Auto por medio del cual se decreta medida cautelar de embargo y medida cautelar de embargo secuestro de cuenta bancaria de fecha 24 de octubre de 2017.  3. Se observa fijada la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 15 de noviembre de 2019 a las 7:30 AM y desfijada el día 22 de noviembre de 2019 a las 6:00 PM,  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como:  1. RUES 2. Consulta de propiedades VUR	fecha 22 de noviembre de 2022 decretada por el Jefe de	del infractor para la respectiva prescripción.	N/A
----------	----------	------------------------	---------------------	-------------------------------	--	---	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **201** de **239** 

91290818	68001000000014279375	\$ 277,407,765	Mediante audiencia Resolución N° 298895 de fecha 16/12/2016	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 6/04/2017, oficio de notificación de fecha 21 abril de 2017, se evidencia envió por corro certificado.	embargo no se observó:	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 019 -22 de fecha 19 de diciembre del 2022	intractor se encuentra	N/A
----------	----------------------	----------------	---	-------------------------------	--	------------------------	---	------------------------	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **202** de **239** 

1098737767	68001000000011710625	\$ 39,937,882	31-07- 16	Mediante audiencia Resolución N° 427 de fecha 17/08/2016	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 27/04/2017, notificación de fecha 05 mayo de 2017, se evidencia el soporte del envió correo certificado.	mandamiento de pago el día 12 d2 marzo de 2019 a las 7:30 AM y desfijada el día 19 de marzo de 2019 a las 6:00 PM. Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas.	Acto administrativ	NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción. Por otro lado, dentro del Acto administrativo Prescripción N° 019 -22 de fecha 19 de diciembre del 202, se puede observar que el radicado se encuentra SIN PROCESO, razón por la cual se evidencia una inconsistencia en lo dicho por el Jefe de Ejecuciones Fiscales en entrevista, donde adujo que este estado hacía referencia a que el expediente no se encontraba en físico pero si fue allegado al equipo auditor.  Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	---------------	--------------	--	-------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE **AUDITORIA FINANCIERA**

Página 203 de 239

91514855	68001000000009448306	\$ 113,487,212	27-09- 15	Mediante audiencia de Rad. N° 079 del 24 febrero de 2016	No se Observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 250859 de fecha 20 de enero de 2017 Notificación auto mandamiento de pago mediante oficio el 20 abril de 2017, enviada por correo certificado	Se decreta auto de embargo a cuentas de fecha 26 enero de 2017, pero no se observa:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 09 abril de 2018.  Auto fecha de seguir adelante con la ejecución de fecha 30 septiembre de 2020.  Por otra parte, oficio N° 250859 el cual decreta el embargo, secuestro avaluó y remate de bienes. Pero aún asi no se observa gestión realizado en cuanto a:  2. Consulta de propiedades VUR  3. RUES  4. Certificado propiedad de vehículos  5. Gestión de Llamadas  6. Actualización de datos	del 19 de		N/A
91521144	68001000000017021886	\$ 18,194,720	05-11- 17	mediante Resolución N° 289-2017 del 16 noviembre de 2017	No se Observa acciones	auto de mandamiento de	1. Oficio enviados a entidades		Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **204** de **239** 

	se proyecta oficio Notificación auto mandamiento de pago el 09 abril de 2018, Sin embargo no se evidencia recibido y comprobante de correo certificado.  No se evidencia gestión realizado en cuanto 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos 4. Gestión de Llamadas 5. Actualización de datos
--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **205** de **239** 

1098752531	68001000000017022370	\$ 36,078,913	01-01- 18	mediante Resolución N° 012 del 18 enero de 2018		Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 278.013 de fecha 12 de julio de 2018; se libera oficio Notificación auto mandamiento de pago el 12 julio de 2018, Sin embargo no se observa recibido y comprobante de entrega de la notificación al infractor	de bienes. Así como gestion realizado	Prescripción N° 004 - 22 del 01 de abril de 2022		N/A
------------	----------------------	------------------	--------------	--	--	---	---------------------------------------	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **206** de **239** 

1098712330	68001000000011695629	\$ 40,543,896	19-03- 16	mediante audiencia pública N° 015 del 05 agosto de 2016	No se Observa acciones	mandamiento de pago radicado N° 272.758 de fecha 23 de febrero de 2018; se libera oficio notificación personal auto	*NO se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales.  *No se evidencia Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.  Por otra parte, NO se observa embargo, secuestro avaluó y remate de bienes. Así como gestión realizado	Prescripción N° 004 - 22 del 01 de abril de 2022	Comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro	
------------	----------------------	------------------	--------------	--	---------------------------	--	---	---	---	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **207** de **239** 

88285418	68001000000014280767	\$ 19,537,138	14-01- 17	Mediante audiencia Resolución N° 042 de fecha 24/01/2017	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 26/04/2017, notificación personal de fecha 26 abril enviado por correo certificado.	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución el día 30 de septiembre de 2020.  Igualmente se observa fijada la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 12 de marzo de 2019 a las 7:30 AM y desfijada el día 19 de marzo de 2019 a las 6:00 PM.  Auto de medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 27 abril de 2017.  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como: 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 005 -22 de fecha 20 de abril del 2022		N/A
----------	----------------------	------------------	--------------	--	-------------------------------	---	---	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **208** de **239** 

91070613	68001000000011698342	\$ 40,418,542	17-04- 16	Mediante audiencia pública resolución N° 049 de fecha 07/04/16	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 28/11/2017	observó:  1. No soporta en el expediente la orden de seguir adelante con la ejecución.	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 006 -22 de fecha 03 de mayo del 2022		
----------	----------------------	------------------	--------------	---	-------------------------------	---	--	--	--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **209** de **239** 

91494111	68001000000011695191	\$ 1	Mediante audiencia Resolución N° 118 de fecha 03/05/2016	Oficio proyectado de fecha 06-07- 2016, no notificado	Se observa el auto de mandamiento de	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución fecha 12 de marzo 2019. 2. Fijación de la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 22 de septiembre de 2017 a las 7:30 AM y desfijada el día 29 de septiembre de 2019 a las 6:00 PM. Sin embargo no se observó: 3. Se decretó auto de embargo a entidades financieras de fecha 30 enero de 2017. Sin embargo no se observa: 1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos. 2. No se observa gestión realizada tal como: 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos	Acto administrativ o Prescripción N° 006 -22 de fecha 03 de	NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción. *Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	VEHÍCULO DE PLACA DUTO33
----------	----------------------	------	--	---	--	--	--	---	-----------------------------



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **210** de **239** 

6794837	68001000000011681671	\$ 41,679,977	30-01- 16	mediante Resolución N° 006 del 04 febrero de 2016	No se Observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 237.545 de fecha 23 de noviembre de 2016, se proyecta oficio del 06 enero de 2016 para notificación de auto mandamiento de pago, Sin embargo no se puede evidenciar recibido ni prueba de entrega correo certificado.	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 29 septiembre de 2017.	Prescripción N° 008 -22 del 03 de junio de 2022	Comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro.	N/A
---------	----------------------	------------------	--------------	--	---------------------------	---	--	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **211** de **239** 

1095788095	68001000000011718632	\$ 17,700,664	24-09- 16	mediante Resolución N° 443 - 2016 del 06 octubre de 2016	No se Observa acciones	auto de mandamiento de pago radicado N° 252957 de fecha 27 de marzo de 2017, se proyecta oficio del 20 abril de 2017 para notificación de auto mandamiento de pago, y se evidencia recibido correo certificado el día 24 enero de 2017, Sin embargo no	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 19 marzo de 2019.  *Se evidencia seguir adelante con la ejecución mediante auto de fecha 30	Se observa derecho de petición del contraventor solicitando prescripción el día 08 de julio de 2021, mediante respuesta dada por la DTB fue negada el día 13 agosto de 2021.  Se evidencia formato de solicitud de prescripción sin fecha y se emite Prescripción N° 008 -22 del 03 de junio de 2022.  *se evidencia Solicitud de revocatoria directa de fecha 20 de octubre de 2021, fallada el día 01 diciembre de 2021.	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
------------	----------------------	------------------	--------------	---	---------------------------	--	---	--	--	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **212** de **239** 

1098650299	68001000000011703883	\$ 40,021,928	27-05- 16	Mediante Resolución N° 287555 del 14 julio de 2016	NO se evidencia gestión	mandamiento de pago radicado N° 245077 de fecha 10 de enero de 2017; se evidencia oficio de Notificación auto mandamiento de pago del día 19 abril de 2017 y	*Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 18 marzo de 2019.	Prescripción N° 008-22 del 03 de junio de 2022	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
------------	----------------------	------------------	--------------	---	-------------------------------	--	--	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **213** de **239** 

91541093	68001000000011702524	\$ 39,691,619	28-05- 16	Mediante audiencia Resolución N° 233 de fecha 15/06/2016	Oficio proyectado el 29-09-2016, no se evidencia notificado	Se observa el auto de mandamiento de pago 10/01/2017, notificación no se evidencia.	1. Auto de fecha 13 de julio de 2017 mediante el cual se ordenó el embargo del salario devengado en la empresa CONSTRUCCIONES HERDEL SAS. 2. Auto por medio del cual se decreta medida cautelar de embargo de salario de fecha 14 de julio del 2017.  3. Se decretó seguir adelante con la ejecución el día 12 de marzo de 2019.  4. Auto de embargo de fecha 27 enero de 2017.  5. Notificación por aviso del mandamiento de pago desfijado el día 29 se septiembre de 2017.  2. No se observa gestión realizada tal como:  1. Consulta de propiedades VUR  2. RUES  3. Certificado propiedad de vehículos  4. Gestión de Llamadas  5. Actualización de datos	ACTO ADIMINISTRA TIVO DE PRESCRIPCIÓ	NO SE OBSERVA TRAZABILIDAD DE QUE SE HAYA EFECTUADO EL EMBARGO DEL SALARIO EL CUAL FUE DECRETADO EN EL AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017.  Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
----------	----------------------	------------------	--------------	--	--	---	--	--------------------------------------	---	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **214** de **239** 

91224330	11710626	\$ 38,696,488	31-07- 16	Mediante audiencia Resolución N° 428 de fecha 17/08/2016	No se observan acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 27/04/2017, NO se evidencia notificación personal	sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 009 -22 de fecha 23 de junio del 2022	INFRACTOR EN LA	N/A
----------	----------	------------------	--------------	--	-------------------------------	---	---	---	-----------------	-----



VFA-MOD-AF-011

## MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **215** de **239** 

1098607523	68001000000011698928	\$ 40,306,265	17-04- 16	Mediante audiencia Resolución N° de fecha 03/05/2016	27-07-16	Se observa el auto de	1. Se decretó librar mandamiento de pago de 27 abril de 2017 2. Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 30m septiembre de 2020. 2. Fijación de la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 22 de septiembre de 2017 a las 7:30 AM y desfijada el día 29 de septiembre de 2019 a las 6:00 PM. Sin embargo no se observó: 1. Oficio entidades financieras. 2. Gestión de Llamadas. 3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como: 1. Consulta de propiedades VUR 2. RUES 3. Certificado propiedad de vehículos	fecha 23 de		N/A
------------	----------------------	------------------	--------------	---	----------	--------------------------	---	-------------	--	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **216** de **239** 

91518860	68001000000011689220	\$ 20,610,328	Mediante audiencia Resolución N 070-2015 de fe 02 marzo de 20	cha acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago 07/12/2016, notificación personal no reposa en el expediente.	1. Se decretó seguir adelante con la ejecución y medida cautelar de embargo y secuestro de cuenta bancaria el día 12 de marzo 2019.  2. Fijación de la notificación por aviso de mandamiento de pago el día 22 de septiembre de 2017 a las 7:30 AM y desfijada el día 29 de septiembre de 2017 a las 6:00 PM.  Sin embargo no se observó:  1. Oficio entidades financieras.  2. Gestión de Llamadas.  3. Actualización de datos.  2. No se observa gestión realizada tal como:  1. Consulta de propiedades VUR  2. RUES  3. Certificado propiedad de vehículos	Mediante Acto administrativ o Prescripción N° 009 -22 de fecha 23 de junio del	NO se observa solicitud del infractor para la respectiva prescripción. Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	N/A
----------	----------------------	---------------	---	--------------	---	--	---	--	-----



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **217** de **239** 

88138028	68001000000011705152	\$ 19,849,944	10-06- 16	Mediante Resolución N° 254-2016 del 21 junio de 2016	NO se evidencia gestión	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 245205 de fecha 11 de enero de 2017; se evidencia oficio de Notificación auto mandamiento de pago del día 17 enero de 2017 y soporte del correo certificado.	publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 19 marzo de 2019.	Prescripción N° 009 - 22 del 23 de junio de 2022.  Solicitud del ciudadano de prescripción de fecha 29 noviembre de 2021. Seguidament e en respuesta de la DTB de fecha 28 diciembre de 2021 se niega la solicitud.	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
----------	----------------------	------------------	--------------	---	-------------------------------	--	--	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **218** de **239** 

91522737	68001000000011697377	\$ 20,355,537	02-04- 16	Mediante Resolución N° 011 del 18 abril de 2016	Se Observa proyección oficio de fecha 31 agosto de 2016, Sin embargo no se evidencia notificación de recibido ni correo certificado.	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 243053 de fecha 22 de diciembre de 2016; se evidencia oficio de notificación auto mandamiento de pago del día 19 abril de 2017 y soporte del correo certificado.	Se emite auto de embargo a cuentas el día 13 enero de 2017, Sin embargo no se observa:  1. Oficio entidades financieras  *Se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales, desfijado el día 29 septiembre de 2017.  *Auto orden de seguir adelante con al ejecución de fecha orden de seguir adelante con la ejecución.  Por otra parte, se observa embargo, secuestro avaluó y remate de bienes mediante oficio N° 243055.  Sin embargo no se evidencia gestión realizado en cuanto a:  2. Consulta de propiedades VUR  3. RUES  4. Certificado propiedad de vehículos  5. Gestión de Llamadas  6. Actualización de datos	Dragovinción	Comprendo NO prescrito, en aplicación al artículo 91 del CPACA	
----------	----------------------	---------------	--------------	--	--	--	---	--------------	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **219** de **239** 

91269421	68001000000011708739	\$ 39,937,882	30-07- 16	Mediante audiencia fallo N° 085 del 18 enero de 2017		Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 274.399 de fecha 27 de marzo de 2018; se evidencia oficio de Notificación auto mandamiento de pago del día 02 abril de 2018 y devolución de entrega por la empresa de correo	1. Oficio enviado a entidades financieras  *NO se observa notificación por aviso publicado en la oficina ejecuciones fiscales.  *NO se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución.  Por otra parte, NO se observa embargo, secuestro avaluó y remate de bienes. Así como gestión realizado	Prescripción N° 010 - 22 del 22 de julio de 2022	Comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro.	
----------	----------------------	------------------	--------------	---	--	--	--	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **220** de **239** 

1091060128	68001000000011689803	\$ 41,202,001	20-02-	mediante audiencia pública Resolución N° 016 del 09 marzo de 2016	No se Observa acciones	Se observa el auto de mandamiento de pago radicado N° 272.757 de fecha 23 de febrero de 2018; NO se evidencia oficio de Notificación auto mandamiento de pago.	*NO se evidencia auto de seguir	Prescripción N° 011 - 22 del 29 de junio de 2022	Comparendo prescrito por presunta falta de gestión de cobro.	
------------	----------------------	------------------	--------	---	---------------------------	--	---------------------------------	---	--	--



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **221** de **239** 

\$ 41,389,162	mediante audiencia de fallo N° 2211 del 28 marzo de 2016  M° 2016  M° 2016  M° 2017 del 28 marzo de 2016  M° 2018  Comparendo prescrito de pago de fecha 26 febrero de 2018. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia recibido ni entrega correo certificado.  Se emite auto de embargo a cuentas el día 26 febrero de 2018, Sin embargo a cuentia sel día 26 febrero de 2018, Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo no se evidencia auto de seguir adelante con la ejecución. Sin embargo, secuestro avaluó y remate de bienes. Así como gestión realizado en cuanto a: 2. Consulta de propiedades VUR 3. RUES 4. Certificado propiedad de vehículos 5. Gestión de Llamadas 6. Actualización de datos	
TOTAL MUESTRA	\$ 2,023,024,244	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **222** de **239** 

Revisión 1

El equipo auditor en el marco de sus competencias pudo probar a lo largo de la investigación que no se cumple con una buena gestión de la administración, por el contrario existe gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, el desgaste de las actuaciones administrativas y humanas desde la función ejercida por el agente de tránsito con la imposición de la orden de comparecer, adelante con el fallo emitido por parte de la inspección de tránsito hasta el otorgamiento de la acción de prescripción, se puntualiza una vez más que la investigación se centró solo en los 48 expedientes entregados en físico del universo de 2.492 de la vigencia 2022, sin tener en cuenta la cantidad de situaciones presentadas en los demás comparendos, para dejar un panorama promedio en cifras de lo que sucede al interior de la DTB, de 2.492 comparendos prescritos en vigencia del 2022, analizando esta cifra, se podría presumir que en los 365 días del año siete (7) comparendos terminarían prescritos diariamente. La falta de personal en la dependencia aludida no puede ser excusa para el incumplimiento de la Ley, sumado que cuentan con un contratista que debe ejercer obligaciones contractuales en apoyo al proceso de gestión de cobro coactivo, el cual le cuesta la entidad el 12% del valor del proceso y aún así los expedientes terminan perdidos y sin gestión alguna.

Por otra parte, en auditoria de la oficina de control interno y de gestión en el marco de la tercera línea de defensa mediante informe de fecha 30 de Noviembre del 2022 y que se tiene como insumo para el órgano de control, se pudo observar que cada uno de los hallazgos refleja la falta de controles y seguimiento al proceso de cobro coactivo, prueba de la inoperancia de los funcionarios y del profesional universitario adscritos a dicha dependencia y como resultado la mala gestión que termina en la acción de prescripción, el equipo auditor difiere del informe en cuanto a los criterios de evaluación como consecuencia de la aplicación de la normatividad vigente, por otro lado la resolución interna no tiene definida de forma cronológica y por analogía de los artículos 140 y 162 del Código de Nacional de Tránsito, confunde dos situaciones totalmente diferentes prescripción de la sanción y prescripción de la acción de cobro.

En primera instancia la no suspensión de términos en la vigencia 2020 son actuaciones de los funcionarios que sin duda no corresponden a salvaguardar los intereses públicos y con esto presuntamente incumpliendo los deberes de todo servidor público constituyendo una presunta falta disciplinaría de acuerdo a la Ley 1952 del 2019 Código General Disciplinario, quien aprobó las resoluciones fueron los exdirectores ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE y JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ. En segundo lugar el procedimiento administrativo de cobro coactivo (resolución interna No. 268 del 2021) firmada y aprobada por la entonces directora ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE, va en contravía de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, el desconocimiento de los principios de la función pública constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y celeridad, articulo del Código de lo contencioso administrativo, tampoco se da cabal cumplimiento a los artículos intrínsecos en la resolución interna desatendiendo los artículo 44 y 46 los cuales traducen lo normado en el estatuto tributario artículos 825 y 825-1 además de esto pudiendo subsanar las irregularidades que se presenten en el proceso y la notificación según el artículo 849-1 Estatuto



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **223** de **239** 

Revisión 1

Tributario, autoriza hacerlo en cualquier momento y hasta antes de aprobar el remate, la corrección de la notificación deberá subsanarse antes de que se produzca la prescripción. El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento en sentencia de la corte constitucional C-651-97 establece "2.1. El deber general de obediencia del derecho". En cada uno de los expedientes producto de la muestra se observó que se omitieron actuaciones dentro del proceso persuasivo y cobro coactivo la conducta de los funcionarios por acción u omisión al deber funcional y los deberes que constituyen falta disciplinaría establecido por el código disciplinario LEY 1952 DE 2019, en el cobro persuasivo se logró evidenciar que de 48 comparendos producto de la muestra allegada, 31 de ellos no se les realizo dicha gestión, la cual busca precisamente lograr que el deudor cumpla de manera voluntaria con las obligaciones adeudas a la entidad, actualizar datos, etc. De acuerdo al manual de funciones, la entidad en certificación No. 577-2023 informo que el señor EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ, laboró al servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga desde el 05 de julio de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2022, desempeñando el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL, de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos del Director General, el directo responsable de actuaciones que le correspondía realizar y omitió, la inoperancia y la inobservancia en cada una de las etapas del proceso de cobro coactivo fueron probadas, estas actuaciones finalmente no persiguen la misión de la entidad por el contrario hacen que no sea financiera viable y que existan saldos de cartera, con todo lo anterior presuntamente se causó un perjuicio materializado en un detrimento patrimonial preceptuado en la Ley 610 de 2000 artículo 6, los presuntos responsables directos según el manual de funciones de la entidad y las conductas presuntamente ilícita afectaron sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna. Actuaciones de los funcionarios adscritos a la oficina de ejecuciones fiscales de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en certificación No. 575-2023 del 21 de abril de 2023 emitida la oficina de talento humano se tiene que el señor LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS laboro desde el 19 de mayo del 1992 hasta el 31 de julio del 2022 en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 02 y JOSE MAURICIO MARIN LEMUS labora desde el 10 de agosto del 2022 hasta la fecha en el mismo cargo. A causa de las acciones y omisiones adelantadas por los funcionarios en relación a los expedientes PERDIDOS que obedecen a solo la muestra ascienden a la suma de NOVENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$91.827.768) el valor del comparendo sin contar intereses y demás conceptos, dichas conductas punibles de cuya comisión conozcan y sean investigables de oficio, el no hacerlo podría configurar el presunto delito de abuso de autoridad por omisión de denuncia, previsto en el Código Penal Ley 599 del 2000 artículo 417 "ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público"., finalmente el total de los comparendos intrínsecos en la matriz (Excel) realizada por el equipo auditor en donde se puede observar cada una de actuaciones que resume las acciones u omisiones adelantadas por los funcionarios responsables y que traducen un presunto daño patrimonial se describen así;



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **224** de **239** 

Revisión 1

- 35 COMPARENDOS EN ESTADO NO PRESCRITOS POR VIGENCIA DE EJECUTORIA ARTICULO 91 CPACA, SUMAN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.445.742.196) PRESUNTO RESPONSABLE FUNCIONARIO EL QUE CONCEDIÓ PRESCRIPCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN.
- 13 COMPARENDOS EN ESTADO PRESCRITOS POR PRESUNTA FALTA DE GESTIÓN DE COBRO, SUMAN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$577.282.048). PRESUNTO RESPONSABLE FUNCIONARIO NO REALIZO LAS ACTUACIONES (GESTIONES).
- 7 COMPARENDOS EN ESTADO SIN PROCESO (PERDIDOS), SUMAN NOVENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$91.827.768) RESPONSABLE FUNCIONARIO QUE NO DENUNCIO LA COMISION DE LOS HECHOS.

Para un total del presunto daño fiscal efectuado por DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS (\$ 2.114.852.012).

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIA.** 

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"Se adjunta respuesta emitida en toda su integralidad por el profesional especializado ejecuciones fiscales (E) José Mauricio Marín Lemus:

"EN RELACION CON LA OBSERVACION NO 20 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIO, FISCAL Y PENAL POR LA INAPLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO:

Se torna imperioso establecer que solo serán aplicables a las situaciones que no estén reguladas en el código de tránsito, lo dispuesto en las normas del CGP CPACA y E T, por lo tanto, el artículo 159 estable el término de la prescripción, razón por la cual, no podemos por analogía aplicar la prescripción establecida en el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, no sucede lo mismo con el termino de interrupción de la prescripción, por lo tanto, se hace necesario remitirse al Estatuto Tributario, el cual, en su artículo 818 y teniendo en cuenta lo anterior, el término de prescripción para la acción de cobro, una vez interrumpida con la notificación del mandamiento de pago, Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa, criterio concordante con el expuesto por el Ministerio Público.

La observación realizada por el equipo auditor se encuentra al margen de los establecido en la ley, la jurisprudencia y el concepto unificado emitido por el Ministerio de Transporte, quienes en diferentes oportunidades han dejado establecido que el término de la prescripción es el consagrado en el artículo 159 de ley 769 de 2002 (adjunto evidencia envió al equipo auditor 4).



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **225** de **239** 

Revisión 1

En tanto la orden de seguir adelante con la ejecución, se constituye en una orden judicial definitiva.

Lo cual significa que el funcionario ejecutor encuentra que el título ejecutivo se ajusta por completo a la legalidad y que, por tanto, el deudor debe proceder a honrar la obligación insatisfecha. En esta etapa, queda agotada la defensa del ejecutado y lo que queda por resolver, es únicamente la satisfacción definitiva y completa del crédito cobrado por jurisdicción coactiva.

De ahí que las acciones que debe desplegar la oficina de ejecuciones fiscales a partir de la ejecutoria de la orden de seguir adelante con la ejecución estarán entonces encaminadas exclusivamente a obtener el pago a favor del acreedor y una vez ese hecho se produzca, se deberá disponer la terminación del proceso ejecutivo.

Dentro de las causales de suspensión de términos de prescripción no se estable la resolución de seguir adelante, según lo consagrado en el artículo 818 del Estatuto Tributario se suspenden los términos en las siguientes circunstancias. El término de prescripción de la acción de cobro de las deudas por impuestos se interrumpe en los casos señalados en el artículo 818 del estatuto tributario:

- 1. Por la notificación del mandamiento de pago.
- 2. Por el otorgamiento de facilitadas de pago (acuerdos de pago)
- 3. Por la admisión de la solicitud de concordato.
- 4. Por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

No existe norma que consagre tácitamente que el proferir la Resolución que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, suspende los términos de la prescripción.

Si bien es cierto, el artículo 818 ibídem consagra que el término de prescripción se suspende desde **que se dicta el auto de suspensión de la diligencia de remate**, hasta los siguientes eventos:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

No constituye lo anterior, que en todos los procesos de cobro coactivo se suspenden los términos, puesto que, para proferir auto de suspensión de diligencia de remate, debe existir dentro del proceso una identificación de bienes y que estos hayan sido efectivamente embargados. Situación que difiere de la realidad jurídica de los procesos adelantados por la Dirección de Tránsito.

Ahora bien, con relación a la suspensión de términos, se reitera que el suscrito se abstiene de emitir algún tipo de pronunciamiento, al desconocer las razones de hecho y de derecho que conllevaron a excluir a la oficina de Ejecuciones Fiscales de los efectos jurídicos de las resoluciones emitidas por los funcionarios competentes durante la pandemia producto del COVID-19.

En relación con la solicitud de los 91 comparendos debe aclararse que por solicitud de los funcionarios de la contraloría en la manipulación de la base de datos con la que trabaja la entidad, generó una duplicidad en la base de Excel remitida por los funcionarios del equipo auditor.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **226** de **239** 

Revisión 1

Por lo tanto, la entidad siempre informo que las muestras solicitadas consistentes en 91 expediente se encontraban repetidos y que la primera base tenía los expedientes prescritos en su totalidad sin encontrarse repetidos.

Así las cosas, fue recibida una base con un registro de 91 comparendos de los cuales 36 comparendos venían repetidos, por lo tanto, la base se reduce a un total de 55 comparendo. Por lo anterior, me permito adjuntar un archivo Excel, el cual puede evidenciar en la hoja No. 2, la relación de los comparendos repetidos, entregados, sin proceso, en estado sanción y los faltantes.

REPETIDOS		36	
<b>ENTREGADOS</b>	47		
SIN PROCESO	2		
FALTANTES	4		
SANCION	2		
TOTAL	55	36	91

Fueron entregados 35 expedientes por el DR MARIN y el 29 de marzo se subieron 9 expedientes por el funcionario CAMILO ANDRES VALBUENA más los 3 que fueron recibidos en inspección ocular

Cuando hace mención de comparendos en estado "SANCIÓN", significa lo anterior, que nunca fueron recibidos en la oficina de ejecuciones fiscales para el inicio de su etapa coactiva.

Ahora bien, respecto de lo manifestado "SIN PROCESO", significa que a la hora de realizar la resolución de prescripción no se encontró el proceso de cobro coactivo.

Con relación a los "FALTANTES", me permito informar que la intención no es ocultar información u obstruir el desarrollo de la auditoría, lo que sucede es que no fueron encontrados en el área de archivo.

Por tal razón se hizo entrega en totalidad de lo que fue encontrado en esta dependencia de acuerdo con el Excel adjunto.

Finalmente mediante memorando 022 de fecha 31 de marzo (adjunto denominado 5) fue reiterado lo manifestado por el Dr. MAURICIO MARIN LEMUS, indicando:

"El día martes 28 de marzo luego de verificada la base, informamos a la contraloría vía email que se encontraban repetidos algunos procesos de la base enviada pensando solamente que quizá los habían copiado doble pero luego de reunión sostenida con la abogada MONICA CARRILLO revisamos desde cero las bases enviadas y denominadas así:

- 1. relación procesos prescritos 2022.xlsx
- 2. BASE PRESCRIPCIONES 2022.xlsx

Encontramos que hay una diferencia que quizá se produjo en el momento de utilizar la herramienta =BUSCARV (Lo que desea buscar; dónde quiere buscarlo; el número de columna en el rango que contiene el valor a devolver; devuelve una Coincidencia exacta o Coincidencia aproximada, indicada como 1/TRUE o 0/FALSE). Pues la información enviada el 06 de marzo de 2023 relación procesos prescritos 2022.xlsx fue construida de manera manual y sola contenía los siguientes datos



VFA-MOD-AF-011

### MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **227** de **239** 

Revisión 1

А	В	C	U	E
NOMBRE	CEDULA	COMPARENDO	FECHA	RADICADO
INVESTIGATION CONTINES	04500706	ECOFTOO	20/07/2042	202022

posteriormente el equipo auditor solicito complementación de respuesta adjuntando una matriz que debía contener lo siguiente.

N°	NOMBRE Y	CÉDULA	N° DE	FECHA DEL	RESOLUCION	VALOR
14	APELLIDOS	CLDOLA	COMPARENDO	COMPARENDO	SANCION	VALOR

El 10 de marzo remitimos la BASE PRESCRIPCIONES 2022.xlsx en donde el cuerpo del email dice que se remite información complementada de acuerdo a las indicaciones recibidas, el Excel numero 2 contiene 2492 prescripciones y el Excel 1 también contiene la misma cantidad que fue lo que se verifico (cantidad) luego de que se realizará varias veces el procedimiento de Excel BUSCARV y uno que se denomina CONCAT pues en la primera base hay una columna donde se encuentran los comparendos sin el código divipo y esto hacia más difícil la búsqueda pues no arrojaba coincidencia alguna aclarando que tocaba aplicar varias bases dichas fórmulas para poder extraer la información requerida y lo que posiblemente ocurrió es que se presentó algún error de coincidencia y se duplicaron o remplazaron algunos comparendos porque quizá era el mismo infractor.

Por ello es preciso que se aclare al ente de control que desde el día 06 de marzo se envió una base con la información correcta y que no ha existido mala fe ni para la entrega de expedientes ni para él envió de la información.

Con relación al comparendo No. 6800100000009446622 de fecha 20/09/2015, impuesto al señor LUIS ALBERTO ZARATE FLOREZ, me permito informar que el día 01 de diciembre presentó derecho de petición solicitando la prescripción del referido comparendo. Al momento de hace la validación el sistema "MOVILIZA" no registraba número de coactivo y se busca el expediente y tampoco fue encontrado en su momento, por lo tanto, al emitir la Resolución No. 019-2022, se indica que es "SIN PROCESO".

Ahora bien, atendiendo la solicitud realizada por la Contraloría en el desarrollo de la auditoría AF N°. 004 - 2023, el día 28 de marzo de 2023 solicitan certificación del porque en la Resolución antes descrita se hace mención a "SIN PROCESO" en el comparendo mencionado, razón por la cual, emití certificación que el proceso no había sido encontrado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, la líder del proceso de auditoria solicitó 91 comparendos a los cuales se les declaró la prescripción durante la vigencia del año 2022, entre eso el comparendo impuesto al señor ZARATE FLOREZ, es importante aclarar que, dentro de la búsqueda realizada, se encontró en el archivo de la oficina de Ejecuciones Fiscales el proceso de cobro coactivo N. 235679, el cual se adelantó en contra del señor LUIS ALBERTO ZARATE FLOREZ, con fecha de notificación por aviso 22 de septiembre de 2017 fecha que se comienza a contar el termino de 3 años para la prescripción con relación al comparendo No. 68001000000009446622 de fecha 20/09/2015, por lo tanto, se hace necesario dejar sin efecto la certificación expedida el día 28 de marzo de 2023.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **228** de **239** 

Revisión 1

Igualmente, se precisa, que los errores del sistema "MOVILIZA" no son atribuibles al suscrito, toda vez que, desde que se implementó dicho sistema, su funcionamiento no es óptimo, situación que es de público conocimiento en la entidad y sus directivos.

En razón de lo anterior, este despacho contestó a su solicitud, de acuerdo a la información suministrada por el Profesional Especializado quien certificó inicialmente la base de datos objeto de la misma."

Ahora bien, en cuanto a la totalidad de expedientes coactivos y/o procesos auditados es importante mencionar que hemos sido claros con la normatividad vigente en materia de tránsito bajo la figura de la prescripción que se encuentra reglada por una ley especial ley 769 de 2002 y concepto unificado del ministerio de transporte.

Por tal razón las apreciaciones vistas en el informe sobre los expedientes allegados no encuentran sustento debido a que como fue explicado anteriormente el auto que orden seguir adelante con la ejecución no interrumpe la prescripción y es aquí donde puede encajar el aforismo jurídico bien conocido por todos es aquel que dice que 'donde no distingue el legislador, mal le queda hacerlo al intérprete'.

Es importante dejar la aclaración al equipo auditor que los expedientes sujetos a dicha auditoria son expedientes coactivos con comparendos de fecha 2013,2014, 2015, 2016 pero que fueron prescritos en el año 2022, es decir que a dichos procesos se les debió realizar la gestión correspondiente en el transcurso de los años.

El funcionario JOSE MAURICIO MARIN LEMUS, llevo a cabo la correspondiente denuncia de la pérdida de 304 expedientes con numero de radicado con incidente 2023042702146, de conformidad con lo establecido en el Artículo 292 del código penal (Ley 599 de 2000) y de conformidad con lo establecido con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de procedimiento penal) y en concordancia con el Artículo 38 numeral 25 de la ley 734 de 2002. (ANEXO SOPORTE RAADICACION DENOMINADO 1 Y 1.1)

Así las cosas, se torna imperioso que los 304 expediente referidos, se encontraban en estado de **INCOBRABILIDAD**, con lo establecido con la ley 1066 de 2006, regulado en decreto 4456 de 2017 artículo 2.5.6.1 razón por la cual el funcionario certifico la prescripción de estos.

solicito de manera respetuosa retirar de la OBSERVACION No.20 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISIPLINARIA, FISCAL Y PENAL POR LA INAPLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO., dado que no existen inaplicación de la norma vigente en materia de tránsito y/o prescripción, razón por la cual no da lugar a connotación administrativa, disciplinaria ni penal."

Así mismo es necesario mencionar que el señor **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑERES** fue requerido por la oficina de ejecuciones fiscales con la finalidad de que se pronunciará con respecto al informe preliminar del periodo comprendido entre el mes de enero de 2022 a 31 de julio de 2022 (adjunto evidencia denominada 6)." En la evidencia presentada se puede corroborar que el Sr. Luis Fernando Zambrano no hizo pronunciamiento al respecto del presente hallazgo.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **229** de **239** 

Revisión 1

### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

No se puede confundir la instancia de prescripción de la sanción establecida en el artículo 206 del decreto 019 de 2012, con la prescripción de la acción de cobro establecida en el artículo 817 del Estatuto Tributario, ya que como bien lo dejó claro el ministerio de transporte en su concepto unificado No. 2191340341551, el termino empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, es decir (3) tres años más, por lo tanto no es que se esté acudiendo a la analogía sino que son dos instancias completamente diferentes. Adicionalmente no podemos desconocer el ámbito de aplicación establecido en el CPACA artículo. 2 "ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.", la primera parte de este código llega hasta el artículo. 105 de tal manera que el art. 91 tiene cobertura para todas las entidades de cualquier nivel del Orden público, es decir mientras no exista norma expresa en contrario será aplicable, por lo tanto, para que dicho artículo no les aplique a los actos administrativos que ordenan seguir adelante la ejecución debe estar justificada. Artículo 91 del CPACA reza: "PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: numeral 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos".

Ahora con relación a la manifestación del funcionario: "No existe norma que consagre tácitamente que el proferir la Resolución que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, suspende los términos de la prescripción."

Es preciso indicar que si existe norma que ordena proferir el acto de seguir adelante la ejecución, el Artículo 835 del Estatuto Tributario establece que para poder demandar ante el Contencioso Administrativo debe contener la orden de seguir adelante con la ejecución y las que falla las excepciones. Así mismo, el artículo 836 del Estatuto Tributario establece la obligación de proferir la resolución que ordena seguir adelante la ejecución. Por lo tanto, en los términos del artículo 818 INTERRUPCION Y SUSPENSIÓN DEL TERMINO DE LA PRESCRIPCION vuelve a iniciar por (3) tres años es el plazo con el que cuenta la entidad para poder proferir el auto que ordena la ejecución, se debe dejar claro que el presente articulo trata de dos momentos procesales la interrupción y la suspensión del término de prescripción.



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **230** de **239** 

Revisión 1

La respuesta otorgada por la entidad en relación a la aplicación de la normatividad vigente ratifica lo probado y establecido en el informe preliminar, en la respuesta no se observa pronunciamiento y/o objeción alguna en relación a lo consagrado en el Estatuto Tributario "Articulo 849-1. IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes", claramente el funcionario omitió subsanar los expedientes que hicieron parte de la muestra, por otro lado, el artículo 140 del Código de Nacional de Tránsito "Articulo 140. COBRO COACTIVO. Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil", también el "Articulo 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis". Por último, en razón a los artículos 836 y 838 del estatuto tributario de modo tácito: "Practicados el embargo y secuestro, y una vez notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes".

Finalmente, por analogía con forme lo establece el artículo 162 del código nacional de tránsito se deberá dar aplicación al CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CPACA, en lo no regulado dentro de dicho código cuando no sean incompatibles o no existiere norma prevista para el caso, es por ello que resulta aplicable lo establecido en el "ARTICULO 91. NUMERAL 3. LEY 1437 DE 2011 Artículo 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos".

Tratándose de los expedientes perdidos los cuales son 304, se observa que el funcionario realizo la denuncia con posterioridad a la notificación del informe preliminar, en materia penal será la autoridad competente determinar el presunto grado de omisión y responsabilidad a dicha denuncia, la discusión no se centra en si estaban en estado de INCOBRABILIDAD, más bien el hecho de no denunciar la conducta reprochable a sabiendas del funcionario. En cuanto a la suspensión de términos en el marco de la emergencia sanitaria COVID19, los responsables de dicha omisión son exfuncionarios de la entidad, en modo y tiempo el funcionario que alega responsabilidad no se encontraba nombrado en el cargo. Se pone de presente que no se allego objeción alguna por parte de los señores Edgar Mauricio Valbuena Gómez, Luis Fernando Zambrano Piñeros, Andrea Juliana Méndez Monsalve, Juan Pablo Ruiz González.

Por último, el equipo auditor considera que por estructura orgánica de la entidad el organigrama clasifica a la subdirección financiera como superior jerárquico de la oficina de ejecuciones fiscales es decir que presuntamente también sería responsable de las acciones y omisiones adelantadas en la vigencia 2022, que como resultado de la presente auditoria se probó deficiencias en los controles y seguimiento a la aludida dependencia, a lo largo de la auditoria tampoco se



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **231** de **239** 

Revisión 1

observó un seguimiento a las acciones adelantadas, verificado el manual de funciones de la entidad se tiene que el subdirector financiero código 068 grado 01 en sus funciones esenciales reza "8. Controlar las actividades de recaudo de impuestos, multas y la cancelación de servicios, sueldos y demás gastos de inversión de la entidad", por lo anterior, el responsable del control de la oficina de ejecuciones fiscales se vincula disciplinariamente como presunto responsable al funcionario Juan Carlos Castilla Arévalo.

En este orden de ideas, el equipo auditor concluye que se confirma la observación, y por consiguiente se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL y PENAL, el cual deberá incluirse en un plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO**: ADMINISTRATIVO.

PRESUNTO RESPONSABLE: DIRECCION DE TRASITO DE

BUCARAMANGA.

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO

PRESUNTOS RESPONSABLES: EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ

Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional, área funcional Ejecuciones Fiscales, Hasta 28 noviembre de

2022.

### LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Ejecuciones Fiscales Hasta 31 Julio De 2022

### **JOSE MAURICIO MARIN LEMUS**

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 - Ejecuciones Fiscales Hasta La Fecha.

## ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE

Directora General periodo 01 julio de 2020

### JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ

Director General- periodo 30 al 30 junio de 2020

## JUAN CARLOS CASTILLA ARÉVALO

Subdirector Financiero, Código 068, Grado 01-Hasta la Fecha

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: LEY 1952 DEL 2019- Código

Disciplinario, Manual de Funciones DTB



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **232** de **239** 

Revisión 1

**ALCANCE DEL HALLAZGO:** FISCAL

PRESUNTOS RESPONSABLES: LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Ejecuciones Fiscales

Hasta 31 Julio De 2022

**JOSE MAURICIO MARIN LEMUS** 

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 - Ejecuciones Fiscales

Hasta La Fecha

CUANTÍA: DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS (\$ 2.114.852.012).

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 610 de 2000 artículo 6.

**ALCANCE DEL HALLAZGO**: PENAL

PRESUNTOS RESPONSABLES: LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Ejecuciones Fiscales

Hasta 31 Julio De 2022

**JOSE MAURICIO MARIN LEMUS** 

Profesional Especializado Código 222 Grado 2 - Ejecuciones Fiscales

Hasta La Fecha

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 599 de 2000- Código Penal artículo 417.

# 9. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:

De acuerdo con los objetivos específicos del memorando de asignación de auditoría financiera y de gestión vigencia 2022, en relación al cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se determinan los mismos, los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de SST en el marco del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán los indicadores a los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

Para lo cual se tomó una muestra de los estándares mínimos entre ellos la asignación de una persona que diseñe e implemente el sistema de gestión de SST, la asignación de recursos para el sistema de gestión en SST, la afiliación al sistema de seguridad social integral, conformación y funcionamiento del COPASST, la conformación y funcionamiento del comité de convivencia



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **233** de **239** 

Revisión 1

laboral, inducción y reinducción en SST, curso virtual de capacitación de cincuenta horas en SST (El responsable del Sistema de Gestión de SST), política de seguridad y salud en el trabajo, descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores, evaluaciones médicas, manejo de residuos, reporte de accidentes de psicosociales ocupacionales, enfermedades laborales, ausentismo por ٧ mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas, automotores y herramientas, entrega de los elementos de protección personal y capacitación en uso adecuado, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, Conformación y funcionamiento de la Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias donde se realiza la revisión del cumplimiento según la documentación enviada de la vigencia 2022. Por lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente se pudo evidenciar que se cumple con los estándares mínimos en la institución, referentes al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

## HALLAZGO No. 20 – ADMINISTRATIVO - FALTA DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION No. 21).

Durante el desarrollo de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 04 PVCFT 2023, a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB, el Equipo Auditor una vez realizada la inspección ocular a las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, observó lo siguiente: 1. Se observó presencia de humedades en techos y paredes, situación que va en contra a lo establecido en la Resolución No. 2400 de 1979 "Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad establecimientos de trabajo". 2. Se observó falta de mantenimiento en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. También se evidenció basura en los muros pasando la zona de patios. 3. Se evidenció en visita ocular que en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga falta de mantenimiento en las instalaciones, observándose deterioro en los baños añadiendo falta de aseo y limpieza, además se encontró pisos y paredes en muy mal estado, olores bastante agresivos y desagradables lo cual interfiere en la prestación de un buen servicio. 4. Se evidencia deterioro en las mayas que evitan la entrada de palomas. La alta densidad poblacional de palomas y la amenaza que estas aves representan para la salud pública, las han convertido en una plaga que trae diversos problemas como la transmisión de enfermedades, contaminación ambiental y deterioro de la infraestructura. 5. Se evidencia en el INFORME DE REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN CONFORME A NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 del 2022, realizado el 30 de septiembre del 2022, la observación por el incumplimiento del Plan de Mantenimiento Locativo.

El Equipo Auditor evidencia que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, está incumpliendo la RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 en los siguientes artículos;

ARTÍCULO 50. "Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general."

ARTÍCULO 7o." Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiados de temperatura que no impliquen deterioro en la



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **234** de **239** 

Revisión 1

salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente."

ARTÍCULO 11. "Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos."

Adicionalmente lo dispuesto en la LEY 1562 DE 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente ley y resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Por lo siguiente se configura una observación **ADMINISTRATIVA.** 

A continuación, se evidencia en registro fotográfico:











VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **235** de **239** 

Revisión 1





Fuente: Recorrido equipo Auditor.

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

"La secretaria general adelantó proceso de contractual para llevar a cabo el SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES TECHO HALL CENTRAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias en la entidad, además se taparon las goteras que afectaban el segundo piso, por otra parte también se suscribió contrato No. 402-2022 en cual tiene por objeto: COMPRA DE MATERIALES PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el cual ha permitido que el personal de mantenimiento realicen adecuaciones locativas y mejorar la fachada de la entidad.

Por otro lado, la oficina de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2023, adelantará proceso contractual para reforzar la malla que impida en ingreso de las palomas a la entidad y así evitar afectaciones a la salud para los usuarios y empleados de la DTB.

Finalmente, esta dependencia solicitará recursos para adelantar procesos de mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad, en atención a que desde vigencias anteriores el rubro designado para dichos arreglos ha sido insuficiente para las necesidades de la entidad."

### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica para la presente observación, concluye el equipo auditor que, revisando las acciones sustentadas, son insuficientes no dan solución al problema, para desvirtuar la observación presentada. Aunado a esto exponen que se van a realizar algunas actividades de mitigación que aún no se cumplen y tampoco cuentan con recursos para ser ejecutadas y dar cumplimiento.

De otra parte, se observa que "la oficina de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2023, adelantará proceso contractual para reforzar la malla que impida en ingreso de las palomas a la entidad".

En ese orden de ideas, se mantiene la observación con el fin implementar medidas que permitan proteger a los trabajadores y mejorar la seguridad y salud en el trabajo por lo anterior, se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **236** de **239** 

Revisión 1

deberá ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito por el representante legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes y permanentes.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección De Tránsito De Bucaramanga

### 10. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

### 10.1 Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA								
	CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2022 - PGA 2023								
Nº	DESCRIPCION			SE LAZ			Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		Α	D	F	Р	S			
1	FALTA DE GESTIÓN EN LAS CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION N°1)	х					DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	=	27
2	INCERTIDUMBRE Y DEFICIENCIAS EN LA	x	х				DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		
_	GESTIÓN DE CARTERA (OBSERVACION No 2)	^					DISCIPLINARIO: IVAN RODIGRUEZ DURAN Director General	2	32
3	RELEVANCIA SIGNIFICATIVA EN LA BAJA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y DE LOS INVENTARIOS DE CONSUMO. (OBSERVACION No 3)	х					DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	-	43
4	INCUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS TICS. (OBSERVACION No 4)	х					DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANANGA	=	46
5	DESCUENTOS DE NOMINA POR LIBRANZAS (OBSERVACION No. 05)	Х					DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANANGA		52
6	CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES 2022 (OBSERVACION No. 06)	Х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		66
7	DEBILIDADES EN LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION No. 7).						DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		80
8	DEBILIDADES EN LA VALIDACIÓN DEL PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAS JURIDICAS EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS (OBSERVACION No. 8.)						DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		98
9	DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO No. 178-2022 (OBSERVACION No. 10)	х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		101



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **237** de **239** 

10	DEBILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS (OBSERVACION No. 11)	Х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	107
11	DEBILIDADES EN LA ORDENACION Y/O CONFORMACION DEL ARCHIVO DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES. VIGENCIA 2022 (OBSERVACION No. 12).	х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	109
12	FALENCIAS EN EL ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS (OBSERVACION No.13).	х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	110
13	DEBILIDADES EN LA SUPERVISION (OBSERVACION No. 14).						DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	112
14	FALENCIAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 327-2022(OBSERVACION No. 15).	Х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	114
15	DEBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (OBSERVACION No. 16).	Х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	122
16	POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO (OBSERVACION No. 17).	x				х	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  SANCIONATORIO: IVÁN RODRÍGUEZ DURAN Director General hasta el 08 de noviembre de 2022  ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO Director General desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022.	126
17	FALENCIAS EN LA RENDICION DEL FORMATO F20_1A_CCC DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS Y LA RENDICION CONTRACTUAL EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA (OBSERVACION No. 18).	х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	137
18	DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL POR LA INADECUADA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES INCUMPLIMIENTO LEY 594 DEL 2000 Y RESOLUCION INTERNA 268 DEL 2021 ARTICULO 11 (OBSERVACION No. 19).		x				DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  DISCIPLINARIO: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS – Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Oficina Ejecuciones Fiscales.	160
19	INAPLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO (OBSERVACION No. 20)	x	x	x	х		DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  DISCIPLINARIO: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS - Profesional Especializado Código 222 Grado 2 - Oficina Ejecuciones Fiscales.  EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional, área funcional Ejecuciones Fiscales, Hasta 28 noviembre de 2022.  LUIS FERNANDO	165
							ZAMBRANO PIÑEROS	



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **238** de **239** 

Revisión 1

TRANSITO DE BUCARAMANGA TRANSITO DE 232		FALTA DE MANTENIMIENTO EN LAS			Profesional Especializado Código 222 GRADO 2 – Ejecuciones Fiscales Hasta 31 Julio De 2022  ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE Directora General, periodo 01 de julio 2020  JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ Director General Periodo 30 junio de 2020  JUAN CARLOS CASTILLA ARÉVALO SUBDIRECTOR Financiero, Código 068, Grado 01- Hasta la Fecha  FISCAL: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS – Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Oficina Ejecuciones Fiscales  LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS Profesional Especializado Código 222 GRADO 2 – Ejecuciones Fiscales Hasta 31 Julio De 2022  PENAL: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS – Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Ejecuciones Fiscales Hasta 31 Julio De 2022  PENAL: JOSE MAURICIO MARIN LEMUS – Profesional Especializado Código 222 Grado 2 – Oficina Ejecuciones Fiscales Hasta la fecha.  LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS Profesional Especializado Código 222 GRADO 2 – Ejecuciones Fiscales Hasta 31 Julio De 2022.  DIRECCION DE	DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENT OS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS (\$ 2.114.852.01 2).	
TOTAL HALLAZGOS 20 3 1 1 1	20	TRANSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION No. 21)			TRANSITO DE		232

Bucaramanga, mayo 08 de 2022

	EQUIPO DE AUDITORIA:											
Nombre	Cargo	Rol	Firma									
Gabbys Flórez Delgado	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental Ad- hoc	Supervisora	GARBAS TOPES									
Lesly Yulieth Navarro Gil	Auditora Fiscal	Líder de Auditoria	Julia									



VFA-MOD-AF-011

# MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

Página **239** de **239** 

Zandry Marisol Cárdenas Arias	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Janstér
José Luis Calderón Duran	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	All
Aura Juliana Márquez Uribe	Auditora Fiscal	Equipo Auditor	Julianamárquezu.
Yanina Liceth Barón Ordoñez	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	forthers.
Jorge Iván Poveda Castro	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Mundenii
Diana Patricia Duran Ortega	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Janipane 1
Elga Quijano	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	aga Jupinio y
Leydi Tatiana Rengifo Lengerke	Profesional Universitaria	Equipo Auditor	Entufu
Edward Jesús Santos Gonzáles	Profesional Universitario	Equipo Auditor	Lend
Jorge Andrés Zarate	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Juge 2 for